



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de enero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Básico de Gestión de Bibliotecas Municipales. ABSYSNET» CEM0606H. 05692, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

6

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 20 de enero de 2006, relativa al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones de viviendas calificadas como protegidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

9

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial.

14

Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras deportivas, a las Entidades Locales de Andalucía, para el año 2006.

26

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de enero de 2006, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

26

Miércoles, 25 de enero de 2006

Año XXVIII

Número 16

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de determinadas ayudas prevista en la Orden que se cita, para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de pesca y de la acuicultura.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden que se cita.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias, previstas en la Orden que se cita.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, reguladas en la Orden que se cita.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para el fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas, reguladas en la Orden que se cita.

Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para la adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional, previstas en la Orden que se cita del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 10 de enero de 2006, por la que se regula el tránsito a motor en las veredas «Camino de Sevilla y Rocío» (Raya Real) y «De la Rocina» (Camino de Moguer) en el Parque Nacional y Natural de Doñana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

27 Resolución de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita. 34

27 Resolución de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita. 40

CONSEJERIA DE EMPLEO

28 Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Códig. 7100762). 45

29 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 74

29 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 75

30 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 75

30 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 75

31 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden las subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 76

31 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 76

31 Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos. 76

Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

77

Resolución de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

77

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a Proyectos de Interés General y Social.

77

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 15 de diciembre de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación del Centro Privado de Preescolar (Párvulos) «Academia Espinar», en un Centro privado de Educación Infantil, la ampliación del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil y el cambio de denominación del mismo y del de Educación Primaria por el de «Espinar».

77

Orden de 22 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una unidad de Educación Básica Especial a los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Antequera (Málaga).

78

Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Pino Montano» de Sevilla.

79

Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Patitos II» de Cartaya (Huelva).

80

Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Los Diminutos» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

81

Orden de 22 de diciembre de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Docentes Privados «Academia Sopena-Oscus» y «Oscus», ambos de Sevilla, y «Oscus» de Córdoba.

82

Resolución de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a don Francisco Albuera Hidalgo padre del alumno Adrián Albuera Cobos considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2004, interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

84

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones destinadas a la atención de las personas mayores, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

84

Resolución de 10 de enero 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones destinadas a la atención de las personas con discapacidad, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

85

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 289/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura El Invierno, sita en Córdoba.

88

Decreto 290/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba.

89

Decreto 291/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba.

90

Decreto 292/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, el Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba.

91

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso número 1734/1997.

93

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 57/2005. (PD. 174/2006).

93

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 74/2005.

93

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 175/2006).

94

Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 176/2006).

Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 173/2006).

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 31 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación complementaria del contrato denominado «Servicio de Vigilancia y Seguridad de varias oficinas pertenecientes a la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (Expte. 3/2005)».

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso (Expte. 280/05). (PP. 53/2006).

Anuncio de concurso (Expte. 225/05). (PP. 52/2006).

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato obras de urbanización del espacio público denominado «Parque de Los Alamos», en Bormujos (Sevilla).

Anuncio sobre la adjudicación del contrato obras de edificación de 26 VPO-Rev en C/ Poeta Daniel Florido de Santa Olalla del Cala (Huelva).

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

Anuncio de adjudicación de contrato, concurso público, procedimiento abierto, para la prestación de servicios para el diseño, producción, construcción y asistencia técnica integral de los stands de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para participación en ferias alimentarias y otros certámenes (Expte. 91419/1).

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 178/2006).

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 177/2006).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

95 Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 30/2005 contra Libro Técnico, S.L. 100

96 Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 109/2005 contra «Automóviles del Estrecho, S.A.». 100

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

97 Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión de A.J.G. de Almería. 100

97 Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 101

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

97 Anuncio de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 23 de noviembre de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Jorge Díaz del Río Hernando, en nombre y representación de la entidad Minas de Riotinto, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de 15 de diciembre de 2004. 101

98 Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando la Resolución de 29 de diciembre de 2005, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación-Estatutaria de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y usuarios (Fedeccon), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas. 102

CONSEJERIA DE EMPLEO

102 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 102

99 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando declaración de suspensión de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 103

103 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo. 103

99 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 103

99 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	103	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de vista y audiencia del expediente para inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahal (Sevilla), a los interesados que intentada la notificación de dicho trámite no ha sido posible practicarla o cuyos datos se desconocen.	106
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando inadmisión de recurso de alzada interpuesto en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	104	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de vista y audiencia del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, de 43 yacimientos arqueológicos del término municipal de Estepa (Sevilla) a los interesados que intentada la notificación de dicho trámite no ha sido posible practicarla, o cuyos datos se desconocen.	106
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	104		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	104		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	104		
Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes de Ayudas al Autoempleo.	104		
Anuncio de la Dirección Provincial de Almería, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	105		
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución de 11 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo.	105	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.	106
		Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de Inicio de deslinde parcial, Expte. D/01/05, del grupo de montes «Los Calares», con Código JA-11.041-JA.	106
CONSEJERIA DE CULTURA		AYUNTAMIENTO DE BAZA	
Anuncio de la Dirección General de Museos, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a los museos dependientes de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005.	105	Anuncio de los Estatutos de Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L. (PP. 4472/2005).	107
Anuncio de la Dirección General de Museos, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a los Museos dependientes de entidades privadas de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005.	105	AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	
		Anuncio de exposición pública del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior. (PP. 4795/2005).	
		AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	
		Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 238, de 7.12.2005).	
		CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE GRANADA	
		Acuerdo de 27 de diciembre de 2005, de la Comisión Ejecutiva, sobre marco tarifario vigente desde el 1 de febrero de 2006 a abril de 2007. (PP. 37/2006).	

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Básico de Gestión de Bibliotecas Municipales. ABSYSNET» CEM0606H.05692, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Básico de Gestión de Bibliotecas Municipales. ABSYSNET» CEM0606H.05692, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso se celebrará en Granada del 27 al 31 de marzo de 2006. El curso se celebrará en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8 (Granada) y el horario será el siguiente: De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,30 horas (los cuatro primeros días), y de 9,00 a 14,00 horas (el último día). El curso tiene una duración de 35 horas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a los responsables de bibliotecas municipales con conocimientos (a nivel de usuario) de Windows y conocimientos suficientes del formato MARC de catalogación, que presten sus servicios en Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos a los cursos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes a cada curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en los cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 27 de febrero.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Gra-

nada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes de cada curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (27 de febrero), la cantidad de 350 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso solicitado.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del inicio de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia por un total de 35 horas lectivas.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 10 de enero de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

CURSO BASICO DE GESTION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES. ABSYSNET

I. Objetivos.

Reunir los conocimientos básicos sobre ABSYSNET que les permitan a sus destinatarios automatizar las tareas cotidianas de la biblioteca: catalogación, ejemplares, lectores, circulación y publicaciones periódicas.

II. Destinatarios.

Responsables de bibliotecas municipales con conocimientos a nivel de usuario de Windows y conocimientos del formato MARC de catalogación.

III. Metodología.

Este curso para los responsables de bibliotecas municipales será eminentemente práctico (aprendiendo el manejo del programa ABSYSNET que la Junta de Andalucía ofrece

para la gestión de las bibliotecas municipales y mediante la realización de numerosos ejercicios que necesitan del uso de ordenadores). El curso se desarrollará en su totalidad en el aula de informática del CEMCI.

IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"CURSO BÁSICO DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES. ABSYSNET"
 Granada, 27 a 31 de marzo de 2006

Apellidos y nombre: _____

NIF: _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____ CIF _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Curso de gestión de bibliotecas municipales. ABSYSNET (27 a 31 de marzo)

Derechos de inscripción: 350 euros

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal n°: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de enero de 2006, relativa al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones de viviendas calificadas como protegidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En relación con las viviendas protegidas que a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, tuvieran tal calificación, y en aras de la seguridad jurídica, la presente Orden tiene por objeto establecer una serie de reglas clarificadoras en cuanto al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal previstos en el artículo 12 de la citada Ley, en relación con las segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas.

Para la fijación de estas reglas se parte de la normativa al amparo de la cual se calificó la vivienda como protegida. Así, la presente Orden no resulta de aplicación a las viviendas calificadas con anterioridad al Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda de Protección Oficial. Para las viviendas calificadas con posterioridad, las transmisiones deberán ajustarse a los requisitos de precio máximo y condiciones de quienes las adquieran fijados en su correspondiente programa de protección con las equivalencias que se prevén en esta Orden.

En relación con dichas transmisiones, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal dependerá del plan de vivienda y suelo al amparo del cual se calificó la vivienda:

- en las transmisiones de viviendas anteriores al I Plan Andaluz de Vivienda, será exigible el régimen de comunicaciones previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre,
- en las transmisiones de viviendas procedentes del I Plan Andaluz de Vivienda y II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, se llevará a cabo el ejercicio del derecho de retracto legal cuando tal transmisión se hubiese efectuado incumpliendo los requisitos de precio máximo y condiciones del adquirente,
- en las transmisiones de viviendas tanto del III Plan como del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejecución del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, conforme a su disposición final segunda,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las reglas de aplicación para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal previstos en el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en relación con las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute que tengan lugar a partir del día 12 de diciembre de 2005 sobre las viviendas protegidas.

2. El ámbito de aplicación de esta Orden lo constituyen las viviendas protegidas que a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, tengan tal calificación, siempre

y cuando ésta haya tenido lugar conforme al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda de Protección Oficial o a la normativa estatal y autonómica posterior al mismo.

Artículo 2. Requisitos que deben reunir las segundas o posteriores transmisiones.

1. Las transmisiones de viviendas a las que se refiere el artículo 1 deberán reunir los requisitos de precio máximo y condiciones de quienes las adquieran establecidos en la normativa reguladora de los diferentes programas de vivienda protegida, con las equivalencias que se establecen en la presente Orden.

2. Con independencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal previsto en el artículo 3, para que resulten acreditados los requisitos de la transmisión, en todo caso, tanto quien transmita como quien adquiera deberán realizar las comunicaciones que a tal efecto se prevén en el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, en relación con las viviendas protegidas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden.

Las comunicaciones se presentarán en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente a la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de transmisión.

Artículo 3. Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, llevará a cabo el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal de acuerdo con lo siguiente:

a) En la transmisión de viviendas protegidas que hayan sido calificadas al amparo de la normativa del I Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, aprobado por Decreto 119/1992, de 7 de julio, y del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, aprobado por Decreto 51/1996, de 6 de febrero, el derecho de retracto legal se ejercerá cuando se incumplan los requisitos de la transmisión a los que se refiere el artículo 2.

b) En la transmisión de viviendas protegidas que hayan sido calificadas al amparo de la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, aprobado por Decreto 166/1999, de 27 de julio, y del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, aprobado por Decreto 149/2003, de 10 de junio, los derechos de tanteo y retracto legal se ejercerán en los términos del artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Artículo 4. Excepciones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal.

Se exceptúan del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal las transmisiones que, cumpliendo los requisitos a los que se refiere el artículo 2, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la transmisión tenga lugar entre parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) Cuando se trate de la transmisión de una cuota indivisa de la vivienda a favor de otra persona titular de ésta.

Artículo 5. Condiciones de la persona adquirente y precio máximo para las segundas o posteriores transmisiones.

1. La persona adquirente de la vivienda no podrá ser titular o estar en posesión de ninguna otra vivienda protegida o libre, debiendo destinarla a residencia habitual y permanente, todo ello en los términos del artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. A los efectos de los ingresos familiares de la persona adquirente, las viviendas calificadas con anterioridad al vigente

Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, se considerarán equivalentes, conforme a la tabla que se incorpora como Anexo 1, a las viviendas de las siguientes actuaciones del vigente Plan:

a) Programa de viviendas usadas para su tenencia en régimen de propiedad, con una limitación de ingresos familiares corregidos de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

b) Programa de viviendas protegidas de régimen especial en venta, con una limitación de ingresos familiares corregidos de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

3. En aplicación de los artículos 6 y 94 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y al objeto del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal, los precios máximos de venta para las segundas o posteriores transmisiones serán los que se recogen en la tabla que se incorpora en el Anexo 2, y ello en base a las siguientes reglas:

a) Para determinar el precio máximo en relación con la ubicación de la vivienda, se ha de estar a los ámbitos territoriales establecidos en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo: Ambito Territorial de precio máximo superior, Ambito Territorial Primero y Ambito Territorial Segundo.

b) En relación con los precios máximos resultantes para los diferentes años comprendidos en el ámbito temporal de los distintos planes de vivienda y suelo del estatales o autonómicos, se ha considerado como precio máximo aplicable para cada uno de dichos planes, el de mayor importe obtenido para los diferentes años que integran la vigencia temporal del correspondiente plan.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Se faculta al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para que, anualmente, publique la actualización de la Tabla de Precios Máximos incluida en el Anexo 2, conforme a la variación porcentual del índice nacional general del sistema de índice de precios al consumo, así como para que dicte cuantos actos precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

VIVIENDA USADA PARA SU TENENCIA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

NORMATIVA INICIAL		PROGRAMA INICIAL	PROGRAMA EQUIVALENTE EN EL P.A.V.S. 2003-2007 A LOS EFECTOS DE INGRESOS FAMILIARES
AUTONÓMICA	ESTATAL		
	R.D LEY 31/1978, de 31 de octubre R.D.3148/1978, de 10 de noviembre	Vivienda de Protección Oficial	5,5 IPREM VIVIENDA USADA PARA SU TENENCIA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD
	R.D.2455/1980, de 7 de noviembre		
	R.D.3280/1983, de 14 de diciembre		
	R.D.1494/1987, de 4 de diciembre	Vivienda de Protección Oficial de Régimen General	
	R.D.224/1989, de 3 de marzo		
I PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA 1992-1995 D.119/1992, de 7 de julio	R.D.1932/1991, de 20 de diciembre	Vivienda de Protección Oficial de Régimen General	
II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1996-1999 D.51/1996, de 6 de febrero	R.D. 2190/1995, de 28 de diciembre		
III PLAN DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002 D.166/1999, de 27 de julio	R.D. 1186/1998, de 12 de junio R.D. 1/2002, de 11 de enero	Vivienda Protegida tipo A, o Vivienda Protegida en Régimen General	

RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA

NORMATIVA INICIAL		PROGRAMA INICIAL	PROGRAMA EQUIVALENTE EN EL P.A.V.S. 2003-2007 A LOS EFECTOS DE INGRESOS FAMILIARES
AUTONÓMICA	ESTATAL		
	R.D. 1494/1987, de 4 de diciembre	Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial	2,5 IPREM VIVIENDA PROTEGIDA DE RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA
	R.D.224/1989, de 3 de marzo		
I PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA 1992-1995 D.119/1992, de 7 de julio	R.D.1932/1991, de 20 de diciembre	Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial	
II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1996-1999 D.51/1996, de 6 de febrero	R.D. 2190/1995, de 28 de diciembre		
III PLAN DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002 D.166/1999, de 27 de julio	R.D. 1186/1998, de 12 de junio R.D. 1/2002, de 11 de enero	Vivienda Protegida tipo C, o Vivienda Protegida de Régimen Especial	

ANEXO 2

TABLA DE PRECIOS MÁXIMOS

VIVIENDA USADA PARA SU TENENCIA EN REGIMEN DE PROPIEDAD

NORMATIVA INICIAL		PRECIO MÁXIMO DE VENTA		
AUTONÓMICA	ESTATAL	A.T.P.MAX.SUP.	ÁMBITO T. 1º	ÁMBITO T. 2º
	R.D LEY 31/1978, de 31 de octubre R.D.3148/1978, de 10 de noviembre	1.263 eur/m2 útil	1.098 eur/m2 útil	1.004 eur/m2 útil
	R.D.2455/1980, de 7 de noviembre	1.182 eur/m2 útil	1.028 eur/m2 útil	1.028 eur/m2 útil
	R.D.3280/1983, de 14 de diciembre	1.182 eur/m2 útil	1.028 eur/m2 útil	1.009 eur/m2 útil
	R.D. 1494/1987, de 4 de diciembre	1.016 eur/m2 útil	883 eur/m2 útil	840 eur/m2 útil
	R.D.224/1989, de 3 de marzo	1.010 eur/m2 útil	878 eur/m2 útil	794 eur/m2 útil
I PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA 1992-1995 D.119/1992, de 7 de julio	R.D.1932/1991, de 20 de diciembre	942 eur/m2 útil	819 eur/m2 útil	762 eur/m2 útil

NORMATIVA INICIAL		PRECIO MÁXIMO DE VENTA		
AUTONÓMICA	ESTATAL	A.T.P.MAX.SUP.	ÁMBITO T. 1º	ÁMBITO T. 2º
II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1996-1999 D.51/1996, de 6 de febrero	R.D. 2190/1995, de 28 de diciembre	967 eur/m2 útil	842 eur/m2 útil	740 eur/m2 útil
III PLAN DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002 D.166/1999, de 27 de julio	R.D. 1186/1998, de 12 de junio R.D. 1/2002, de 11 de enero	1.072 eur/m2 útil	932 eur/m2 útil	858 eur/m2 útil

RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA

NORMATIVA INICIAL		PRECIO MÁXIMO DE VENTA		
AUTONÓMICA	ESTATAL	A.T.P.MAX.SUP.	ÁMBITO T. 1º	ÁMBITO T. 2º
	R.D. 1494/1987, de 4 de diciembre	846 eur/m2 útil	736 eur/m2 útil	700 eur/m2 útil
	R.D.224/1989, de 3 de marzo	842 eur/m2 útil	732 eur/m2 útil	661 eur/m2 útil
I PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA 1992-1995 D.119/1992, de 7 de julio	R.D.1932/1991, de 20 de diciembre	785 eur/m2 útil	683 eur/m2 útil	635 eur/m2 útil
II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1996-1999 D.51/1996, de 6 de febrero	R.D. 2190/1995, de 28 de diciembre	823 eur/m2 útil	716 eur/m2 útil	629 eur/m2 útil
III PLAN DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002 D.166/1999, de 27 de julio	R.D. 1186/1998, de 12 de junio R.D. 1/2002, de 11 de enero	923 eur/m2 útil	803 eur/m2 útil	803 eur/m2 útil

Estos precios se incrementarán en función de la antigüedad de la vivienda, respecto de su calificación definitiva, de conformidad con los siguientes coeficientes establecidos en el artículo 94 del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo:

- Para viviendas de antigüedad no superior a 15 años: 1,00.
- Para viviendas de antigüedad comprendida entre 16 y 20 años: 1,25.
- Para viviendas de antigüedad comprendida entre 21 y 25 años: 1,50.
- Para viviendas de antigüedad comprendida entre 26 y 30 años: 2,00.

La valoración máxima de garajes y trasteros vinculados a las viviendas no podrá superar el 60 por ciento de los precios establecidos en esta Tabla.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial.

El II Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2003-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de diciembre de 2002, se integra por cinco programas, entre los que se encuentra el programa 5, de Ordenación territorial del comercio, que tiene como objetivo general reducir los desajustes en la dotación y relaciones comerciales a través de diversas medidas de apoyo financiero dirigidas a proyectos municipales de adecuación urbanística y comercial, que han venido siendo ejecutadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, actualmente derogada por la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 15 de noviembre de 2005, por la que se derogan Ordenes reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio (BOJA 229, de 23 de noviembre).

La reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, asignó a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte, así como las asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda que eran ejercidas por la Dirección General de Comercio. El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponde las relativas, al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la ordenación, planificación y promoción de dichas materias.

De otro lado, las ayudas reguladas en la presente Orden deben ajustarse a las determinaciones que le sean aplicables del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la presente Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, asimismo, aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se deriven de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a los Ayuntamientos de Andalucía, para financiar proyectos municipales de adecuación urbanística y comercial de determinadas formas comerciales tradicionales, así como para elevar el grado de inserción de las estructuras comerciales en los procesos de planificación urbanística.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Dentro de cada convocatoria podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden las actuaciones realizadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan:

a) Revitalización comercial de cascos urbanos, con preferencia de los históricos, y que consistan fundamentalmente en:

1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial tendentes a concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ubicados en las mismas, mediante mejora del equipamiento y remodelación de accesos.

2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.

b) Construcción o acondicionamiento y mejora de mercados de abastos, favoreciendo nuevos sistemas de gestión, dentro de las cuales se podrán subvencionar:

1. Construcción de mercados.

2. La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y su entorno, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos servicios.

3. En general, proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión.

c) Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.

2. Las actuaciones subvencionadas deberán iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la aceptación de la subvención concedida.

Artículo 3. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder del 50% del total de la inversión aprobada subvencionable, salvo en el caso de Entidades Locales cuyo número de habitantes sea inferior a 5.000 habitantes, en cuyo caso se podrá subvencionar una ayuda adicional de hasta 100.000 € que tendrá la consideración de ayuda de mínimos, debiendo ajus-

tarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas, a efectos de la concesión de las mismas, de las prohibiciones establecidas en dicho precepto legal, salvo la relativa a estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, quedan exceptuadas de acreditar que no tienen deudas no atendidas en período voluntario de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Los actos que deban notificarse a los interesados se publicarán en los tablones de anuncios de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte y en caso de actos dictados por la Dirección General de Comercio, se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de dicha Consejería y en los tablones de anuncios de todas sus Delegaciones Provinciales. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el o los tablones de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

4. La exposición en los tablones de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimiento del trámite de que se trate.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán ser formuladas por la persona titular de la Alcaldía, o quien legalmente le sustituya.

2. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo de la presente Orden.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en sus Delegaciones Provinciales.

3. Cuando una misma corporación solicite ayudas para varias acciones deberá aportar una única solicitud.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento solicitante.

b) Documento Nacional de Identidad del Alcalde o Alcaldesa y Certificado del Secretario acreditativo de la representación y personalidad de aquel.

c) Certificación, del correspondiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponda solicitando acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden y aprobando el proyecto o memoria de la inversión a realizar.

El mencionado acuerdo deberá hacer constar el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto, así como de iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la presente Orden.

d) Certificación relativa a que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretenda realizar la inversión son de pleno dominio municipal, o a que el Ayuntamiento es cesionario de los mismos teniendo derecho al uso de aquellos, al menos, durante un período de diez años, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presentación de la solicitud. La certificación referida irá acompañada de la fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones sobre los que se pretenda actuar.

e) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, justificando la necesidad de llevar a cabo la inversión, que podrá sustituirse por anteproyectos o proyectos técnicos si estuviesen redactados, con calendario orientativo de ejecución de la inversión, al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes. La memoria de obras a realizar podrá comprender las de carácter previo, provisional o complementarias.

f) Presupuesto de la inversión a ejecutar, en el que se indicará, al menos, el presupuesto total desglosado en presupuesto de ejecución material, gastos generales de empresa, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Dicho presupuesto será elaborado por técnico competente y podrá estar incluido dentro de la memoria o proyecto técnico.

g) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Declaración responsable sobre la concesión o solicitud de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

i) En el supuesto de municipios inferiores a 5.000 habitantes, declaración responsable sobre solicitud o concesión de otra ayuda que tenga la consideración de mínimos.

j) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resol-

viéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La documentación a la que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Para utilizar este medio de presentación los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). En el supuesto de utilizar este medio, el resto de la documentación que acompaña a la solicitud, y a la que se refiere el apartado 2 de este artículo, deberá presentarse en la forma prevista en la letra a) anterior.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada por la documentación preceptiva, se requerirá por el órgano competente para la tramitación del procedimiento a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. En relación con la revitalización comercial de cascos urbanos, las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Número de comercios afectados en la zona de la actuación que se pretenda realizar. Se valorará hasta un máximo del 50% de la puntuación total.

b) Situación del proyecto subvencionable en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

c) Que se corresponda con un plan de política comercial de la zona: Imagen propia de los puntos de venta, mobiliario urbano adecuado, pavimentación homogénea, alumbrado o actividades promocionales, entre otras: Funcionamiento de una asociación de comerciantes en la zona que garantice la gestión y la dinamización permanente. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

2. En relación con los mercados de abastos.

a) Mercado de nueva construcción.

1. Situación del mercado en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

2. Sistema de gestión:

- Autogestión o concesión. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.

- Gestión directa Municipal. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

3. Estudio de viabilidad y precomercialización de mercado. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

4. Plan de política comercial (horario comercial, servicios complementarios, aparcamientos, tarjeta de pago). Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

b) Reforma de mercado existente.

1. Horario comercial. Se valorará hasta un máximo del 25% de la puntuación total.

2. Nivel de actividad comercial: número de puestos con actividad respecto al total. Se valorará hasta un máximo del 25% de la puntuación total.

3. Situación del mercado en un Centro Comercial Abierto o en un eje de marcado carácter comercial. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

4. Sistema de gestión:

- Autogestión o concesión. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

- Gestión directa Municipal. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

5. Plan de política comercial. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

6. Estudio de viabilidad y precomercialización de mercado. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

7. Servicios complementarios de guardería, carros o cestos de compra, tarjetas de pago o servicio a domicilio. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

8. Asociacionismo interno. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

c) En relación con los mercadillos de apertura periódica.

1. Relación de comercios existentes respecto al número de habitantes del Municipio. Se valorará hasta un máximo del 60% de la puntuación total.

2. En todo caso, se valorará si se dispone o se proyectan tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, suficientes contenedores de basura, servicios de primeros auxilios, balanza de reposo, así como aseos, fijos o desmontables, si no se habilitan al efecto los de algún edificio público localizado en los alrededores. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

3. Que exista, al determinar el emplazamiento concreto de los mercadillos, una zona destinada a carga y aprovisionamiento y, en su caso, un área destinada a clientes claramente diferenciada y separada de la anterior. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por los Servicios de Comercio de las Delegaciones Provinciales correspondientes que emitirá informe razonado de prelación de los proyectos subvencionables, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, salvo para el caso de que la competencia para resolver corresponda a la Dirección General, en cuyo caso el informe de prelación lo emitirá el Servicio de Estructuras Comerciales de la misma.

2. En base a los informes recibidos, la Dirección General de Comercio elaborará un informe de priorización preceptivo y vinculante de los beneficiarios admitidos a trámite con las inversiones aprobadas subvencionables. Recibido dicho infor-

me en los Servicios de Comercio de las Delegaciones Provinciales, éstos redactarán la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones que correspondan a su ámbito de actuación. En el caso de que la competencia para resolver corresponda a la Dirección General de Comercio, la propuesta de resolución la efectuará el Servicio de Estructuras Comerciales.

3. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas se delega por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los siguientes órganos:

a) Cuando la inversión solicitada sea igual o supere la cuantía de 500.000 €, en el titular de la Dirección General de Comercio.

b) Cuando la inversión solicitada sea inferior a 500.000 €, en los titulares de las Delegaciones Provinciales.

4. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden y, en su caso, deberá hacer constar expresamente que quedan desestimadas el resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de la entidad beneficiaria.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto, importe del presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado; y si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, sin que tenga que ajustarse al calendario orientativo referido en el artículo 6.4.e) de la presente Orden, acomodándose los plazos de la actuación a las anualidades previstas en la resolución.

c) Finalidad concreta para la que se concede la subvención, con especificación del proyecto subvencionado.

d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, e inicio del cómputo del mismo.

e) Forma y secuencia de los pagos y requisitos exigidos para su abono.

f) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La resolución podrá establecer además condiciones técnicas y económicas conexas al cumplimiento de la actuación subvencionada, de observancia obligatoria por parte de los beneficiarios de la ayuda atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

7. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, con indicación

de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos.

8. En el plazo máximo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de la resolución el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

En dichos supuestos se procederá a conceder la ayuda al siguiente solicitante dentro de las disponibilidades presupuestarias.

9. Las subvenciones concedidas serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud y concesión, durante un período mínimo de 5 años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

i) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago, previa justificación del gasto total de la actividad subvencionada.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, sin justificación previa se podrán realizar un libramiento de hasta un 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión y aceptación de la misma por el beneficiario, abonándose la cantidad restante una vez justificadas la ejecución de la totalidad de la actuación subvencionada y el gasto total de la misma en la forma establecida en el artículo 12 de la presente Orden.

3. El importe definitivo de la actividad se liquidará, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 12. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que el gasto realizado podrá ser efectivamente pagado con posterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que una vez cotejados y sellados serán devueltos a la entidad beneficiaria. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. La documentación y justificación para el pago de la subvención será presentada en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será el que se fije en la resolución de concesión y se contará a partir de la fecha en que se haya producido la aceptación de la resolución. Dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que haya de finalizar la ejecución de las acciones subvencionadas.

7. El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en su caso el titular de la Dirección General de Comercio emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, sobre el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

8. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. En el plazo de tres meses a contar desde el percibo de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá acompañar certificación de la intervención municipal de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda con expresión del asiento contable practicado.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Delegación Provincial correspondiente o en su caso el titular de la Dirección General de Comercio, por delegación de la persona titular de la Consejería, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

3. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado, el titular de la Delegación Provincial o en su caso el titular de la Dirección General de Comercio, podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación.

4. Las solicitudes de modificación debe estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que las motiven y en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate. La prórroga se deberá conceder antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido y en ningún caso puede ser superior a la mitad de aquel.

Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones en las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

4. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o, en su caso, el de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que en su caso pudieran exigirse, conforme al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Disposición adicional segunda. Presentación de solicitudes de subvenciones en el año 2006.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones en el año 2006 será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de ordenes anteriores.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores Ordenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de Código Territorial

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCIA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL

MODELO **URB**

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					AYUNTAMIENTO SOLICITANTE					
05 <input type="text"/>					06 <input type="text"/>					
TIPO VÍA	DOMICILIO				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (Facultativo)
07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>				09 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>
FAX (Facultativo)			LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
15 <input type="text"/>			16 <input type="text"/>				17 <input type="text"/>		18 <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33 <input type="text"/>										

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA S/R/A ALCALDE/SA
19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>

3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									
Si coincide con el de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>									
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:									
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
21 <input type="text"/>	22 <input type="text"/>				23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>	26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
30 <input type="text"/>					31 <input type="text"/>			32 <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)						TELÉFONO (optativo)		FAX (optativo)	
40 <input type="text"/>						28 <input type="text"/>		29 <input type="text"/>	

4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
41 <input type="text"/>									
42 <input type="text"/>									
FECHA PREVISTA DE INICIO					FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN				
43 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>					44 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>				
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45 <input type="text"/>									

5 DATOS BANCARIOS									
C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
46 <input type="text"/>		47 <input type="text"/>		48 <input type="text"/>		49 <input type="text"/>			

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de Código Territorial

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL

MODELO **URB**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 2 de 3

6 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS		
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (Con IVA) (€)
900	A.1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial, como mejoras del equipamiento y remodelación de accesos.	
901	A.2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.	
902	B.1. Construcción de mercados de abastos.	
903	B.2. Renovación física de las instalaciones de los mercados de abastos, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos servicios.	
904	B.3. Proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión de los mercados de abastos.	
905	C. Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.	

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> 500	C.I.F. del Ayuntamiento solicitante.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la Alcalde/sa.
<input type="checkbox"/> 502	Certificado del Secretario acreditativo de la representación y personalidad del/de la Alcalde/sa.
<input type="checkbox"/> 503	Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponda solicitando acogerse a las ayudas y aprobando el proyecto o memoria de la inversión a realizar, con el compromiso de aportar la cantidad no subvencionada, así como de iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión conforme a los dispuesto en el art. 2.2 de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 504	Certificación de propiedad o cesión de los terrenos, edificios o instalaciones, acompañada de fotografía sobre su estado actual.
<input type="checkbox"/> 505	Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, justificando la necesidad de llevar a cabo la inversión, que podrá sustituirse por anteproyectos o proyectos técnicos, con calendario orientativo de ejecución de la inversión.
<input type="checkbox"/> 506	Presupuesto de la inversión a ejecutar.
<input type="checkbox"/> 507	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente:
(Especificar):	<input type="text"/>

8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86	Que el Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que el Ayuntamiento ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	59

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL

MODELO **URB**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 3 de 3

9	OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL/A LA SOLICITANTE		
En el caso de solicitar ayudas para municipios inferiores a 5.000 habitantes.			
DECLARA:			
<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha obtenido ninguna ayuda de MÍNIMIS de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento CE 69/2001 de la Comisión (DOCE N° L 10, de 13.1.2001).			
<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de MÍNIMIS:			
FECHA	CONCEDENTE	IMPORTE (€)	
62	63	64	
65	66	67	
68	69	70	
71	72	73	

10	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:			
1. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 2. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña. 3. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.			
			EL/LA REPRESENTANTE
			Fdo.
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.			
En <input type="text"/>	a <input type="text"/>	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>
		AÑO <input type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

IL MO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

PROTECCION DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de Código Territorial

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCIA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL

MODELO **URB**

--

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					AYUNTAMIENTO SOLICITANTE					
05 <input type="text"/>					06 <input type="text"/>					
TIPO VÍA	DOMICILIO				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (Facultativo)
07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>				09 <input type="text"/>	10 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>
FAX (Facultativo)			LOCALIDAD/MUNICIPIO				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
15 <input type="text"/>			16 <input type="text"/>				17 <input type="text"/>		18 <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33 <input type="text"/>										

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA S/RA ALCALDE/SA
19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>

3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									
Si coincide con el de la solicitante marque con una X <input type="checkbox"/>									
Si elige otro domicilio, cumplimente las siguientes casillas:									
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
21 <input type="text"/>	22 <input type="text"/>				23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>	25 <input type="text"/>	26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>
LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
30 <input type="text"/>					31 <input type="text"/>			32 <input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)					TELÉFONO (optativo)			FAX (optativo)	
40 <input type="text"/>					28 <input type="text"/>			29 <input type="text"/>	

4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO									
41 <input type="text"/>									
42 <input type="text"/>									
FECHA PREVISTA DE INICIO					FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN				
43 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>					44 DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>				
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN									
45 <input type="text"/>									

5 DATOS BANCARIOS					
C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.	Nº CUENTA
46 <input type="text"/>		47 <input type="text"/>		48 <input type="text"/>	49 <input type="text"/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO - SOLICITUD

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Delegación Provincial de

Código Territorial

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL

MODELO **URB**

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 2 de 3

6 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITAN AYUDAS		
COD/CONCEP	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (Con IVA) (€)
900	A.1. Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial, como mejoras del equipamiento y remodelación de accesos.	
901	A.2. Realización de estudios de viabilidad sobre áreas comerciales delimitadas.	
902	B.1. Construcción de mercados de abastos.	
903	B.2. Renovación física de las instalaciones de los mercados de abastos, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos servicios.	
904	B.3. Proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión de los mercados de abastos.	
905	C. Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios destinados a mercadillos de apertura periódica o mejora de los existentes.	

7 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> 500	C.I.F. del Ayuntamiento solicitante.
<input type="checkbox"/> 501	D.N.I. del/de la Alcalde/sa.
<input type="checkbox"/> 502	Certificado del Secretario acreditativo de la representación y personalidad del/de la Alcalde/sa.
<input type="checkbox"/> 503	Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponda solicitando acogerse a las ayudas y aprobando el proyecto o memoria de la inversión a realizar, con el compromiso de aportar la cantidad no subvencionada, así como de iniciarse en el plazo que señale la resolución de concesión conforme a los dispuesto en el art. 2.2 de la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 504	Certificación de propiedad o cesión de los terrenos, edificios o instalaciones, acompañada de fotografía sobre su estado actual.
<input type="checkbox"/> 505	Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, justificando la necesidad de llevar a cabo la inversión, que podrá sustituirse por anteproyectos o proyectos técnicos, con calendario orientativo de ejecución de la inversión.
<input type="checkbox"/> 506	Presupuesto de la inversión a ejecutar.
<input type="checkbox"/> 507	Otra documentación exigida en la Ley anual del Presupuesto de la C.A.A. de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente:
(Especificar):	<input type="text"/>

8 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> 86	Que el Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que el Ayuntamiento ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCIA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL

MODELO **URB**

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 3 de 3

9	OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL/A LA SOLICITANTE		
En el caso de solicitar ayudas para municipios inferiores a 5.000 habitantes.			
DECLARA:			
<input type="checkbox"/> 88 Que el/la solicitante no ha obtenido ninguna ayuda de MÍNIMIS de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento CE 69/2001 de la Comisión (DOCE N° L 10, de 13.1.2001).			
<input type="checkbox"/> 89 Que el/la solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de MÍNIMIS:			
FECHA	CONCEDENTE	IMPORTE (€)	
62	63	64	
65	66	67	
68	69	70	
71	72	73	

10	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:	
1. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 2. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña. 3. Acepta la cesión de datos contenidos en la solicitud de la subvención, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efecto de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.	
EL/LA REPRESENTANTE	
Fdo.	
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.	
En	<input type="text"/> a <input type="text"/> 99 <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

PROTECCION DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras deportivas, a las Entidades Locales de Andalucía, para el año 2006.

Por Orden de 28 de marzo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67, de fecha 7 de abril de 2005, modificada por Orden de 10 de enero de 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, con sujeción y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones de aplicación en materia de subvenciones.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades existentes en el presente ejercicio, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

La Disposición Adicional Tercera de la citada Orden de 28 de marzo de 2005 delega en el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, la competencia para efectuar las correspondientes convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la dotación de infraestructuras deportivas, según el procedimiento general regulado en la citada Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de Infraestructuras Deportivas, modificada por la de 10 de enero de 2006, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 9, de la Orden de 28 de marzo de 2005, el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el apartado 1 del citado artículo 8, las solicitudes de las ayudas se formularán conforme al modelo impreso que figura como Anexo 1 de la Orden de 28 de marzo de 2005, modificado por la de 10 de enero de 2006, dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y se presentarán preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los modelos de Anexos se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismo-comercioydeporte. Igualmente, estarán a disposición de los

interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

4. En lo referente a los beneficiarios, conceptos subvencionables, criterios de valoración, procedimiento de concesión, documentación, tramitación y cualesquiera otras circunstancias relativas a las subvenciones convocadas, se estará a lo dispuesto en la antes citada Orden de 28 de marzo de 2005, modificada por la de 10 de enero de 2006.

5. Los Fondos Europeos previstos para la cofinanciación de las actuaciones objeto de la citada Orden, de acuerdo con el P.O.I.A. 2000-2006, serán ejecutados por los Servicios Centrales de esta Consejería sin que quepa delegación alguna de esta facultad.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2006.- El Director General, Leonardo Chaves González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de enero de 2006, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

El Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción, tiene como finalidad el fomento de las razas que se encuentran en esa circunstancia, y que se concretan en el Anexo del mismo, así como el establecimiento de las normas reguladoras de esas ayudas destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por las Comunidades Autónomas que corresponda en función del domicilio del mayor número de asociados. Dichas ayudas se encuentran financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo prevé en el artículo 6 la convocatoria de las ayudas mediante una Orden anual, en la que además se fijarán las prioridades que en su caso deban establecerse teniendo en cuenta la evolución de las razas en peligro de extinción.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. 1. Se convoca para el año 2006 la concesión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción, financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban.

4. En la concesión de las ayudas se estará a los criterios determinados en el artículo 2 de la Orden APA/2724/2004, de 26 de julio (BOE núm. 192, de 10 de agosto de 2004) de convocatoria de las ayudas para el año 2004.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Mediante la Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la de 5 de abril de 2001 y por la de 1 de agosto de 2005, se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Conforme al artículo 6 de dicha Orden, el titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, procederá a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para 2006, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2006, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 1999, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 y por la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2006, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Podrán tener consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2007. Excepcionalmente, el Viceconsejero podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOJA núm.

90, de 5 de agosto), modificada por las Ordenes de 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril) y 1 de agosto de 2005 (BOJA núm. 156, de 11 de agosto), y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de determinadas ayudas prevista en la Orden que se cita, para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz.

La Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004 y la de 1 de agosto de 2005, establece las normas para la concesión de las ayudas que se relacionan en su artículo 1.

Por otra parte dispone en el artículo 5, apartado 5, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2000, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, para determinadas líneas de ayudas, no es necesario el establecimiento previo del plazo de presentación de solicitudes. Así, en relación con las ayudas a la construcción de buques pesqueros y con las ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras por transferencia de buques a terceros países, la propia Orden establece la fecha límite del 31 de julio de 2004 (artículo 5, apartado 6).

Asimismo, en relación con determinadas líneas de ayudas, como son las Medidas de carácter socioeconómico (artículo 1.c) y los Planes de pesca y medidas de paralización (artículo 1.e), la Orden al abordar la regulación de esas ayudas en los Capítulos IV y VI, respectivamente, establece específicamente los plazos de presentación de las solicitudes, las cuales no están sujetas a una previa convocatoria.

Es por ello que, procediendo establecer para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes relativas a las restantes líneas de ayudas,

RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se citan a continuación, reguladas en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y moder-

nización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004 y por la de 1 de agosto de 2005:

- Las ayudas para la renovación y modernización de buques y desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, a las que se refiere el apartado a), del artículo 1, con excepción de las previstas para construcción de buques de pesca.

- Las ayudas previstas por paralización definitiva de las actividades pesqueras, a las que se refiere el apartado b), del artículo 1, con excepción de las que tengan su causa en la transferencia de buques a terceros países.

- Las ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina, previstas en el apartado d), del artículo 1.

- Las ayudas para otras medidas previstas en el apartado f), del artículo 1.

Dicho plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2006.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden, la concesión y cuantía de las ayudas respetarán en todo caso los límites establecidos en la normativa comunitaria y básica del Estado, teniéndose en cuenta además las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de pesca y de la acuicultura.

La Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), dispone en el artículo 17.3 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y procediendo establecer para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de esas ayudas,

RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2006.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 diciembre de 2005), establece las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la Disposición Final Primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2006 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la referida Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de su apartado 3, los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2006.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 16 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

ANEXO

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de diciembre de 2005:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede

la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

- En relación con los gastos originados por degustaciones, catas y actos similares se consideran aquellos cuya finalidad guarde relación directa con la promoción de los productos y en función de los destinatarios o asistentes.

- Se considerarán los gastos derivados de la contratación de azafatas para eventos de promoción en centros comerciales, actividades deportivas, ferias populares, o similares.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 2.3.g) de la Orden de referencia, los conceptos a considerar por las acciones de promoción desarrolladas a través de la asistencia a ferias agroalimentarias serán los mismos que los establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2005, reguladora de las ayudas para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, con la que resultan incompatibles (canon de ocupación, acondicionamiento, transporte de material y desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad).

3. En ningún caso estas ayudas podrán subvencionar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de las entidades solicitantes.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 diciembre de 2005), establece las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el año 2006 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de sus apartados 1 y 2, los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el mes siguiente a la celebración de la feria agroalimentaria.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

1. Para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

a) Canon de ocupación:
Derechos de inscripción.
Alquiler de espacio.
Seguro.
Acometida y cuadro eléctrico.
Canon de instalación eléctrica.
Consumo eléctrico y término de potencia.
Canon de montaje.
Limpieza.

b) Acondicionamiento:
Alquiler de stand.
Montaje.
Decoración y mobiliario.

c) Transporte de material:
Gastos de transporte de material al recinto ferial.

d) Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

2. Ayudas destinadas a la organización de ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

a) Acondicionamiento del recinto:
Alquiler de recinto, carpas y mobiliario.
Instalaciones de agua, electricidad, red informática.
Decoración del recinto.
Seguridad.
Limpieza.
Azafatas/os.

b) Material de información y difusión:
Carteles, trípticos, pancartas.
Páginas web.
Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión.

c) Jornadas técnicas:
Local.
Azafatas/os.
Traductores.
Publicaciones de ponencias.
Carteles, trípticos, material de publicidad de las jornadas.
Alquiler de medios audiovisuales.
Remuneración de ponentes.
Desplazamiento, manutención y alojamiento, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

En relación con la organización de ferias agroalimentarias, en ningún caso se podrán considerar los derivados de los siguientes gastos:

- Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
Gastos relativos a actuaciones musicales u otras actividades culturales.
- Gastos derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante.
- Gastos originados por la utilización de transportes públicos gratuitos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2.2.2 se entenderá que tienen carácter agroalimentario:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.
- Las empresas inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, con excepción de aquellas cuya actividad tenga por objeto insumos agrarios, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Las asociaciones de carácter agroalimentario.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de 1 de junio de 2005 (BOJA núm. 111, de 9 de junio), de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la

que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 10 que la convocatoria de estas ayudas queda condicionada a la resolución que al efecto emita la Dirección General de la Producción Agraria, en la que se determinará tanto el plazo de presentación de solicitudes, como los sectores a que afecte.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.

Para el año 2006 la convocatoria afectará a los sectores ganaderos de bovino, ovino, caprino, porcino, avícola y cunícola y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2006.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo II a la citada Orden de 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta la tabla de equivalencias del Anexo I para la determinación de unidades de ganado mayor (U.G.M.).

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para el fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de 13 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre de 2005), de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 9 de la citada Orden, corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agraria realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la referida Orden de 13 de octubre de 2005.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para la adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional, previstas en la Orden que se cita del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, regula los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional, e internacional, fija los estímulos a la participación en los mismos y establece ayudas para ganaderos y asociaciones que participen en ellos.

Mediante la Orden de 29 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 241 de 13 de diciembre de 2005), de esta Consejería de Agricultura y Pesca, se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la tramitación de dichas ayudas para la adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la citada Orden de 29 de noviembre de 2005, corresponde a la Dirección General de la Producción Agraria realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 29 de noviembre de 2005, para adquisición y presentación de ganado en certámenes de razas puras, de carácter nacional o internacional, y reguladas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo. 1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la referida Orden de 29 de noviembre de 2005, el plazo de presentación de dichas solicitudes será de un mes, contado a partir de la finalización del certamen ganadero correspondiente.

2. Para aquellos certámenes celebrados con anterioridad a la publicación de esta Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la citada Orden de 29 de noviembre de 2005.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de enero de 2006, por la que se regula el tránsito a motor en las veredas «Camino de Sevilla y Rocío» (Raya Real) y «De la Rocina» (Camino de Moguer) en el Parque Nacional y Natural de Doñana.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y terrenos forestales, a tenor del apartado 7.º del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como para el desarrollo legislativo y ejecución de la materia relativa al medio ambiente, conforme al artículo 15.7 del mismo Estatuto.

La Directiva del Consejo 92/43 CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres y la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, han sido el marco normativo de referencia para la Ley autonómica 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, que tiene como una de sus principales finalidades la protección de los recursos naturales y de la biodiversidad que, como en su exposición de motivos significa, se configura como un trascendental valor jurídico, tutelado por la normativa internacional, abarcando tanto las especies de la flora y la fauna silvestres como a sus hábitats naturales y zonas de migración.

La protección y conservación de los recursos naturales de Andalucía, como manifiesta la misma Ley, debe entenderse como un auténtico compromiso colectivo, capaz de movilizar, en un esfuerzo conjunto, a los sectores públicos y privados, así como a la sociedad andaluza en su conjunto.

A esta regulación hay que añadir la protección establecida en la normativa básica en materia de vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El tramo de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Sevilla y Rocío», denominada popularmente «Raya Real», está situado al Norte del Parque Nacional de Doñana, discurriendo prácticamente en su totalidad por el interior de dicho Parque Nacional y del Parque Natural de Doñana.

Esta vía pecuaria atraviesa un entorno natural de gran biodiversidad, la denominada finca del Coto del Rey, con enormes valores ecológicos por la presencia de hábitats y especies de flora y fauna gravemente amenazados y protegidos por la legislación estatal, autonómica y comunitaria. En este sentido destaca la existencia del lince ibérico (*Lynx pardinus*) considerado el felino actualmente más amenazado a nivel mundial, y que se reproduce habitualmente en esta zona bien conservada de bosque y matorral mediterráneo.

La legislación existente en materia de conservación y espacios protegidos, así como la específica sobre vías pecuarias, establece la base normativa necesaria y suficiente para regular y gestionar estas zonas salvaguardando sus recursos naturales y su biodiversidad, a la vez que asegura la posibilidad de realizar ciertos usos en estos espacios, siempre que dichos usos sean compatibles con su conservación.

Hasta la actualidad esta vía pecuaria permanecía abierta en su totalidad al tránsito libre. El espectacular incremento en los últimos tiempos del tránsito de vehículos todo-terreno, incluidos quads y motocicletas todo-terreno, que realizan con frecuencia carreras incontroladas sin respeto alguno por el entorno, ni tan siquiera por el resto de los transeúntes de la zona, está provocando graves impactos sobre el medio, a la vez que representa un peligro para la seguridad pública.

La situación anterior es en buena parte coincidente con la registrada en el Camino de Moguer, si bien aquí los tránsitos no han alcanzado la intensidad y virulencia de la Raya Real. No obstante, tratando de corregir y prevenir esta situación, se aborda también la regulación del tránsito por el «Camino de Moguer», en su tramo incluido en la Zona de Protección del Arroyo de la Rocina.

El Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, establece como objetivo del mismo «la reducción de viales y del tránsito a través de ellos actualmente existente en el ámbito de aplicación del Plan» (art. 2.2.3.b).

Además de la previsión anterior, cabe subrayar que el Plan Rector de Uso y Gestión otorga un grado inmediato de protección a las vías pecuarias incluidas en su ámbito de aplicación. Así, las vías que son ahora objeto de regulación se encuentran zonificadas como «de uso restringido» (art. 3.2.1.b), lo que supone textualmente que «el tránsito motorizado se admitirá exclusivamente con finalidades de gestión e investigación y debidamente autorizado por el Organo Gestor del Parque Nacional».

La protección de las zonas aledañas a las vías pecuarias puede asegurarse a través del art. 3.3.1.k), que establece la prohibición de la circulación de vehículos a motor, de tracción animal y caballerías fuera de los caminos autorizados a tal efecto por la Dirección del Parque.

Por su parte el Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana establece también como objetivos de esta regulación la promoción y el fomento del uso público de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Natural, con especial atención al tradicional paso de hermandades hacia El Rocío y la romería de La Algaida, así como la reducción de la circulación de vehículos en el ámbito del Parque Natural.

Lo anterior cobra especial importancia dado que, como prevé el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de junio, las exigencias de protección que se establezcan a la regulación deben vincularse a un desarrollo socioeconómico sostenible. En este sentido, no cabe duda que la demanda social de actividades educativas y de ocio ligadas al conocimiento de la naturaleza en este enclave privilegiado ha crecido en los últimos años entre la población de la comarca, así como entre los visitantes de la misma, generando una actividad económica positiva en los municipios que forman parte de este territorio.

Por todo ello, con el fin de conciliar los distintos intereses en juego en un nuevo escenario de ordenación de tránsitos que garantice una mejor conservación del espacio natural, se hace imprescindible contar con la máxima colaboración ciudadana, así como con la colaboración de la Administración Local que, con el concurso de las hermandades y asociaciones rocieras, disminuya de forma considerable el uso de vehículos a motor por estas vías.

En el marco de toda la normativa expuesta, la presente norma tiene por objeto la concreta regulación del tránsito por los tramos de las vías pecuarias «Camino de Sevilla y Rocío» y «Vereda de la Rocina» que atraviesan los Parques Nacional y Natural de Doñana, así como sus Zonas de Protección, al objeto de regular la afluencia de visitantes y proteger la fauna silvestre allí existente. Para hacer efectivo este fin, la Consejería de Medio Ambiente contará con la colaboración de los Ayuntamientos implicados, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, previos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que tengo conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno

y la Administración de la Comunidad Autónoma, y por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación del tránsito en los tramos de las vías pecuarias «Vereda del camino de Sevilla y Rocío» (Raya Real) y «Vereda de la Rocina» (Camino de Moguer) que discurren por el interior de los límites de los Parques Natural y Nacional de Doñana y Zona de Protección del Arroyo de la Rocina.

Artículo 2. Normas de respeto al medio ambiente.

En cualquier caso, todos los usuarios de las veredas objeto de regulación deberán seguir las siguientes normas de respeto al medio ambiente:

a) Está prohibido deteriorar o alterar cualquier recurso natural, entendiendo como tales la fauna, la flora así como sus hábitats.

b) Se prohíbe verter o abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.

c) Se minimizará el uso de iluminación artificial, restringiéndola para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.

d) Se prohíbe el lanzamiento de cohetes, bengalas, petardos y cualquier otra forma de artefacto explosivo o que pueda provocar riesgo de incendio. Así mismo, con carácter general, se prohíbe encender candelas, si bien, durante el período de vigencia del Plan Romero se estará a lo dispuesto al respecto por el Organo de Coordinación del mismo.

e) Se realizará el tránsito sin salirse de la vía o vereda.

f) Solamente se podrán autorizar pernoctas durante la peregrinación de Pentecostés, de acuerdo con lo que al efecto se disponga por el Organo de Coordinación del Plan Romero.

Artículo 3. Tránsito peatonal.

1. El tránsito peatonal con carácter general será libre, exceptuando los lugares que, en su caso, presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

2. No obstante, de conformidad con el Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivo de riesgo a las personas.

Artículo 4. Tránsito ecuestre.

1. El tránsito ecuestre y de vehículos de tracción animal será libre siempre que no se perturbe la actividad del tránsito peatonal ni aquellos propios de las vías pecuarias.

2. Será de aplicación al tránsito ecuestre lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 5. Circulación de vehículos a motor.

1. Las motocicletas y quads estarán prohibidos en todos los casos, salvo uso acreditado para el acceso de propietarios y trabajadores a las fincas colindantes y personal adscrito a la Administración Pública en labores de gestión y vigilancia.

2. El uso de vehículos distintos a los enumerados en el apartado anterior estará permitido cuando se trate del acceso a explotaciones colindantes por parte de sus titulares, traba-

jadores y empresas suministradoras de las mismas, que estén debidamente identificados, así como por el personal adscrito a la Administración Pública en labores de gestión y vigilancia.

3. Podrá otorgarse autorización para la circulación de coches y vehículos todo-terreno, al amparo de lo establecido en el artículo 55.4 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de usuarios de aprovechamientos tradicionales autorizados tanto en el Parque Nacional y Natural como en el entorno, que requieran el desplazamiento por estos caminos para acceder a los lugares donde realizan dichos aprovechamientos. Se incluyen en esta categoría ganaderos, apicultores, cazadores y en general, todos aquellos que realicen en la zona actividades sostenibles autorizadas por la Administración correspondiente.

b) El personal autorizado que realice labores de gestión o investigación en la zona, así como aquel que a solicitud de los Ayuntamientos limítrofes con las vías pecuarias objeto de esta Orden y por razones justificadas, sean autorizados por la Consejería de Medio Ambiente. Se incluye el personal adscrito a las Administraciones Públicas gestoras de estos espacios que realicen sus labores en esta zona, así como de cualquier otra administración, siempre que se den motivos de seguridad, gestión o investigación.

c) Cuando se trate de un grupo de visitantes que con fines educativos, culturales o de conocimiento de la naturaleza, soliciten el tránsito por las vías pecuarias objeto de esta Orden y estando propuestos por alguno de los Ayuntamientos con territorio en el Parque Natural o Nacional, sean autorizados por la Consejería de Medio Ambiente. Dicha solicitud se podrá tramitar a través del Ayuntamiento correspondiente, el cual la hará llegar, con una antelación mínima de siete días, a la oficina del Parque Nacional o Natural. Este supuesto no podrá autorizarse durante el período declarado de «peligro alto» en virtud del artículo 6 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. La Consejería de Medio Ambiente comunicará directamente a los solicitantes, por cualquier medio, el otorgamiento o denegación de la autorización, como mínimo con 48 horas de antelación a la visita propuesta, indicándoles en su caso el código que permita identificar el vehículo para dicho tránsito.

d) Cuando se trate de empresas que desarrollen los sistemas de uso público/atención al visitante de los espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo previsto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana y con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

Artículo 6. Tránsito rociero.

1. Se entiende por tránsito rociero aquel organizado directamente por las hermandades y asociaciones rocieras en peregrinación al Rocío, y que se realiza en vehículos correctamente identificados por éstas.

2. Los vehículos particulares de los peregrinos que se integran en las distintas hermandades habrán de estar debidamente organizados e identificados por cada hermandad para transitar por las vías pecuarias objeto de esta regulación, excluyéndose el tránsito de particulares ajeno a la disciplina organizativa de aquéllas.

3. La Consejería de Medio Ambiente otorgará autorización a la hermandad o asociación correspondiente para la utilización de vehículos a motor siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Pertener a alguno de los tipos de tránsitos detallados en el apartado siguiente.

b) Haberlo solicitado la correspondiente hermandad al Parque Nacional y al Parque Natural con una antelación mínima de quince días, con detalle de matrícula del vehículo.

c) Estar correctamente identificado externamente.

4. De acuerdo con las previsiones del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, podrán autorizarse los siguientes tránsitos:

a) Peregrinación de Pentecostés y Candelaria.

b) Peregrinaciones anuales extraordinarias recogidas en el calendario oficial de peregrinaciones que aprueba cada año la Hermandad Matriz, para las hermandades titulares de las mismas.

c) Otras peregrinaciones con destino al Santuario, organizadas individualmente por hermanos pero propuestas por las hermandades o asociaciones del Rocío que tradicionalmente circulan por estas vías pecuarias. Este tipo de autorización será concedida durante los meses de octubre a diciembre, ambos incluidos.

d) En el caso de peregrinaciones a pie, en cualquier época del año se autoriza la utilización de vehículos de apoyo, cuyo número no podrá ser superior a un vehículo por cada quince peregrinos.

Artículo 7. Limitación de velocidad.

En todos los casos en que se utilicen vehículos a motor dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo que concurran causas de emergencia o fuerza mayor.

Artículo 8. Fianzas.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, se podrá exigir fianza para la concesión de autorizaciones administrativas de realización de actividades organizadas recogidas en esta norma con el fin de cubrir los riesgos de daños al espacio o sus especies, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados.

Artículo 9. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el contemplado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el del Título IV de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en particular las infracciones en materia de conservación de la sección primera del capítulo II y sus correspondientes sanciones establecidas en el capítulo III.

Artículo 10. Colaboración Institucional.

Para asegurar la efectividad en la aplicación de esta regulación, la Consejería de Medio Ambiente mantendrá una continua coordinación y colaboración con los Ayuntamientos de la zona, la Guardia Civil y la Policía Autonómica así como con las hermandades y asociaciones rocieras, organizaciones agrarias profesionales y otros colectivos implicados, particularmente aquellas presentes en los órganos de participación del Parque Natural y del Parque Nacional.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005), en la Modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la Modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2005

1.º Con fecha 7 de marzo del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban

las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005, siendo admitidas a trámite 274 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de Programas.

2.º Conforme al artículo 1.3 de la Orden de convocatoria el procedimiento para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 46 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.48300.31J.4.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será de ocho meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado en Sevilla, a 11 de enero de 2006. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	subvención Concedida	Objeto a subvencionar
ALMERIA	Asociación "Latinoamérica Viva"	Desarrollo de Valores y Actitudes para la Integración Escolar y Social en Niños y Jóvenes Latinoamericanos	5.118,30 €	5.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Asociación Mediadores Sin Frontera	Encuentro Provincial de Mediadoras y Mediadores Interculturales	2.100,00 €	2.000,00 €	Material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Asociación Mediadores Sin Frontera	Participación y Asociacionismo por la Integración y la Igualdad - Proyecto en Red	5.100,00 €	5.000,00 €	Material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Asociación de Inserción Sociolaboral Zahorí	Creatividad y Educación Intercultural - Proyecto en Red	10.000,00 €	10.000,00 €	Contratación de personal, material fungible ,otros.
ALMERIA	Asociación de Vecinos Alcalá	la Riqueza de la Diversidad 5ª Edición	10.000,00 €	10.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, suministros, otros.
ALMERIA	CODENAF (Cooperación y Desarrollo con el Norte de África)	Al Andalus y Almeria: Memoria de Culturas en Paz	6.000,00 €	6.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	APRAM (Asociación Para la Prevención, Rehabilitación y Atención a la Mujer en Situaciones de Riesgo)	Jornadas en Materia de Inmigración Dirigida a profesionales y Voluntarios	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Unión Para la Integración Social de Colectivos desfavorecidos de Andalucía (UNICODESA)	Integra	2.000,00 €	2.000,00 €	Pago de voluntarios, material fungible, suministros, otros.
ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Hijos de Tame	Proyecto de Participación Social	1.500,00 €	1.500,00 €	Contratación de personal, otros.
ALMERIA	Asociación Socio Cultural Bereber "Ayemmun Imazighen"	Análisis Proceso Aculturación de la Mujer Tamazight	2.000,00 €	2.000,00 €	Pago de voluntarios, suministros, material fungible.
ALMERIA	Asociación Promoción y Ayuda Fulbe-España	Sensibilización Intercultural África en Almería	3.350,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Asociación de Mujeres Inmigrantes Amal Andaluza - Almería	Integración del Alumnado de Origen Magrebí en la Escuela Almeriense	6.200,00 €	6.200,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Unión Batucar de Inmigrantes de Guinea-Bissau en España (Almería)	Jornadas Sobre Culturas Guineanas	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, suministros, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Asociación de Emigrantes Mauritanos en Andalucía - AEMA-	Servicio de Mediación Intercultural	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
ALMERIA	Asociación de Inmigrantes y Amigos de Guinea Conakry -ARAG-	Promoción de la Inserción Social, Cultural, Laboral y Económica del Colectivo Guineano	3.600,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CADIZ	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Cocinas del Mundo	2.200,00 €	2.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CADIZ	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	X Festival Stop Racismo	4.200,00 €	4.000,00 €	Material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
CADIZ	Agrupación de Voluntarios Medioambientales "Trafalgar"	Inmigración. Derecho a la Diferencia. Todos Iguales, Todos Diferentes II - Continuación 2004	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CADIZ	Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent	Curso de Formación en Integración	3.824,57 €	3.824,57 €	Contratación de personal, material fungible, suministros.
CADIZ	Asociación de Mujeres Progresistas de Cádiz	Desarrollo Integral de Los Inmigrantes	5.399,75 €	5.399,75 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	Objeto a subvencionar
CADIZ	Colectivo Arte90	Performance y Exposición Multimedia: Exchange. el Otro Cultural y el Valor del Cambio	4.000,00 €	4.000,00 €	Material fungible y suministros.
CADIZ	Asociación Cardijn	Centro Integral de Atención y Sensibilización con Mujeres Inmigrantes	26.000,00 €	26.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CADIZ	Federación Local de Asociac. de Padres de Rota. Flapa-Rota	Proyecto de Apoyo Conjunto a la Interculturalidad en la Costa Noroeste (Bajo Guadalquivir II): Rota-Chipiona	5.555,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, otros.
CADIZ	Colectivo de Prevención e Inserción	Gaditanos/As Unidos Contra el Racismo y Discriminación	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CORDOBA	Asociación Lugarsur	III Jornadas Interculturales	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal.
CORDOBA	Cruz Roja Española	Programa Marco para la Intervención Integral con Inmigrantes No Regulares en la Prov. de Córdoba	28.650,00 €	16.250,00 €	Contratación de personal, dietas y desplazamientos, otros.
CORDOBA	ONG Córdoba Acoge	Estrategias de Sensibilización Activa	12.150,00 €	12.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CORDOBA	ONG Córdoba Acoge	Punto de Apoyo y Asesoramiento Jurídico	12.000,00 €	12.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros
CORDOBA	Fundación Para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía	el Papel de las Mujeres Inmigrantes en el Dialogo Euro-mediterráneo	8.000,00 €	8.000,00 €	Contratación de personal.
CORDOBA	Asociación de Mujeres Africanas ASOMA	Intercambio Cultural	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
CORDOBA	Fundación Proyecto Don Bosco	Programa Socio-Educativo para Jóvenes Inmigrantes (Integra T) en Córdoba	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal.
CORDOBA	Addiffatayn - Las Dos Orillas	Jornadas de Formación de Mediadores Interculturales 2ª Edición	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
GRANADA	Asociación de Chinos en Andalucía de España	Colegio de Cultura China de Granada	3.000,00 €	3.000,00 €	Material fungible, otros.
GRANADA	Asociación de Latinoamericanos en España	Programa de Intercambio Socio-Cultural en entre Mujeres Latinoamericanas y Mujeres Andaluzas	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
GRANADA	Unión de Agricultores y Ganaderos. COAG Granada	II Encuentro de Profesionales Granadinos Que Intervienen en el Ámbito de la Inmigración	3.900,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
GRANADA	Asociación de Mediadores Interculturales "Asmin"	Capacitación en Mediación Intercultural a Trabajadores de Instituciones Publicas - Provincia de Granada	4.500,00 €	4.500,00 €	Contratación de personal.
GRANADA	Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad MPDL-Granada	Aula Abierta 2005. Ludoteca para la Integración	9.424,00 €	9.000,00 €	Contratación de personal, suministros, otros.
GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	III Jornadas Sobre Inmigración: del Conocimiento Mutuo a la Integración	3.300,00 €	3.000,00 €	Material fungible, dietas y desplazamientos.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	Objeto a subvencionar
GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Atención Integral a la Población Inmigrante de la Costa Granadina	25.956,00 €	9.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
GRANADA	S.O.S. Racismo Granada	Oficina de Información y Denuncia	4.045,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, pago de voluntarios, dietas y desplazamientos.
GRANADA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Granada	Encuentro por la Integración: Conoce y Convive	3.000,00 €	3.000,00 €	Suministros.
GRANADA	Comunidad Musulmana de Granada - CO.MU.GRA.	Actividades Culturales por la Convivencia y la Integración	3.880,00 €	3.000,00 €	Pago de voluntarios, dietas y desplazamientos, material fungible, otros.
GRANADA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible.
HUELVA	Asociación de Inmigrantes "Alminar"	Solidarios en Convivencia	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
HUELVA	UGT-Huelva	Proyecto Meim	2.500,00 €	2.500,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
HUELVA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, otros.
HUELVA	Oficina Provincial Cruz Roja Española en Huelva	Aula Intercultural	2.500,00 €	2.500,00 €	Contratación de personal.
HUELVA	Oficina Provincial Cruz Roja Española en Huelva	Atención a Mujeres Trabajadoras Temporeras Procedentes de Europa del Este	2.000,00 €	2.000,00 €	Contratación de personal.
HUELVA	Coordinadora Comarcal de Juventud de la Costa Occidental de Huelva	Mediadores/As Juveniles en Inmigración	2.000,00 €	2.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
HUELVA	Unión de Pequeños Agricultores de Huelva (U.P.A)	La Agricultura Motor de la Integración	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
HUELVA	Asociación Mundo Solidario de Huelva	Servicio de Atención a la Población Inmigrante	5.800,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
HUELVA	Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Políticos e Inmigración en Huelva	2.500,00 €	2.500,00 €	Material fungible.
HUELVA	Asociación "Africanía"	Educación Intercultural en Los Centros Educativos de Huelva	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, suministros.
JAEN	Colectivo de Mauritanos en España	Formación para la integración	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal y otros.
JAEN	Fundación Proyecto Don Bosco	Programa Socio-Educativo para Jóvenes Inmigrantes (Integra T) en Jaén	11.000,00 €	6.000,00 €	Contratación de personal.
JAEN	Asociación Linares Acoge	Encuentros de Sensibilización y Difusión para una Convivencia Intercultural	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
JAEN	U.A.G. Jóvenes Agricultores (COAG-JAEN)	Atención y Asesoramiento al Inmigrante	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal.
JAEN	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos de Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	Objeto a subvencionar
JAEN	Federación Provincial de CGT	Programa para la Integración Social, Laboral y Cultural de las Personas Inmigrantes en la Provincia de Jaén.	2.000,00 €	2.000,00 €	Material fungible, otros, dietas y desplazamientos.
JAEN	Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	II Campaña Formación-Sensibilización para Empresarios Oleícolas Situación Inmigrantes	5.362,37 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
MALAGA	Movimiento Contra la Intolerancia	Programa de Prevención del Racismo y por la Convivencia Intercultural	4.300,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
MALAGA	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL-Málaga	Intervención Comunitaria con Inmigrantes	23.051,98 €	17.075,68 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, material fungible, otros, suministros, dietas y desplazamientos.
MALAGA	Asociación de Estudiantes Marroquíes en Málaga	Centro Integral para Estudiantes Universitarios Inmigrantes	1.500,00 €	1.500,00 €	Dietas y desplazamientos, material fungible.
MALAGA	Asociación Mujeres Progresistas "la Mitad del Cielo"	Encuentro Intercultural de Mujeres	2.000,00 €	2.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, otros, suministros, dietas y desplazamientos.
MALAGA	Asociación Colegio Cultura China de Málaga	Cursos de Chino para Comunidad Niños Chinos. Cursos de Chino para Españoles	5.750,00 €	4.750,00 €	Contratación de personal, otros.
MALAGA	Liga Malagueña de la Educación y la Cultura Popular	Formación en el Conocimiento del Hecho Migratorio entre Profesionales	3.120,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, otros.
MALAGA	Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Taller multicultural	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, otros, suministros, dietas y desplazamientos.
SEVILLA	Asociación Multicultural Española	Proyecto de Animación, Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €	2.000,00 €	Contratación personal y material fungible.
SEVILLA	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía. MPDL-A	Material Didáctico: CD Rom Todos parientes todos diferentes.	3.000,00 €	3.000,00 €	Personal contratado, dietas y desplazamientos, material fungible.
SEVILLA	Unión Sindical Obrera de Andalucía	Jornadas "Sindicalismo e Inmigración"	4.269,96 €	3.000,00 €	Contratación de personal, personal voluntario, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Mediación Intercultural	7.000,00 €	7.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Amal Andaluza	Programa de Integración Social a Través del Intercambio Cultural	7.000,00 €	7.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Amal Andaluza	Plan de Normalización Escolar del Alumnado	12.000,00 €	12.000,00 €	Contratación de personal, personal voluntario, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Decco Internacional	Apoyo al Centro de Orientación Sociolaboral para Inmigrantes	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	ATIME	No Mas Muertes en el Estrecho	6.000,00 €	6.000,00 €	Material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	ATIME	La Mudawa en Castellano	6.000,00 €	6.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Unión de Consumidores de Sevilla - UCE	Sé Realista	2.211,35 €	2.000,00 €	Contratación de personal, suministros, material fungible, otros.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	Objeto a subvencionar
SEVILLA	Asociación Colombia Sin Fronteras	Inmigración, Derechos Humanos y Soc. Multicultural	8.000,00 €	6.000,00 €	Contratación de personal, pago a voluntarios, suministros, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía-COAG Andalucía	Integración Sociolaboral de Inmigrantes en el Medio Rural Andaluz	20.000,00 €	20.000,00 €	Contratación de personal.
SEVILLA	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Programa de Educación Intercultural 2005	7.000,00 €	7.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	Federación de Migrantes de la UE en Andalucía	V Encuentro de Asociaciones de Inmigrantes en Andalucía	7.000,00 €	7.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	UGT-Sevilla	Contra el Racismo y la Xenofobia	6.000,00 €	6.000,00 €	Otros.
SEVILLA	Mujeres entre Mundos	Conocer a Mis Vecinos	6.600,00 €	6.500,00 €	Contratación de personal, dietas y desplazamientos, material fungible.
SEVILLA	Asoc. Coop. Desarrollo Norte de África (CODE-NAF)	Fomento de Valores Democráticos entre Inmigrantes Magrebíes Residentes en Andalucía	9.000,00 €	9.000,00 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes	Continuidad del Centro de Orientación	6.200,00 €	6.000,00 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes	I Jornadas Sobre Periodismo Social	3.600,00 €	3.500,00 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Cruz Roja Española en Andalucía	Formación de Profesionales Que Atienden al Colectivo Inmigrante	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Cruz Roja Española en Andalucía	Campaña de Sensibilización "Tenemos Un Futuro Que Compartir. Nos Necesitamos"	9.000,00 €	9.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Confederación Asociaciones Vecinales de Andalucía	Sensibilización e Integración con la Población Inmigrante	15.000,00 €	15.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Confederación Asociaciones Vecinales de Andalucía	Espacios Formativos: Análisis y Estrategias para la Dinamización Intercultural en Los Barrios	7.000,00 €	7.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Esperanza de Nuestra Tierra	Carné de Conducir	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, dietas y desplazamientos, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Esperanza de Nuestra Tierra	Prontuario para Inmigrantes	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, dietas y desplazamientos, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Asociación Voz del Inmigrante	Lucha Permanente Contra el Racismo	6.840,00 €	6.500,00 €	Contratación de personal, suministros.
SEVILLA	Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau-Luso-Africanos	Educación y Diversidad Cultural. Un Mundo Diferente en Un Mundo de Diferencia	13.500,00 €	13.500,00 €	Contratación de personal, pago de voluntarios, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Asociación Socio Cultural Barrios	Oficina de Derechos Sociales para Inmigrantes	4.000,00 €	4.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, dietas y desplazamientos, suministros, otros.
SEVILLA	Enlazadores del Mundo	Una Sociedad con Conciencia	2.025,00 €	2.000,00 €	Pago de voluntarios, suministros, material fungible.
SEVILLA	Asociación de Ecuatorianos de Andalucía	Conocer para Sensibilizar Actuar para Integrar	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	Objeto a subvencionar
SEVILLA	Asociación Anima Vitae	Proyecto de Integración Social de Inmigrantes a Través del Deporte	2.500,00 €	2.000,00 €	Material fungible
SEVILLA	Solidaridad Internacional Andalucía	Cuentos Arabes	2.500,00 €	2.500,00 €	Pago de voluntarios, material fungible, edición.
SEVILLA	Fundación Andaluza para la Cooperación y el Desarrollo 4 de Diciembre	II Jornadas Sobre Inmigración Los Flujos Migratorios en el Mediterráneo	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, dietas y desplazamientos, otros.
SEVILLA	CC.OO. Andalucía	Inserción e Integración de Inmigrantes en Andalucía	22.000,00 €	22.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA Sevilla)	Formación de Profesionales en Materia de Inmigración	3.000,00 €	3.000,00 €	Contratación de personal, material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	U.G.T. Andalucía	Inmigración Laboral y Género	22.000,00 €	22.000,00 €	Dietas y desplazamientos material fungible, suministros, otros.
SEVILLA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Formación para la Intervención Social con Inmigrantes	5.000,00 €	5.000,00 €	Contratación de personal.
SEVILLA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	8.000,00 €	8.000,00 €	Contratación de personal, suministros, material fungible, dietas y desplazamientos, otros

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 31 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA

SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2005

1.º Con fecha 7 de marzo de 2005 del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005, siendo admitidas a trámite 102 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de Infraestructuras.

2.º Conforme al artículo 1.3 de la Orden de convocatoria el procedimiento para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 45 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de infraestructuras. El resto de soli-

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la Modalidad de Infraestructuras a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

citades que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Infraestructuras de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.00.78200.31J.6 y 3.1.09.00.01.00.78200.31J.4.2006.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado en Sevilla, a 11 de enero de 2006. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado.	Subvención concedida	Objeto a subvencionar	Plazo ejecución
ALMERIA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Almería)	Adquisición de Local de Oficina de Servicios Upa Almería en Localidad de San Isidro (Nijar)	48.000,00 €	36.700,00 €	Adquisición de local en dos años(20.000€ 2005 y 16.700€ 2006)	8 meses
ALMERIA	Asociación "Latinoamérica Viva"	Afianzando la Asociación	2.177,80 €	2.000,00 €	Mobiliario	3 meses
ALMERIA	Asociación Medidores Sin Frontera	Afianzamiento Asociación "Mediadores Sin Frontera"	2.100,00 €	2.000,00 €	Ordenador, impresora, cámara digital y mobiliario.	3 meses
ALMERIA	Asociación Almería Acoge	Mejora de Accesibilidad en Dependencias de la Asociación y de Gestión Económica de la Misma	7.225,24 €	7.225,24 €	Obras de acondicionamiento	8 meses
ALMERIA	Asociación Almería Acoge	Equipamiento Albergue de Trabajadores Temporeros en Nijar	15.000,00 €	15.000,00 €	Mobiliario y enseres.	3 meses
ALMERIA	Asociación de Inserción Sociolaboral Zahorí	Equipamiento y Conservación de Servicios Dirigidos a Inmigrantes en el Puche	3.543,24 €	3.504,50 €	Ordenador y mobiliario	3 meses
ALMERIA	Asociación de Emigrantes Senegaleses e Andalucía "ADESEAN"	Reparación Local de Sede Social	7.392,68 €	7.392,68 €	Obras de acondicionamiento.	8 meses
ALMERIA	APRAM (Asociación Para la Prevención, Rehabilitación y Atención a la Mujer en Situaciones de Riesgo)	Remodelación de la Infraestructura del Centro de Atención Integral	2.700,00 €	2.700,00 €	Reforma de aseo	8 meses
ALMERIA	Unión Para la Integración Social de Colectivos desfavorecidos de Andalucía (UNICODESA)	Inamu II	2.000,00 €	2.000,00 €	Tabicación	8 meses
ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Hijos de Tame	Equipamiento de la Sede de la Asociación de Inmigrantes "Hijos de Tame"	3.000,00 €	3.000,00 €	Ordenador y mobiliario.	3 meses
ALMERIA	Ghana Royal Citizen	Arreglo de la Asociación (Local)	3.491,97 €	3.491,00 €	Obras de acondicionamiento.	8 meses
ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Malineses en España (A.I.M.E)	Equipamiento Informático de la Sede de la Asociación de Inmig. Malineses en España	1.616,73 €	1.616,73 €	Equipo informático	3 meses
ALMERIA	ATAESRO	Equipamiento Informático Asociación de Inmigrantes	540,00 €	540,00 €	equipo informático	3 meses

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado.	Subvención concedida	Objeto a subvencionar	Plazo ejecución
CADIZ	Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía	Dotación Mobiliario Red Atención al Inmigrante de APDHA en Cádiz	3.000,00 €	3.000,00 €	Mobiliario, ordenador e impresora.	3 meses
CADIZ	Agrupación de Voluntarios Medioambientales "Trafalgar"	Inmigración. Derecho a la Diferencia. Todos Iguales, Todos Diferentes II - Continuación 2004	2.410,00 €	2.410,00 €	Mobiliario, proyector, videocámara y material inventariable biblioteca.	3 meses
CADIZ	Kalahari	Casa de la Interculturalidad	14.941,00 €	14.941,00 €	Adquisición de electrodomésticos cocina y preparación.	3 meses
CADIZ	CE.A.IN (Centro de Acogida de Inmigrantes)	Equipamiento para el Nuevo Centro de Orientación y Promoción Sociolaboral de Inmigrantes de CEAIN	4.059,00 €	4.059,00 €	Ordenadores y fotocopiadora	3 meses
CORDOBA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Adquisición de Mobiliario	3.000,00 €	3.000,00 €	Mobiliario oficina.	3 meses
CORDOBA	ONG Córdoba Acoge	Proyecto de Infraestructura	4.342,69 €	4.342,69 €	Adaptación local y pintura	8 meses
CORDOBA	Fundación Proyecto Don Bosco	Proyecto Socio-Educativo Jóvenes Inmigr. Córdoba	3.000,00 €	3.000,00 €	Instalación aire acondicionado.	3 meses
CORDOBA	Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba (APIC)	Informatización Procesos de Inserción Social de Personas Inmigrantes	3.000,00 €	3.000,00 €	Base de datos	8 meses
CORDOBA	Cruz Roja Española - Córdoba	Mejora y Acondicionamiento del Centro de Migraciones de la Cruz Roja Española en Puente Genil	30.000,00 €	30.000,00 €	Ampliación cocina, comedor y mobiliario.	8 meses
CORDOBA	Asociación Lugar-sur		3.945,00 €	3.945,00 €	Literas, colchones y almohadas	3 meses
GRANADA	Unión de Agricultores y Ganaderos. COAG Granada	Centro Destinado a Personas Inmigrantes	4.500,80 €	4.500,00 €	Teléfono, ordenador y fotocopiadora	3 meses
GRANADA	Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza	Equipamiento y Reforma del Comedor Social y Centro de Marginados Sin Hogar	37.368,58 €	27.600,00 €	Acondicionamiento cocina y office y equipamiento cocina	8 meses
GRANADA	Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza	Centro Polivalente de Atención al Inmigrante	7.383,40 €	7.000,00 €	Mobiliario y enseres.	3 meses
GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Centro de Acogida Mujer 21	1.730,68 €	1.730,68 €	Reforma cuarto de baño	8 meses
GRANADA	S.O.S. Racismo Granada	Adecuación de Oficina	3.507,65 €	3.507,65 €	Obras de remodelación	8 meses
GRANADA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Granada	Oficina de Información y Asesoramiento para la Inmigración	2.500,00 €	2.500,00 €	Acceso a Internet, línea telefónica	3 meses
GRANADA	Fundación Albihar	Capacitación Profesional e Integración Social de Mujeres Inmigrantes en Granada	6.250,25 €	2.000,00 €	Suministros, menaje y utensilios de cocina, máquinas de coser	3 meses
GRANADA	Cruz Roja Española en Granada	Creación de Un Aula de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes Residentes en la Comarca de Motril	3.075,00 €	3.075,00 €	Mobiliario y ordenador	3 meses

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado.	Subvención concedida	Objeto a subvencionar	Plazo ejecución
GRANADA	Asociación de Inmigrantes Residentes en Loja y Comarca	Infraestructura. Verdadera Integración	3.000,00 €	3.000,00 €	Mobiliario de oficina, ordenador y cocina.	3 meses
HUELVA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Infraestructuras	12.000,00 €	12.000,00 €	Adecuación de local y mobiliario.	8 meses
HUELVA	Asociación de Inmigrantes "Alminar"	Casa de Acogida y Sede Social de Asociación	126.000,00 €	100.000,00 €	Centro Día y sede social en dos años (60.000 € en 2005 y 40.000€ en el 2006)	8 meses
HUELVA	UGT-Huelva	Proyecto Saiti	2.500,00 €	2.500,00 €	Mobiliario y equipos informáticos	3 meses
HUELVA	Oficina Provincial Cruz Roja Española en Huelva	Adaptación y Adecuación de Local para Atención a Inmigrantes	6.000,00 €	6.000,00 €	Adaptación sala multiusos y equipamientos.	3 meses
HUELVA	Unión de Pequeños Agricultores de Huelva (U.P.A)	Adquisición de Equipos Informáticos	2.500,00 €	2.500,00 €	Adquisición de ordenador	3 meses
HUELVA	Asociación Mundo Solidario de Huelva	Servicio de Atención a la Población Inmigrante	13.402,24 €	6.000,00 €	Acondicionamiento local, mobiliario y equip. informáticos	3 meses
HUELVA	Asociación Pro-Inmigrante "Huelva Acoge"	Fórmate e Infórmate	5.600,00 €	5.000,00 €	Mobiliario ordenador, impresora y vídeo proyector.	3 meses
JAEN	Fundación Proyecto Don Bosco	Programa Socio-Educativo para Jóvenes Inmigrantes (Integra T) en Jaén	5.924,41 €	5.924,41 €	Cepilladora, TV; DVD; micro cadena y mobiliario.	3 meses
JAEN	AEJI (Asociación de Ecuatorianos de Jaén)	Informática para la Integración	1.583,74 €	1.583,74 €	Ordenador	3 meses
MALAGA	Federación Territorial de AA.VV de Málaga Unidad (FAV Unidad)	Reforma y Equipamiento de Local para Centro de Información y Atención a Inmigrantes de FAV	30.003,14 €	30.000,00 €	Acondicionamiento de local, material informático,	8 meses
MALAGA	Asociación de Estudiantes Marroquíes en Málaga	Centro Integral para Estudiantes Universitarios Inmigrantes	2.180,00 €	2.180,00 €	Ordenador, fotocopiadora, impresora, escáner y estantería.	3 meses
MALAGA	Málaga Acoge	Nuevas Necesidades, Nuevos Proyectos	20.209,00 €	20.000,00 €	Acondicionar y ampliar el aula de español e informática	3 meses
MALAGA	Asociación de Paraguayos en Málaga	Equipamiento de Sede para la Asociación	2.200,00 €	2.000,00 €	Mobiliario y ordenadores.	3 meses
SEVILLA	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía. MPDL-A	Dotación y Mejora de Infraestructuras	3.000,00 €	3.000,00 €	Destructor, Programa ofimático y mobiliario.	3 meses
SEVILLA	Asociación Mexicana en Andalucía	México en Europa para tus Cincos Sentidos	1.693,60 €	1.500,00 €	Ordenador y mobiliario	3 meses
SEVILLA	Amal Andaluza	Equipamiento de la Asociación	8.097,86 €	8.097,86 €	Ordenadores, Teléfono fax, DVD, Retroproyector, lamparas, fotocopiadora	3 meses

Provincia	Denominación Entidad	Título del proyecto	Presupuesto Aceptado.	Subvención concedida	Objeto a subvencionar	Plazo ejecución
SEVILLA	Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía- COAG Andalucía	Integración Sociolaboral de Inmigrantes en el Medio Rural Andaluz	9.000,00 €	9.000,00 €	Adquisición de ordenadores	3 meses
SEVILLA	Sevilla Acoge	Adaptación y Mejoras en Centro de Inserción Sociolaboral	6.185,00 €	6.000,00 €	Acondicionamiento local	8 meses
SEVILLA	Federación de Mujeres Progresistas	Infraestructura	781.315,74 €	300.000,00 €	Adquisición nueva sede en dos años (150.000 € en 2005 y 150.000 € en el 2006)	8 meses
SEVILLA	Federación de Migrantes de la UE en Andalucía	Infraestructura	3.036,86 €	3.000,00 €	TV, impresora/fotocopiadora	3 meses
SEVILLA	Mujeres entre Mundos	Infraestructuras de Mujeres entre Mundo	5.415,79 €	5.354,31 €	Televisor y cámara de vídeo	3 meses
SEVILLA	Asoc. Coop. Desarrollo Norte de África (CODENAF)	Equipamiento de Sedes de CODENAF	6.000,00 €	6.000,00 €	Fax, ordenadores, Impresora, fotocopiadora y mobiliario oficina	3 meses
SEVILLA	Fundación CIMME (Centro Internacional Médico para Inmigrantes y Extranjeros)	Mejora de la Infraestructura Básica y Apoyo a la Sostenibilidad de las Actividades	3.050,00 €	3.000,00 €	Proyector, ordenador, fax, televisor.	3 meses
SEVILLA	Asociación Voz del Inmigrante	Adquisición de Material	1.530,70 €	1.530,70 €	Mobiliario, aire acondicionado y remo eléctrico.	3 meses
SEVILLA	Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau Luso-Africanos	Climatización del Local para la Atención a Los Inmigrantes	6.000,00 €	6.000,00 €	Aire acondicionado. Split frío-calor	3 meses
SEVILLA	Asociación Socio Cultural Barrios	Equipamiento Informático	2.500,00 €	2.500,00 €	Ordenadores fijos y portátiles, impresora,	3 meses
SEVILLA	Enlazadores del Mundo	Infraestructura del Local	2.062,42 €	2.000,00 €	Mobiliario y ordenador.	3 meses
SEVILLA	Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes	Infraestructura Aula de Formación	6.500,00 €	6.000,00 €	Ordenadores	3 meses
SEVILLA	Asamblea Provincial Cruz Roja Española en Sevilla	Equipamiento Servicio de Información y Asesoramiento de Inmigrantes y Refugiados	3.002,49 €	3.000,00 €	Ordenadores, Impresora, aire acondicionado.	3 meses
SEVILLA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Infraestructuras	9.247,81 €	9.247,81 €	Mobiliario y material informático.	3 meses
SEVILLA	Comedor Benéfico "San Vicente de Paul"	Adquisición de Furgoneta	24.500,00 €	18.000,00 €	Adquisición furgoneta	3 meses
SEVILLA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos	Puntos de Información a la Inmigración	4.000,00 €	4.000,00 €	Ordenador, cizalla, mesas, sillón y sillas.	3 meses

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Códig. 7100762).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Fundación Formación y Empleo de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de diciembre de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 14 de septiembre de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

IV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA «EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.» Y SUS TRABAJADORES 2005/2008

INDICE**CAPITULO I**

- Artículo 1.º Ambito personal y funcional.
- Artículo 2.º Ambito territorial.
- Artículo 3.º Ambito temporal.
- Artículo 4.º Prórroga y denuncia.
- Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.
- Artículo 6.º Absorción. Cláusula de garantía.

CAPITULO II

- Artículo 7.º Comisión de Interpretación y Vigilancia.
- Artículo 8.º Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

CAPITULO III

- Artículo 9.º Organización del trabajo.
- Artículo 10.º Clasificación profesional.
- Artículo 11.º Grupos y categorías profesionales.
- Artículo 12.º Movilidad funcional.
- Artículo 13.º Movilidad geográfica.

CAPITULO IV

- Artículo 14.º Provisión de puestos de trabajo.
- Artículo 15.º Contratación de personal.
- Artículo 16.º Estabilidad y medidas de fomento de empleo.
- Artículo 17.º Promoción profesional.

CAPITULO V

- Artículo 18.º Jornadas y horarios de trabajo.
- Artículo 19.º Jornadas especiales de trabajo.
- Artículo 20.º Reducción y prolongación de jornada.
- Artículo 21.º Horas extraordinarias.
- Artículo 22.º Calendario laboral.
- Artículo 23.º Vacaciones.
- Artículo 24.º Licencias, permisos y suspensión.
- Artículo 25.º Permisos por asuntos propios.
- Artículo 26.º Permisos no retribuidos.
- Artículo 27.º Excedencias.

CAPITULO VI

- Artículo 28.º Estructura salarial.
- Artículo 29.º Pluses, dietas y desplazamientos.
- Artículo 30.º Plan de pensiones.

CAPITULO VII

- Artículo 31.º Normas generales.
- Artículo 32.º Información, consulta y participación de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos.
- Artículo 33.º Obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Artículo 34.º Servicios de prevención.
- Artículo 35.º Delegados de prevención.
- Artículo 36.º Comité de Seguridad y Salud.
- Artículo 37.º Elementos y medidas de protección.
- Artículo 38.º Vigilancia de la salud.

CAPITULO VIII

- Artículo 39.º Formación profesional.
- Artículo 40.º Anticipos y préstamos reintegrables.
- Artículo 41.º Prestación complementaria por Incapacidad Temporal.
- Artículo 42.º Seguros.

CAPITULO IX

- Artículo 43.º Normas generales.
- Artículo 44.º Graduación de infracciones y faltas.
- Artículo 45.º Faltas leves.
- Artículo 46.º Faltas graves.
- Artículo 47.º Faltas muy graves.
- Artículo 48.º Sanciones.
- Artículo 49.º Prescripción de las faltas.
- Artículo 50.º Procedimiento sancionador.

CAPITULO X

- Artículo 51.º Derechos generales.
- Artículo 52.º Delegados de Personal y Comités de Centros de Trabajo de la empresa.
- Artículo 53.º Adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla.
- Artículo 54.º Horas sindicales.
- Artículo 55.º Comité Intercentros.
- Artículo 56.º Secciones sindicales.
- Artículo 57.º Locales y tableros de anuncios.
- Artículo 58.º Asambleas de trabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**DISPOSICION FINAL****ANEXOS**

- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III
- ANEXO IV

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES
AMBITOS DE APLICACION

Artículo 1.º Ambito personal y funcional.

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones jurídico-laborales entre la «Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.» y los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa.

Por tanto, bajo la denominada «perspectiva de género», que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivo de sexo y en iguales condiciones, las denominaciones de todas las categorías profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a mujeres y hombres.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio, se obligan a:

- Eliminar cualquier disposición, medida, o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de género.
- Garantizar la aplicación del principio de no discriminación en función de cualquier tipo de contrato o de jornada.
- Desarrollar, y en su caso mejorar, lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como, sus modificaciones posteriores, favoreciendo los permisos por maternidad, paternidad y por cuidado de personas dependientes, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.
- Desarrollar, y en su caso mejorar, las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantizando los derechos relativos a las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género, reguladas en dicha Ley.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero, Consejero Delegado o miembro de los órganos de administración de la Empresa, siempre que dicha actividad sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tales cargos.

b) El personal de alta dirección y directivo, al que se refiere el Real Decreto 1382/85, de 1.º de agosto; así como el personal cuyas funciones sean consideradas como directivas, de asesoramiento y/o ejecutivas de especial confianza, con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñe dichas funciones.

c) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras o del sector de la construcción, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso; y que estará acogido al régimen especial de la Seguridad Social que le corresponda.

d) El personal contratado mediante empresas de trabajo temporal en las situaciones legalmente previstas. No obstante, en los contratos que la Empresa pudiera concertar con éste tipo de empresas, se hará constar que -conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 14/94, modificado por Ley 29/99-

durante el tiempo que fueren cedidos, los trabajadores tendrán derecho a percibir de dichas empresas, como mínimo, la retribución total establecida en el presente Convenio Colectivo para el puesto de trabajo a desarrollar, calculada por unidad de tiempo.

3. Ningún trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio podrá ser contratado por debajo de las condiciones fijadas en el mismo, salvo lo previsto en la legislación vigente a la firma del contrato.

Artículo 2.º Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán en todos los Centros de trabajo que en la actualidad tiene constituidos la Empresa, así como en aquellos otros que pueda crear en el futuro, en la Comunidad Autónoma de Andalucía; e igualmente les serán aplicables, como condiciones mínimas, al personal que pudiera encontrarse desplazado fuera del territorio nacional o de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º Ambito temporal.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por las partes que lo han concertado, una vez obtenida la correspondiente autorización del Consejo de Administración de la Empresa y el oportuno informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, así como de la representación de los trabajadores. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2008.

2. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo al 1.º de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, los importes de los conceptos de la estructura salarial, salario base, antigüedad y complemento de puesto de trabajo del año 2004 se verán incrementados para el año 2005 con base en los siguientes criterios:

El incremento mínimo será del 3,6% que se abonará con el carácter de a cuenta desde el mes de enero de 2005, regularizándose la cuantía definitiva en la nómina del mes de noviembre una vez conocido el IPC real octubre-octubre, de acuerdo con las hipótesis siguientes:

a) Si el IPC interanual octubre-octubre resultara inferior al 3,6%, el porcentaje de subida será el incremento mínimo del 3,6% pagado a cuenta.

b) Si el IPC interanual octubre-octubre resultara superior al 3,8%, se abonará la diferencia entre este porcentaje y el 3,6% de incremento mínimo pagado a cuenta, es decir, que se abonará el 0,2%.

c) Si el IPC interanual octubre-octubre se encontrara comprendido entre el 3,6% y el 3,8%, se abonará la diferencia entre el IPC interanual y el 3,6% de incremento mínimo pagado a cuenta.

3. Las retribuciones para cada uno de sus tres años siguientes de vigencia serán establecidas mediante la oportuna revisión, que deberá llevarse a cabo antes del día 31 de enero del año de que se trate, en las condiciones y con los incrementos que se acuerden en la Mesa General de la Función Pública, salvo que la correspondiente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía excluya esta posibilidad para los trabajadores de las empresas públicas, estándose en todo caso a lo que en la misma se establezca.

Artículo 4.º Prórroga y denuncia.

1. Este Convenio Colectivo se prorrogará por tácita reconducción de año en año a partir del 1.º de enero del año 2009, a no ser que medie expresa denuncia de alguna de las partes que lo suscriben, efectuada con dos meses de antelación al

inicio de su negociación que será el 1 de septiembre de 2008 o a la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

2. De producirse, la denuncia deberá notificarse por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral; y será requisito indispensable para considerarla válida, que la parte que la hubiera efectuado presente a la otra la plataforma objeto de negociación, antes del último día hábil del mes de octubre de 2008 o antes de último día hábil del mes de febrero siguiente al término de cualquiera de sus prórrogas.

3. De no producirse la denuncia en el plazo y forma indicados, el Convenio se considerará prorrogado por períodos anuales completos, aplicándose a todos los conceptos incluidos en el concepto de masa salarial correspondiente al año inmediato anterior el incremento previsto en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para los trabajadores de las Empresas Públicas.

4. No obstante producida la prórroga, si la correspondiente Ley de Presupuestos no previera la aplicación obligatoria de un porcentaje de incremento de las retribuciones de los trabajadores de las Empresas Públicas, las partes deberán negociar los conceptos económicos de carácter salarial que deban aplicarse durante el ejercicio de que se trate, aplicándose provisionalmente con el límite de un año el porcentaje de incremento señalado para el sector público. La falta de acuerdo en el plazo señalado tendrá los mismos efectos que la denuncia del convenio realizada al término de su vigencia.

5. Denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, en tanto no medie acuerdo para la firma de otro que venga a sustituirle, se entenderá provisionalmente prorrogado hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine sobre su retroactividad.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

2. En el caso de que la Autoridad Laboral en el ejercicio de sus competencias estimase que este Convenio o alguna de sus cláusulas conculcan la legalidad vigente o lesionan gravemente el interés de terceros, y/o se promoviere su impugnación ante la jurisdicción competente, prosperando ésta el Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad; salvo que, de mutuo acuerdo, las partes que lo suscriben convengan su parcial aplicación, respecto del articulado que no hubiere sido anulado.

Artículo 6.º Absorción. Cláusula de garantía.

1. La entrada en vigor de este Convenio supone la sustitución de las condiciones laborales anteriores por las que se establecen en el mismo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas son más beneficiosas para los trabajadores.

2. Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las que durante su vigencia puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, venga hasta ahora abonando la Empresa.

3. Se respetarán con carácter «ad personam» las condiciones individuales que, globalmente y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio.

CAPITULO II

COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION VOLUNTARIA DE CONFLICTOS

Artículo 7.º Comisión de Interpretación y Vigilancia.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, en el plazo de quince días a contar desde la firma del presente Convenio.

2. Dicha Comisión estará integrada, paritariamente, por representantes de la Empresa y de los trabajadores, con la siguiente composición:

- Cuatro miembros en representación de la Empresa, con facultades de delegación en favor de cualquiera de ellos.
- Cuatro miembros en representación de los trabajadores, con las mismas facultades de delegación que los representantes empresariales, designados por y de entre los miembros del Comité Intercentros, que hayan formado parte de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora y sean firmantes del presente Convenio Colectivo.

Al término del mandato de los actuales miembros del Comité Intercentros, los cuatro representantes de los trabajadores en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio serán designados libremente por y de entre los nuevos componentes del referido Comité.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de los asesores técnicos que estimen conveniente (y/o sindicales, que tengan la condición de representantes de las Federaciones Regionales de los Sindicatos que han participado y asesorado a la representación de los trabajadores en la negociación del Convenio), que podrán intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación y desarrollo de los preceptos contenidos en el presente Convenio.
- Vigilancia de su cumplimiento.
- Arbitraje de todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración y que se deriven de la aplicación del Convenio.
- Dar conocimiento de lo acordado a los trabajadores afectados.
- Emitir informe sobre las reclamaciones de los trabajadores en materia de clasificación profesional, con carácter previo y preceptivo al ejercicio de las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral.
- Cuanto otras le atribuya expresamente el Convenio, o tiendan a su mayor eficacia práctica.

4. Las reuniones de la Comisión de Vigilancia podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre; y con carácter extraordinario, a requerimiento de cualquiera de las partes, en un plazo de setenta y dos horas desde que fuera convocada. En todo caso, el número máximo de reuniones al trimestre será el de tres (una ordinaria y dos extraordinarias); salvo cuando, de mutuo acuerdo y por razones de urgencia o inaplazable necesidad, las partes dispongan otra cosa; o cuando, habiéndose ya realizado las tres reuniones trimestrales, sea necesaria la celebración de una nueva reunión para tratar un asunto que estuviera sujeto a plazos procesales, siempre que el informe o acuerdo que deba emitir la Comisión de Vigilancia sobre dicho asunto fuere requisito previo y preceptivo al ejercicio de acciones ante la jurisdicción competente. En cualquier caso, la parte convocante deberá hacer constar en la convocatoria el orden del día, y acompañarla con la documentación y antecedentes de los asuntos a tratar.

La celebración de las reuniones debidamente convocadas se efectuará cualquiera que sea el número de asistentes de cada una de las partes, debiendo en todo caso estar ambas representadas.

5. Las partes integrantes de la Comisión deberán pronunciarse sobre las cuestiones que les fueran planteadas en un plazo máximo de quince días.

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de sus miembros, con la participación de la representación de ambas partes. Las discrepancias que pudieran surgir podrán

resolverse mediante los procedimientos que se prevén en el artículo siguiente.

7. De sus reuniones se levantará el acta correspondiente, que deberán firmar todos los asistentes al término de las mismas.

8. La Comisión de Vigilancia está facultada para crear en su seno las subcomisiones que estime conveniente, para cuestiones específicas y en orden a su mejor funcionamiento.

Artículo 8.º Procedimientos de solución voluntaria de conflictos.

1. Agotadas las posibilidades de acuerdo en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996, y su Reglamento de Desarrollo.

2. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, o de otra índole, que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PROFESIONAL MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA

Artículo 9.º Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en este Convenio y en la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información, reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional en la Empresa pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la Empresa, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores, y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo, o de cualquier otra índole.

2. En materia de clasificación profesional se estará básicamente a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará clasificado en los grupos y categorías profesionales que se establecen en el artículo siguiente, por aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores, conforme al contenido general de la prestación y a los requisitos exigidos para su contratación, tales como aptitud profesional, titulación, formación, experiencia y cualesquiera otros.

4. Por acuerdo entre el trabajador (asistido, en su caso, por el representante sindical que libremente designe) y la Empresa, se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como la adscripción de aquél al grupo, categoría y nivel que corresponda.

5. Los expresados criterios de clasificación no supondrán que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo y categoría, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

Artículo 11.º Grupos y categorías profesionales.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará clasificado en los grupos profesionales siguientes:

GRUPO «A»

Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia profesional similar o equivalente.

En este Grupo (salvo en las categorías que expresamente se dispone otra cosa), existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se indican:

Nivel 4: Cuando no concurren los exigidos a otros niveles.

Nivel 3:

- Desempeño de tareas de alto contenido intelectual.
- Realización de tareas acordes con formación específica.
- Amplia y dilatada experiencia en la actividad a desarrollar.
- Responsabilidad de equipos.
- Podrán tener responsabilidad por mando y seguridad de las personas.

Nivel 2:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad por los resultados de su gestión/responsabilidad de proyectos.
- Responsabilidad por el control y/o la vigilancia de recintos, edificios locales, vehículos, maquinarias, equipos, etc.

Nivel 1:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Realización de actividades complejas.
- Alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad.
- Consecución de rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos.

GRUPO «B»

Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de Tercer Grado, o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia laboral similar o equivalente.

En este Grupo (salvo en las categorías para las que expresamente se dispone otra cosa), existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se expresan:

Nivel 4: Cuando no concurren los exigidos a otros niveles.

Nivel 3:

- Desempeño de tareas de coordinación de unidades técnicas o administrativas.
- Realización de tareas acordes con formación específica.
- Amplia y dilatada experiencia en la actividad a desarrollar.
- Responsabilidad de equipos.
- Podrán tener responsabilidad por mando y seguridad de las personas.

Nivel 2:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Responsabilidad por los resultados de su gestión/responsabilidad de proyectos.
- Responsabilidad por el control y/o la vigilancia de recintos, edificios locales, vehículos, maquinarias, equipos, etc.

Nivel 1:

- Los exigidos al nivel anterior.
- Realización de actividades complejas.
- Alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad.
- Consecución de rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos.

GRUPO «C»

Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia laboral similar.

En este Grupo (salvo en las categorías que expresamente se dispone otra cosa), existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se expresan:

Nivel 4: Cuando no concurren los exigidos a otros niveles.

Nivel 3: Realización de cualesquiera tareas ordinarias, singulares o diversas, propias de la categoría, con capacidad para la gestión de su propia actividad laboral, recibiendo un alto grado de supervisión.

Nivel 2: Realización de tareas que exijan una mayor experiencia y polivalencia profesionales, con posibilidades de desarrollar trabajos de diversa índole, conforme a las necesidades de la actividad, generando actividad para otros trabajadores.

Nivel 1: Realización de tareas de coordinación y organización de un grupo de trabajadores adscritos a unidades administrativas, o de obras y servicios técnicos. Realización de tareas y funciones de diferentes áreas de actividad de la Empresa. Realización de tareas que exijan alto grado de polivalencia. También pueden realizar tareas muy cualificadas y complejas para las que se exige una especial preparación para el desarrollo de programas y la aplicación de técnicas.

GRUPO «D»

Se encuadrarán en este Grupo los trabajadores que, estando en posesión de un título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, o titulación o experiencia profesional equivalente, desempeñen en el puesto de trabajo tareas y/o funciones para las que se exija dicha titulación o experiencia similar. Podrán encuadrarse en determinadas categorías de este Grupo trabajadores sin titulación específica alguna.

En este Grupo (salvo en las categorías que expresamente se dispone otra cosa), existirán los siguientes niveles, para cuya adscripción deberán concurrir en el puesto desempeñado los requisitos que seguidamente se expresan:

Nivel 2: Realización de tareas de carácter elemental que se lleven a cabo con arreglo a instrucciones sobre criterios y métodos precisos, con alto grado de supervisión para los que se requiera conocimientos suficientes de las herramientas en el correcto desempeño del trabajo.

Nivel 1: Realización de tareas para las que se exija mayor experiencia y polivalencia profesionales, con posibilidades de desarrollar trabajos de diversa índole, con iniciativa y responsabilidad limitadas conforme a las necesidades de la actividad.

2. Dentro de los expresados Grupos, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará en una de las siguientes Categorías Profesionales, con las particularidades que seguidamente se expresan:

GRUPO «A»

- Técnico Superior.
- Jefe de área.
- Capitán de embarcación.

Técnico Superior: Trabajador que, con el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, desempeña en el puesto de trabajo las espe-

cíficas tareas o funciones para las que se encuentre habilitado por su titulación. En esta categoría existen los cuatro niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Jefe de área: Desempeña tareas de responsabilidad, dirección y coordinación de áreas, asumiendo responsabilidad por equipos, mando y seguridad de las personas; así como de los resultados de su gestión o áreas encomendadas y por el control y vigilancia de edificios, recintos, locales, vehículos, maquinarias, etc. En esta categoría existen dos niveles particulares con los requisitos expresados en esta misma definición y diferenciándose el 2 del 1 en la responsabilidad patrimonial y en la responsabilidad por dificultad técnica de este último.

Capitán de embarcación: Deberá poseer la titulación exigida por las autoridades competentes, para capitanear embarcaciones con eslora superior a 25 metros; junto con las demás propias de su cargo, como responsable de la embarcación, asume la responsabilidad por mando y seguridad de las personas. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

GRUPO «B»

- Técnico de Grado Medio.
- Encargado.
- Jefe de unidad.
- Patrón de embarcación.
- Mecánico naval mayor.

Técnico de Grado Medio: Trabajador que, con el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o Formación Profesional de Tercer Grado, desempeña en el puesto de trabajo las específicas tareas o funciones para las que se encuentre habilitado por su titulación. En esta categoría existen los cuatro niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Encargado: Tiene a su cargo los medios y los trabajos necesarios para el desarrollo de su actividad; coordinando el trabajo de los capataces y/o peones; con capacidad de mando y con conocimientos suficientes de las labores que se realizan en su actividad; con nociones de fundamentos administrativos y de la organización del trabajo, especialmente en lo relativo a los destajos y rendimientos; y con conocimiento suficiente de la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. Asume responsabilidad por mando y seguridad de las personas. En esta categoría existen los cuatro niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Jefe de unidad: Desempeña tareas de responsabilidad, dirección y coordinación de unidades, asumiendo responsabilidad por equipos, mando y seguridad de las personas; así como de los resultados de su gestión o unidades encomendadas y por el control y vigilancia de edificios, recintos, locales, vehículos, maquinarias, etc. En esta categoría existen dos niveles particulares con los requisitos expresados en esta misma definición y diferenciándose el 2 del 1 en la responsabilidad patrimonial y en la responsabilidad por dificultad técnica de este último.

Patrón de embarcación: Deberá poseer la titulación exigida por las autoridades competentes para asumir las funciones y realizar las tareas correspondientes en embarcaciones de hasta 25 metros de eslora, o las de patrón auxiliar en embarcaciones cuya jefatura corresponda a un Capitán; realizando además tareas de apoyo, y/o de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. Junto con las demás propias de su cargo, como responsable de la embarcación, asume la responsabilidad directa por mando y seguridad de las personas en embarcaciones de hasta 25 metros de eslora; o de segundo nivel, como patrón auxiliar. En esta

categoría existen dos niveles, con los requisitos que han quedado expresados, siendo aplicable el nivel 2 cuando la embarcación sea neumática, y el 1 en cualquier otro caso.

Mecánico naval mayor: Deberá poseer la titulación exigida por las autoridades competentes; debiendo realizar con el rendimiento adecuado el manejo de máquinas principales, y en su caso secundarias; así como el mantenimiento y conservación de las mismas, redactando los partes que correspondan; asume la responsabilidad por mando en máquinas y por seguridad de las personas, en embarcaciones de más de 25 metros de eslora; realizando además tareas de apoyo y/o de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

GRUPO «C»

- Oficial administrativo.
- Técnico especialista.
- Oficial de Laboratorio.
- Conductor.
- Capataz.
- Mecánico de embarcación.
- Buceador.

Oficial administrativo: Trabajador que realiza tareas de tipo administrativo con iniciativa y responsabilidad según las pautas recibidas, colaborando en el establecimiento de procesos operativos; y que realiza trabajos tales como redacción de correspondencia, cálculos complejos, mediante la utilización de los medios informáticos oportunos, supervisando en su caso las tareas de los auxiliares administrativos. En esta categoría existen los cuatro niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Técnico especialista: Es el trabajador que, con la titulación o experiencia del grupo profesional al que pertenece, realiza el trabajo o actividad propios de su especialidad, bajo el mando y supervisión del técnico de grado medio o superior que corresponda. En esta categoría existen los cuatro niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Oficial de laboratorio: Ejecuta ensayos y análisis, estando en posesión de conocimientos de sus fundamentos y finalidades, así como de los principios elementales de física, química y geología; y con conocimiento suficiente de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. En esta categoría existen los cuatro niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Conductor: Deberá estar en posesión del permiso para la conducción del vehículo que tenga confiado; y además de su función específica como conductor de vehículos de la Empresa, responde del que utilizara, realizando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller, dando parte diario de su estado y de los servicios efectuados; y realizará asimismo la carga y descarga de la mercancía que transporte. En esta categoría existen dos niveles: correspondiendo el nivel uno cuando el permiso exigido sea el «C»; y el nivel dos cuando el permiso requerido sea el «B».

Capataz: Tiene a su cargo los medios y los trabajos necesarios para el desarrollo de labores de menor importancia dentro de la que es su parcela de actividad, debiendo conocer el funcionamiento, utilización y rendimientos de equipos y máquinas que se utilicen en su actividad, así como la interpretación de la documentación necesaria para el desarrollo de sus labores. Coordina, en su caso, el trabajo de los peones. Debiendo asimismo tener conocimientos suficientes de la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. En esta categoría existe un único nivel, cuyos requisitos se corresponden con los exigidos al

nivel 2, de los que para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada se definen en el apartado 1 de este artículo.

Mecánico de embarcación: Manejará las máquinas principales, y en su caso las secundarias, con el rendimiento adecuado; efectuando el mantenimiento y conservación de las mismas, redactando los partes que correspondan. Será el responsable por mando mecánico en embarcaciones de hasta 25 metros de eslora; y en segundo nivel, en aquellas cuya jefatura de máquinas corresponda a un mecánico naval mayor. Realizará, además, tareas de apoyo, y de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

Buceador: Trabajador que, estando en posesión de la titulación profesional que le faculta para ello, realiza exclusivamente trabajos de inmersión en la mar, bajo la dirección y/o supervisión del técnico que proceda. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

GRUPO «D»

- Auxiliar administrativo.
- Auxiliar de laboratorio.
- Auxiliar agropecuario.
- Marinero.
- Controlador.
- Auxiliar de servicios.
- Pastor.

Auxiliar administrativo: Trabajador que con iniciativa y responsabilidad limitadas desarrolla funciones administrativas y, en general, funciones elementales de trabajo de oficina o de ayuda a otros empleados de categoría superior. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Auxiliar de laboratorio: Trabajador cuyas tareas consisten en apoyar al Oficial de laboratorio, que desarrollará con iniciativa y responsabilidad limitadas. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Auxiliar pecuario: Desarrollará su trabajo con iniciativa y responsabilidad limitadas, en apoyo del técnico, encargado y/o capataz agrario o pecuario. En esta categoría existen los dos niveles que, para el grupo profesional en el que se encuentra encuadrada, se especifican y definen en el apartado 1 de este artículo.

Marinero: Trabajador que, estando en posesión del correspondiente certificado de competencia marinera, ejecute labores para cuya realización se precisen conocimientos de trabajos en la mar, a las órdenes del patrón, o en su caso del mecánico. Realizará, además, tareas de apoyo, y de carga y descarga de efectos de cualquier género o especie o decomisos. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

Controlador: Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad limitadas y con arreglo a las instrucciones que reciba sobre criterios y métodos, realiza procesos de comprobación y control; con emisión de los documentos, cumplimentación de los informes necesarios y ejecución de cualquier otra actividad que requiera el expresado trabajo. En esta categoría existe un único nivel, con los requisitos expresados en esta misma definición.

Auxiliar de servicios: Es el trabajador que realiza operaciones siguiendo un método preciso y concreto de trabajo, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Pastor: A las órdenes del encargado, o en su caso del capataz, realizará tareas y/o labores de llevanza, pastoreo y guarda de cabaña ganadera.

Artículo 12.º Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional deberá conjugar el estricto respeto a la legislación vigente en la materia, con la búsqueda de una mejor preparación y formación de los trabajadores, mediante un sistema que evite la monótona y repetitiva realización de tareas y procure su enriquecimiento profesional. Y todo ello, de manera que el cambio o alternancia en los puestos de trabajo no suponga pérdida alguna de categoría o disminución de las retribuciones que tuviere reconocidas el trabajador.

2. Además de lo anterior, la movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. No obstante, en ningún caso podrá producirse un cambio de puesto de trabajo sin que hayan transcurrido al menos seis meses desde el anterior, a no ser que medie aceptación expresa del trabajador.

3. La movilidad funcional para la realización de tareas o funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva.

4. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador, y sin perjuicio de su formación y promoción profesionales, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causas de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación, en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

5. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar la cobertura del puesto correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a lo previsto en materia de promoción y/o ascensos, sin perjuicio del derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente.

6. En todo caso, el desempeño de funciones de categoría superior no consolidará el salario ni la categoría superior, sin perjuicio del derecho a percibir durante el tiempo en que se desempeñen la diferencia salarial correspondiente.

7. El único procedimiento para consolidar una categoría es la superación del proceso de promoción correspondiente, a través del concurso convocado al efecto. Si bien, el desempeño de funciones de categoría superior podrá alegarse como mérito en dicho concurso.

8. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en los apartados anteriores requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

9. La Empresa se compromete a que la movilidad funcional no origine la disminución de puestos de trabajo.

10. Cuando fuere necesario, la Empresa deberá facilitar al trabajador afectado por la movilidad funcional la formación adecuada, para que pueda llevar a cabo debidamente las tareas y funciones del nuevo puesto de trabajo. Dicha formación le será impartida al trabajador durante la jornada de trabajo, teniendo el tiempo invertido en la misma la consideración de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos.

11. La Empresa deberá informar previamente a los representantes de los trabajadores de todos los casos de movilidad funcional que puedan producirse.

Artículo 13.º Movilidad geográfica.

1. Se entenderá por movilidad geográfica el cambio de centro de trabajo que implique cambio de residencia.

2. Se podrá hacer uso de la movilidad geográfica cuando ésta obedezca a razones técnicas, organizativas o productivas que la justifiquen. No obstante, antes de acudir a la movilidad forzosa, la empresa deberá agotar la vía de la movilidad voluntaria, siempre que con ésta última pueda atenderse la finalidad que la haga necesaria.

3. Cuando mediante la movilidad voluntaria no hubiere sido posible cubrir los puestos de trabajo vacantes de que se trate, podrá utilizarse la movilidad forzosa con, entre otras, las siguientes condiciones:

- Si existieran varios puestos de trabajo a cubrir, el trabajador afectado por la movilidad forzosa se adscribirá al más cercano a su lugar de residencia.

- Si en un mismo centro de trabajo hubieran varios trabajadores que cumplieran las condiciones y requisitos exigidos por el puesto a cubrir, la movilidad forzosa se aplicará en orden inverso al de la antigüedad que tuvieran reconocida cada uno de ellos. Si la antigüedad fuera la misma, la movilidad forzosa afectará al que tuviere menos cargas familiares.

4. En cualquier caso, cuando la movilidad implique cambio del lugar de residencia, la empresa indemnizará por la cuantía de los gastos directos ocasionados como consecuencia del traslado del trabajador y familiares a su cargo y del transporte de mobiliario, ropas y enseres.

5. En todo caso, la movilidad geográfica no supondrá quebranto económico para el trabajador, debiendo garantizarle la Empresa las mismas condiciones económicas que tuviere con anterioridad al traslado.

6. En el caso de matrimonios o uniones de hecho, en el que ambos miembros de la pareja sean trabajadores de la Empresa, si uno de ellos fuere trasladado a otra localidad el otro tendrá derecho preferente a ser trasladado a la misma, siempre que haya o se produzca algún puesto vacante de su categoría y nivel.

7. La Empresa deberá informar previamente a los representantes de los trabajadores, de todos los casos de movilidad geográfica que puedan producirse. En cualquier caso, dichos representantes tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

CAPITULO IV

PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Estabilidad y promoción

Artículo 14.º Provisión de puestos de trabajo.

1. Los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo se realizarán, en general, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y se llevarán a cabo mediante una única convocatoria, en una o dos fases. No obstante, en caso de igualdad de méritos, capacidad, formación e idoneidad de dos candidatos de distinto sexo para ocupar un puesto de trabajo, se establecerá preferencia a favor de la mujer, siempre que en la categoría profesional correspondiente al puesto de que se trate no hubiere en la Empresa un número igual o superior de hombres que de mujeres. En caso contrario se establecerá la preferencia inversa.

2. El proceso para la cobertura de puestos de trabajo de duración indefinida, sean para atender necesidades de carácter estructural y horizontal, para la ejecución de planes

y programas públicos, o para cubrir necesidades fijas discontinuas, se llevará a efecto mediante una única convocatoria, que comprenderá dos fases: una primera, reservada a los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad (salvo eventuales) que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a ocupar, y en la que también podrán participar quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 17 de este Convenio Colectivo; y una segunda, en la que los puestos de trabajo que no hubiesen resultado cubiertos en la primera, y cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio anual de que se trate, se ofertarán por el sistema de concurso libre.

Cuando se trate de cubrir puestos de trabajo mediante contratos por obra o servicio, o de interinidad, el proceso se celebrará en una sola fase, realizándose la selección de entre los candidatos que figuren inscritos en la Bolsa de Empleo y tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidas para dicho puesto de trabajo.

3. Para velar por el cumplimiento y respeto de los indicados principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los representantes de los trabajadores (en número de dos y elegidos o designados por el Comité Intercentros) tendrán acceso a la base de datos de la Bolsa de Empleo; si bien, dicho acceso estará limitado a aquellos datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. Las normas reguladoras del procedimiento de selección, en sus dos fases, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se desarrollará con respeto y aplicación, en general, de los antedichos principios. La Dirección de la Empresa, a través de la persona facultada de Recursos Humanos, y dos representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros, coadyuvarán al cumplimiento de dichos principios, velando en todo momento por su aplicación práctica.

b) La Dirección de la Empresa confeccionará y aprobará el contenido de las pruebas y, en su caso, el baremo aplicables a los participantes. El procedimiento se desarrollará de manera que dos representantes de los trabajadores, designados por el Comité Intercentros (uno por cada uno de los Sindicatos cuyos representantes han participado en la negociación y suscrito el presente Convenio), puedan velar por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; contando para ello con la debida información, que la Empresa se obligará a facilitarles puntualmente.

c) En el caso de que se realicen pruebas, su evaluación o valoración sólo podrá ser de apto o no apto; de modo que, acreditada la aptitud, sea la aplicación del baremo de méritos la que determine el mejor derecho para el acceso.

d) Los dos indicados representantes de los trabajadores, designados por el Comité Intercentros, estarán facultados para formular ante Recursos Humanos, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, las reclamaciones que consideren oportunas, cuando estimen que pudiere haberse infringido cualquiera de los principios a los que debe atenerse el procedimiento, o las normas por las que se rige la Bolsa de Empleo.

Si una vez resuelta la reclamación persistiera la diferencia o disparidad de criterios respecto a la cuestión de fondo de la reclamación, se elevará lo actuado para su estudio y resolución por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, en su reunión inmediata siguiente.

e) A fin de posibilitar a los repetidos representantes de los trabajadores el cumplimiento de su específica función de velar por la aplicación de los repetidos principios, la Empresa deberá facilitarles la debida información en cada caso sobre los siguientes extremos:

- Programa o Plan, Proyecto y Expediente, al que se asignan los puestos a cubrir.

- Número de puestos.
- Centros de trabajo a los que se asignan.
- Funciones y tareas de los puestos.
- Retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- Clasificación profesional de los puestos.
- Objeto de los contratos.
- Duración prevista de los contratos.
- Perfiles requeridos a los aspirantes.
- Bases que regularán la selección.
- Baremo aplicable a los méritos a considerar.
- Número de pruebas, contenido y valoración de las mismas.
- Modalidades de contratación que se aplicarán, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/82, se reservará un 2% de los puestos de trabajo al empleo de trabajadores minusválidos que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a cubrir, y que figuren inscritos en la correspondiente base de datos de la Empresa o de la Oficina de Empleo.

6. El sistema de libre designación por la Dirección de la Empresa se aplicará exclusivamente a la selección de personal directivo, de mando o asesoramiento, considerado de especial confianza y excluido del ámbito de aplicación del Convenio.

7. Las Normas de Selección de Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo, elaboradas conforme a los antedichos principios y criterios, figuran incorporadas al presente Convenio Colectivo como Anexo IV.

Artículo 15.º Contratación de personal.

1. La Empresa contratará al personal bajo la modalidad contractual que corresponda, en función de sus objetivos y presupuestos, y de los planes y programas públicos y/o de los proyectos o asistencias técnicas que le sean encomendados por la Administración de la que es medio instrumental.

2. La contratación se llevará a efecto conforme a las disposiciones específicas establecidas para estos supuestos en las Normas reguladoras del Procedimiento de Selección de Personal, garantizando la participación de los representantes de los trabajadores en su elaboración y seguimiento de su aplicación.

Los candidatos seleccionados suscribirán sus contratos al amparo de la legislación aplicable y bajo la modalidad que resulte más adecuada. Estos contratos se formalizarán por escrito en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar el periodo de prueba mínimo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Los contratos temporales se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos.

3. La Empresa concertará los contratos de trabajo, conforme a la legislación vigente, bajo una de las siguientes modalidades:

a) Contrato de duración indefinida: Las necesidades permanentes de la Empresa de carácter estructural y horizontal, esto es, no vinculadas a una consignación presupuestaria específica correspondiente a los proyectos a ejecutar y que soporten la actividad departamental o general y corporativa, serán atendidas mediante trabajadores contratados por tiempo indefinido.

b) Contrato de duración indefinida para la ejecución de planes y programas públicos o de proyectos y asistencias técnicas encomendados por la Administración: Se concertarán en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, en los supuestos establecidos en el artículo 16 de este Convenio.

En el contrato deberá consignarse con precisión y claridad el plan o programa a ejecutar, con indicación del proyecto o expediente correspondiente; y podrá concertarse a tiempo parcial o por jornada completa, en función de los trabajos a realizar.

El contrato se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de trabajo de que se trate, debida y objetivamente acreditada, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.c) y 51.1 del Estatuto de los Trabajadores; y en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 53 del mismo texto legal. La extinción deberá comunicarse por escrito al trabajador con un preaviso de treinta días, poniendo a su disposición simultáneamente la indemnización de veinte días por año de servicio.

c) Contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos: Se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la actividad de la Empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Los trabajadores indefinidos para trabajos fijos-discontinuos serán llamados en el orden y la forma que se determina en las Normas reguladoras de la Bolsa de Empleo; pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

El contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo reglamentariamente establecido, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Este tipo de contratos podrá concertarse a tiempo parcial o por jornada completa, en función de los trabajos a realizar.

Cuando este contrato se concierte directamente, o haya sido convertido en indefinido para trabajos fijos discontinuos otro concertado originariamente como de duración determinada o temporal, para la ejecución de los planes y programas públicos o proyectos y asistencias técnicas a que se refiere el apartado b) de este mismo artículo, se extinguirá por la misma causa, en la forma y con los mismos efectos prevenidos en el repetido apartado anterior. La extinción deberá comunicarse por escrito al trabajador con un preaviso de treinta días, poniendo a su disposición simultáneamente la indemnización de veinte días por año de servicio efectivo.

d) Contrato de duración determinada por obra o servicio: Se concertará bajo esta modalidad cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Los trabajadores contratados por obra o servicio determinado podrán pactar, al tiempo de la firma del contrato, la realización de otras unidades de obra o servicio distintas de la principal a la que estén vinculados, siempre que en la ejecución de las mismas se den similares circunstancias de autonomía, sustantividad e incierta duración.

Si el contrato de trabajo es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

e) Contrato a tiempo parcial: Se concertará o se entenderá celebrado a tiempo parcial el contrato, cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, en los supuestos permitidos legalmente. No obstante, se entenderá celebrado por

tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la Empresa.

El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito en el modelo reglamentariamente establecido, debiendo figurar en el mismo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. De no observarse dichas exigencias, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Sólo se podrá formalizar pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida, y con estricta sujeción al régimen legalmente establecido.

Transformación temporal del contrato a tiempo completo en contrato a tiempo parcial:

Todos los trabajadores con contrato de trabajo a tiempo completo tendrán derecho a solicitar la transformación temporal del mismo en contrato a tiempo parcial, reduciendo su jornada como mínimo en una tercera parte y como máximo en la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones.

Si como consecuencia de esta reducción de la jornada la misma resultase inferior a seis horas diarias no existirá interrupción para el desayuno, siendo esta interrupción proporcional para el supuesto de que la jornada diaria fuese superior a seis horas.

Dicha transformación temporal de jornada a tiempo completo en jornada a tiempo parcial, no será por tanto de carácter definitivo, siendo en consecuencia reversible a la situación de partida, previa solicitud por la persona con un mes de antelación.

La duración mínima de la transformación será de seis meses.

f) Contrato de interinidad: Se concertará cuando su objeto sea sustituir a un trabajador de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma o disposición legal, del presente Convenio Colectivo o acuerdo individual, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

En el contrato deberá identificarse el trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la Empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá mediante el correspondiente proceso de selección.

Su duración será la del tiempo durante el cual subsista el derecho del trabajador sustituido a reserva del puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección; sin que, en este último supuesto, la duración pueda ser superior a tres meses.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas: por la reincorporación del trabajador sustituido; por el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación; por la extinción de la causa que dio lugar a la reserva de puesto de trabajo; y, en los procesos de selección para la provisión definitiva de puestos de trabajo, por su cobertura definitiva o el transcurso del indicado plazo de tres meses.

g) Contrato eventual de duración determinada: Se concertará este tipo de contratos cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

En el contrato deberá consignarse con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifique; y podrá tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. En caso de que se concierte por un plazo inferior a seis meses podrá prorrogarse por una única vez, mediante acuerdo de las partes, sin que su duración total pueda exceder de dicho límite máximo.

Sólo se podrán contratar trabajadores eventuales para actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras o del sector de la construcción, cuya relación laboral se atenderá a lo establecido en los Convenios Colectivos y en la legislación laboral común o especial que, en cada caso, les fueren de aplicación; y estarán acogidos al régimen especial de la Seguridad Social que les corresponda.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

4. La puesta a disposición de trabajadores por Empresas de Trabajo Temporal se limitará a los casos en que fuere necesario realizar contrataciones de duración determinada de naturaleza eventual, por exigencias del mercado, campañas, exceso de encargos o pedidos, o para cubrir puestos de trabajadores con derecho a reserva del mismo, mientras se mantenga dicha situación, o se realice en su caso el procedimiento de selección correspondiente, con la duración máxima legalmente establecida en cada momento.

Artículo 16.º Estabilidad y medidas de fomento de empleo.

1. A la finalización de cada uno de los ejercicios correspondientes a la vigencia del Convenio Colectivo, el número total de trabajadores que componen la plantilla de la Empresa no podrá experimentar pérdidas netas de empleo sobre las cifras de trabajadores contratados por tiempo indefinido que a continuación se relacionan, salvo lo previsto en los artículos 49.1.h) e i), 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores:

- Año 2005: 400 trabajadores.
- Año 2006: 450 trabajadores.
- Año 2007: 500 trabajadores.
- Año 2008: 550 trabajadores.

Dentro de estas cifras de trabajadores, no se podrán experimentar pérdidas netas de empleo del personal indefinido de estructura sobre las cuantías del 35% de las mismas.

2. La conversión de los contratos de duración determinada o temporales en contratos indefinidos para la ejecución de planes y programas públicos o de proyectos y asistencias técnicas encomendados por la Administración, se hará, sobre la base de su diligencia y pervivencia, en las siguientes líneas de actividad:

- Encomiendas de gestión.
- Planes plurianuales.

- Aquellas que careciendo de dotación económica estable y siendo financiadas mediante consignaciones presupuestarias públicas anuales, puedan considerarse consolidadas por su continuidad durante al menos dos años seguidos y su fundada previsión de permanencia por un período similar.

Además de estos requisitos exigidos para las líneas de actividad, será también condición necesaria que los trabajadores hayan permanecido en ellas al menos dos anualidades sucesivas.

3. En el caso de que la Empresa reciba una encomienda de gestión o un plan plurianual nuevo, que no sea continuidad de actividades de ejercicios anteriores, todos los trabajadores podrán participar en aquellos procesos de selección que se lleven a cabo para la cobertura de los puestos que se convoquen en los mismos, siempre que reúnan los requisitos que al efecto se establezcan.

En cualquier caso esta posibilidad se ejercerá respetando las necesidades de organización y funcionamiento de la Empresa, en aquellos supuestos en que la ejecución de tal probabilidad implique una movilidad de consideración en términos relativos o un desequilibrio por pérdida de aporte tecnológico o productivo. Para la Comisión de Interpretación y Vigilancia

se reservarán las contingencias que puedan resultar problemáticas.

4. Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa garantiza que la reorganización del trabajo por causas de innovaciones tecnológicas, económicas, técnicas, organizativas o de producción, no será causa de baja en la Empresa con carácter forzoso, mediante la aplicación del mecanismo previsto en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

5. No obstante, la relación laboral de los trabajadores contratados con carácter indefinido para la ejecución de planes y programas públicos o de proyectos y asistencias técnicas encomendadas por la Administración, sí se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de que se trate.

Ante esta situación, el trabajador podrá recibir la indemnización establecida en el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, mediante pago fraccionado, en tres mensualidades desde la extinción del contrato, período en que la Empresa tratará de reubicarle, en puesto de similar característica, lo que de llevarse a cabo, dejará en suspenso el aspecto indemnizatorio, en el estado en que se encuentre en ese momento, condicionado a la no ocupación futura del trabajador por causas imputables a la Empresa.

Artículo 17.º Promoción profesional.

1. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio tendrán derecho a la promoción profesional en los términos establecidos en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Dentro de cada categoría profesional, los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad (salvo eventuales) podrán promocionar o ascender de nivel (cuando existan varios en su categoría) mediante el correspondiente concurso de traslado y/o promoción, siempre que superen las pruebas, evaluaciones y/o entrevistas oportunas y, existiendo un puesto de trabajo vacante en la plantilla, cumplan los requisitos y/o condiciones exigidas para dicho puesto.

3. Como situación extraordinaria y sólo para estas categorías profesionales, podrán promocionar a oficiales administrativos y de laboratorio nivel 3 quienes tengan 4 años de experiencia en las categorías de auxiliares administrativos y de laboratorio nivel 1, siempre que superen las oportunas pruebas selectivas de aptitud que se establezcan como acreditativas de las competencias profesionales exigidas para el nuevo Grupo Profesional, categoría y nivel. En el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia se abordarán los criterios definidores de las materias objeto de evaluación.

4. A aquellos trabajadores que encontrándose en los niveles 4 (antiguos niveles 5) de las categorías de los Grupos Profesionales A, B y C y en nivel 2 de las categorías del Grupo Profesional D, alcancen los 1.080 días cotizados en dicha categoría y Grupo Profesional, la Empresa les asignará el nivel inmediatamente superior dentro de su categoría en el mes siguiente a aquél en que hayan alcanzado los 1.080 días cotizados.

El personal promocionado mediante los criterios establecidos en los apartados 3 y 4 vendrá obligado a continuar realizando las funciones anteriores, así como las nuevas, si a tal efecto se le requiriese.

CAPITULO V

JORNADAS, VACACIONES. LICENCIAS, PERMISOS, SUSPENSION Y EXCEDENCIAS

Artículo 18.º Jornadas y horarios de trabajo.

1. Para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de pro-

medio en cómputo anual, excluyendo del mismo el período de vacaciones anuales y días de asuntos propios. Por tanto, la jornada laboral anual será de 1.600 horas.

2. En cumplimiento de dicha jornada computada anualmente, la jornada ordinaria efectiva de trabajo semanal será de lunes a viernes y no excederá de treinta y ocho horas y cincuenta y cinco minutos semanales. Salvo en aquellos sectores, áreas de actividad o centros a los que se refiere el artículo siguiente, que manteniendo en todo caso la antedicha jornada anual, requieran por su propia naturaleza la ejecución o realización de jornadas semanales o diarias especiales.

3. Con la finalidad de conseguir el doble objetivo, de que por un lado se garantice la prestación del servicio en horario de mañana y tarde de lunes a jueves, y de otro que el personal, realizando tres tardes de jornada partida a la semana en los períodos en que esta sea la jornada, pueda tener una segunda tarde libre además de la del viernes, por parte de la Dirección de la Empresa se establecerá un sistema de distribución del descanso de esa segunda tarde, que atienda a la naturaleza del servicio que cada área ha de prestar.

Esta distribución será fijada por la Empresa antes del 15 de diciembre del año anterior a su aplicación y dada a conocer a los trabajadores con carácter anual.

4. El horario de trabajo, desde el día 1.º de enero al 31 de mayo y desde el 1 de octubre al 31 de diciembre, será el siguiente:

De lunes a jueves: Ocho horas y treinta y cinco minutos diarias de trabajo efectivo, más 25 minutos de interrupción para el desayuno, distribuidas del siguiente modo:

Mañanas:

Hora de entrada: 8,30 ó 9,00 ó 9,30 horas.

Hora de salida: 14,30 ó 15,00 horas, a elección del trabajador.

Tardes:

Hora de entrada: 16,00 ó 16,30 horas, a elección del trabajador.

Hora de salida: Al tiempo de completar las nueve horas de jornada diaria, en las que se incluyen los veinticinco minutos para el desayuno.

Para posibilitar la aplicación de la indicada flexibilidad en el horario de entrada y salida de las mañanas y de entrada y salida por las tardes, y facilitar la organización del trabajo, la atención de los servicios y el debido control horario, los trabajadores deberán comunicar al Directivo, Coordinador o mando del que dependan la opción que prefieran antes del día 15 de diciembre de cada año, a la que deberán atenerse durante la siguiente anualidad.

5. La jornada de los viernes y de la segunda tarde libre de cada trabajador será de seis horas y treinta y cinco minutos diarias de trabajo efectivo en los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre, más 25 minutos de interrupción para el desayuno, distribuidas del siguiente modo:

Hora de entrada: 8,00 horas.

Hora de salida: 15,00 horas.

6. El horario desde el 1 de junio al 30 de septiembre, durante los días laborables de Navidad, así como el lunes, martes y miércoles de Semana Santa, los días laborables de las Fiestas Mayores del municipio donde radique el centro de trabajo (en cuya semana uno de los días laborables será considerado como festivo en el calendario laboral correspondiente) y durante la jornada de los viernes y de la segunda tarde libre de cada trabajador en los meses de febrero, marzo, abril y mayo será de seis horas efectivas de trabajo, de 8,30 a 14,30 horas, sin interrupción para el desayuno.

7. En las semanas de jornada partida todos los trabajadores vendrán obligados a trabajar tres días con dicha jornada

de lunes a jueves siempre que existan al menos tres días laborables en este período, o en su caso tantos días con jornada partida como días laborables existan de ser su número inferior a tres de lunes a jueves.

8. Las reuniones de trabajo, visitas de obras u otras actividades generadoras de salidas del centro de trabajo o desplazamientos no tendrán que adaptarse al horario, sino al fin que las motiva y a la disponibilidad u horario de los centros o personas con los que se relaciona y a la mejor organización de éste; considerándose todo ello como tiempo efectivo de trabajo.

9. Para ajustar el calendario de trabajo a la jornada anual pactada, la Comisión de Vigilancia estará facultada para alterar o modificar el horario de trabajo, así como para adaptar el de cada uno de los centros, servicios o dependencias a sus respectivas necesidades.

10. Para el año 2005 se procederá al reajuste del calendario de las distintas provincias sobre la base de los criterios anteriormente definidos.

Artículo 19.º Jornadas especiales de trabajo.

Respetando en todo caso la jornada anual fijada con carácter general para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se establecen las siguientes jornadas especiales para los sectores o áreas de actividad que asimismo se detallan:

1. Trabajo en el mar y de apoyo al Servicio de Inspección Pesquera: La jornada semanal de trabajo efectivo de quienes realicen dicha actividad se distribuirá de lunes a domingo, conforme a las necesidades del servicio, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de diez horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados.

La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a doce horas; y la mensual promediada será de 145 horas de trabajo efectivo. Si bien, el cómputo de las horas y/o fracción de éstas que rebasa a las diez diarias efectivas de trabajo se hará multiplicándolas por 1,5. Además, cuando la jornada diaria de trabajo sea inferior a siete horas se considerarán como realizadas dichas siete horas, a los solos efectos de control de la antedicha jornada promediada mensual; sin perjuicio de que a efectos de cómputo de la jornada laboral anual se consideren las efectivamente realizadas, con un mínimo de tres horas.

A fin de adecuar a la jornada anual de trabajo efectivo la diaria y mensual, el necesario sistema de compensación se aplicará mensualmente.

Salvo que concurren circunstancias imprevisibles, excepcionales o justificadas, se deberá procurar que el trabajador conozca al finalizar una jornada semanal las oportunas previsiones de trabajo para la semana siguiente.

La sujeción al expresado régimen de cumplimiento de jornadas causará derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente, por el concepto de flexibilidad horaria.

2. Personal de fincas y explotaciones agrarias y/o pecuarias: Su jornada semanal de trabajo efectivo se distribuirá de lunes a domingo, conforme a las necesidades agrícolas y/o ganaderas que deban atender, sin que la jornada diaria ordinaria pueda exceder de diez horas, o de doce horas si concurren circunstancias excepcionales; y debiendo disfrutar de un mínimo de diez horas consecutivas de descanso entre jornadas. En cualquier caso, el descanso semanal será de dos días a la semana, que disfrutarán organizándolo de manera que permita atender aquellas necesidades.

La sujeción al expresado régimen de cumplimiento de jornada, cuando el trabajador resida en la vivienda facilitada a tal fin por la Empresa en la finca, causará además derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente por el concepto de residencia.

3. Personal de obras: Su jornada semanal de trabajo efectivo se distribuirá de lunes a viernes, conforme a las necesidades, particularidades o urgencia de las obras, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de doce horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados (sábado y domingo). La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a diez horas.

4. Veterinarios adscritos al Plan Andaluz de Vigilancia Epidemiológica (PAVE): Su jornada semanal de trabajo efectivo se distribuirá ordinariamente de lunes a viernes, en jornada diaria continuada y conforme a las necesidades y horario del servicio marcados por la Administración que realice el encargo o encomienda, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de doce horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados (sábado y domingo). La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a diez horas.

Excepcionalmente, podrán ser llamados a realizar tareas los sábados y/o domingos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con cargo a las horas que en cumplimiento de la antedicha jornada ordinaria les restaran hasta completar la jornada anual establecida con carácter general para todos los trabajadores. En tal caso, cada hora de trabajo realizado se computará como 1,5 horas de trabajo efectivo.

5. Integración de Sistemas y Sistema de Información Geográfica: A fin de procurar un mejor aprovechamiento de los medios materiales de estos servicios, podrán establecerse dos turnos de trabajo al día; sin que dicha posibilidad pueda comportar la modificación unilateral de las condiciones, jornada u horario de trabajo del personal que tenga suscrito contrato de trabajo a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

6. En los casos de obras, explotaciones agropecuarias, ejecución planes, programas o proyectos públicos relacionados con la seguridad alimentaria, u otros que exijan actuaciones urgentes o especiales sobrevenidas, la jornada de los trabajadores adscritos a los mismos se adaptará, mientras se mantengan las causas que lo justifiquen, a los horarios que sean más apropiados para el buen fin de los trabajos a realizar.

La sujeción al expresado régimen de cumplimiento de jornada causará derecho a la percepción del complemento retributivo por el concepto de especial dedicación.

7. Controladores de campañas del algodón: La jornada semanal de trabajo efectivo de quienes realicen dicha actividad se distribuirá de lunes a domingo, en régimen de jornada continuada y conforme a las necesidades del servicio, respetando en cualquier caso un descanso mínimo entre la jornada de un día y la del siguiente de diez horas, y un descanso mínimo semanal de dos días continuados.

La jornada diaria de trabajo efectivo no podrá ser superior a doce horas. Cada hora de exceso sobre la jornada de diez horas de trabajo efectivo se compensará o abonará multiplicándola por 1,75.

Artículo 20.º Reducción y prolongación de jornada.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán contratados a tiempo parcial, o por jornada reducida, a quienes presten sus servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a las correspondientes a la jornada ordinaria. Estos trabajadores tendrán los mismos derechos que los contratados a tiempo completo, salvo las retribuciones que serán proporcionales al tiempo efectivamente trabajado, y cualesquiera otras peculiaridades establecidas legalmente.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral, como mínimo en una tercera parte y como máximo de la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad grave de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Enfermedad grave de un familiar en segundo grado de consanguinidad, siempre que el trabajador acredite su convivencia con el enfermo.

c) Enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal.

d) La trabajadora víctima de la violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario.

e) Cualesquiera otras similares, así consideradas por la Comisión de Vigilancia.

3. El mismo derecho tendrá quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, que no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe una actividad retribuida.

4. Todos los trabajadores tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral hasta un máximo de la mitad, con la consecuente reducción proporcional de sus retribuciones, cuando tengan confiado, por razones de guarda legal, el cuidado directo de algún menor de nueve años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

5. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

6. La reducción de jornada contemplada en los anteriores apartados 2, 3, 4 y 5 constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

La concreción horaria de estas reducciones de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

7. La Empresa procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada diaria de trabajo. En todo caso, cuando la prolongación fuere inevitable por concurrir razones suficientemente justificadas, de carácter puntual y extraordinario, los tiempos adicionales serán compensados en tiempo equivalente de descanso de la jornada laboral semanal.

En general, la suma de las horas ordinarias de trabajo y las realizadas en prolongación de jornada no podrá superar el número de diez al día, debiendo mediar entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente un mínimo de doce horas de descanso.

Todo ello salvo lo dispuesto en el R.D. 1561/95, sobre jornadas especiales de trabajo, que será aplicable al trabajo en el campo y en el mar.

Artículo 21.º Horas extraordinarias.

1. En general, salvo en los supuestos de jornadas especiales previstos con carácter específico y de prolongación de jornada regulado en el punto tres del artículo anterior, tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre el número máximo de horas diarias ordinarias de trabajo efectivo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por tiempo de descanso, cuando éste no perturbe el normal desarrollo del proceso productivo, a razón de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada. Excepcionalmente se compensarán con retribución dineraria, tomando como valor de la hora extraordinaria el valor de la ordinaria multiplicado por 1,75.

3. En el caso de compensación de las horas extraordinarias con descansos, éstos podrán acumularse entre sí y a cualquier

otro período de descanso, permiso o período de vacaciones, en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de aquéllas, salvo en los casos en que motivadamente la Empresa establezca que deban ser disfrutadas en época de menor carga de trabajo o cuando las necesidades de la unidad productiva correspondiente lo permita. En este caso, la Empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

4. Las horas extraordinarias compensadas con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo máximo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

5. La realización de horas extraordinarias es, conforme a Ley, de carácter voluntario; excepto cuando los trabajos o tareas a desarrollar sean necesarios y urgentes, a fin de evitar graves perjuicios a la Empresa, de asegurar la continuidad de la producción, o de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios.

6. La Dirección de la Empresa informará mensualmente, a los representantes de los trabajadores y en el seno de la Comisión de Vigilancia, sobre las horas extraordinarias realizadas en el mes inmediato anterior.

Artículo 22.º Calendario laboral.

1. El calendario laboral de la Empresa en sus diferentes centros de trabajo, que comprenderá los días hábiles y el horario de trabajo ordinario conforme a la jornada anual pactada, se determinará por la Dirección, previo informe de cada Comité de Centro. El calendario laboral expresará asimismo los días de jornada continuada o partida, en cada uno de los centros de trabajo.

2. La distribución de días hábiles de jornada continuada y partida se realizará por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18 de este Convenio. Y ello, salvo en los centros de trabajo, actividades o tareas con jornadas especiales, cuyo calendario se fijará en todo caso conforme a la jornada anual pactada, pero atendiendo a sus propias necesidades a cubrir, conforme a la naturaleza y características de los trabajos a realizar.

3. El calendario laboral deberá figurar expuesto en el respectivo tablón de anuncios de cada uno de los centros de trabajo. No se considerarán laborables los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de cada año.

Artículo 23.º Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 22 días laborables y se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto, salvo en aquellos servicios o áreas de actividad que por razones técnicas, organizativas o de necesidades propias no sea posible.

2. El disfrute de las vacaciones podrá fraccionarse en dos períodos, sin que ninguno pueda comprender menos de cinco días laborables continuados.

3. Cuando excepcionalmente se produzca la interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a la indemnización correspondiente por los gastos ocasionados por desplazamientos, estancias y cualesquiera otros. Asimismo, dicha interrupción comportará su compensación con dos días adicionales de vacaciones.

4. En ningún caso las vacaciones serán susceptibles de compensación económica, excepto en el de extinción de la relación laboral en el transcurso del año; en cuyo caso, en la liquidación o finiquito correspondiente, le será compensada económicamente al trabajador la parte proporcional de vacaciones que no hubiera disfrutado, o se le detraerá la cantidad que proceda cuando hubiere disfrutado más días de vacaciones de los que le correspondiera hasta la fecha de la baja.

5. El personal de nuevo ingreso o aquél que cause baja en la Empresa dentro de un año natural, tendrá derecho dentro de dicho año a un período vacacional de 1,8 días laborables por cada 30 días naturales de cumplimiento de contrato, redondeando la cifra obtenida por exceso y entero si contuviere

decimales igual o superior a 0,5, y por defecto y a cero en los decimales si fueren inferiores.

6. Los turnos de vacaciones del personal fijo e indefinido serán establecidos por la Empresa antes del día 31 de marzo de cada año, respetando los siguientes principios:

a) Mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

b) Acuerdo de los trabajadores de igual categoría adscritos a una misma Dirección, Subdirección, Área o Servicio.

c) Si no mediara tal acuerdo, tendrán preferencia quienes acreditaran tener responsabilidades familiares. Si concurriera esta circunstancia en varios trabajadores la preferencia se establecerá por antigüedad en la Empresa.

d) Una vez elaborado el calendario de vacaciones, si mediara acuerdo para cambiarse entre dos trabajadores sus respectivos períodos de disfrute de las vacaciones, será aceptado por la Empresa siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

e) La alteración de los turnos de vacaciones establecidos, por necesidades del servicio sobrevenidas, deberá comunicarse a los afectados al menos con un mes de antelación a la fecha prevista originariamente para el inicio de sus respectivas vacaciones.

Artículo 24.º Licencias, permisos y suspensión.

1. Permisos retribuidos. Los trabajadores, previo aviso por escrito con al menos dos días de antelación (salvo en los casos previstos en los siguientes apartados b), c), d), e), j) y g) y adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones, por los motivos y tiempos siguientes:

a) Quince días naturales, por razón de matrimonio o unión de hecho, sin discriminación de sexo, debidamente acreditados mediante certificación de los registros oficiales creados al efecto.

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de afinidad y de parientes en segundo grado de consanguinidad. Los permisos por accidente o enfermedad graves u hospitalización podrán disfrutarse de forma alterna dentro de la duración de los mismos.

c) Tres días por accidente o enfermedad graves u hospitalización del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal y de parientes en primer grado de consanguinidad. Estos permisos podrán disfrutarse de forma alterna dentro de la duración de los mismos.

d) Cuatro días por el fallecimiento del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal y de parientes en primer grado de consanguinidad.

e) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o adopción o acogimiento de un menor de nueve años.

f) Dos días por interrupción voluntaria del embarazo.

g) Cuando, por los motivos recogidos en los apartados b), c), d), e) y f) el trabajador necesite desplazarse fuera de su provincia de residencia el permiso se ampliará hasta en dos días.

h) Un día, por traslado de domicilio dentro de la localidad o si es dentro de la misma provincia; y cuatro días, si el traslado es a otra provincia.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de la jornada laboral en un período de tres meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el caso de que el trabajador perciba alguna indemnización o retribución por el cumplimiento del repetido deber o desempeño del cargo, su importe le será descontado del que hubiere devengado durante su ausencia del puesto de trabajo.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos legalmente establecidos.

k) Para concurrir a exámenes oficiales liberatorios y demás pruebas selectivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, así como para la realización de pruebas de ingreso en la Administración Pública, siempre que los exámenes y pruebas se celebren en día laborable, durante el tiempo necesario para su realización.

l) Por el tiempo indispensable para acompañar a consulta médica a un hijo, natural o adoptivo, menor de nueve años.

m) Tres días por enfermedad infecto-contagiosa (varicela, rubéola, papera, sarampión) de hijos o hijas menores de nueve años.

n) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

o) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

2. Licencias por lactancia o nacimiento de hijos prematuros. Las trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia diaria al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, por lactancia de un hijo menor de nueve meses. Si tuvieren en dicha situación a dos o más hijos podrán ampliar su ausencia en media hora más por cada hijo.

La interesada podrá sustituir el antedicho derecho por una reducción de la jornada diaria normal en una hora (y treinta minutos adicionales por cada hijo más que tuviere en dicha situación). Estas licencias podrán ser disfrutadas indistintamente por la madre o por el padre, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores. Se podrá acumular este permiso en días completos.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias, mientras permanezca dicha situación.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de esta licencia corresponderá al trabajador, hombre o mujer, dentro de su jornada ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, de menores de nueve años:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores hasta nueve años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de nueve años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Adicionalmente a esta suspensión el padre o la madre tendrán derecho a una semana más con cargo a la Empresa, en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, de menores de nueve años.

Artículo 25.º Permisos por asuntos propios.

Los trabajadores podrán disfrutar de hasta tres días al año de permiso por asuntos propios: uno de ellos aplicable a posibles días puente, entre festivos; y los otros dos, a disfrutar libremente por el trabajador, de forma discontinua, sin que puedan acumularse a vacaciones o puentes. La solicitud del permiso deberá presentarse por escrito con al menos dos días de antelación, quedando supeditada su concesión a las necesidades del servicio. Este permiso sólo podrá disfrutarse por días completos, no pudiendo fraccionarse por horas.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el impreso normalizado que les será facilitado por la Subdirección de Recursos Humanos. Dicho impreso deberá ser cumplimentado y entregado al respectivo Responsable del que dependan, para su conocimiento e informe si procede. Corresponderá a la Subdirección de Recursos Humanos la concesión o denegación del permiso solicitado.

Se entenderá concedido el permiso siempre que el Responsable del que dependan no hubiera formulado objeción alguna, y no les sea comunicada su expresa denegación por la Subdirección de Recursos Humanos.

Artículo 26.º Permisos no retribuidos.

1. Los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, aunque sólo la tengan reconocida a los efectos de devengar el complemento por dicho concepto, podrán solicitar licencias sin retribución, que serán otorgadas por la Empresa siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estas licencias tendrán una duración mínima de 15 días y máxima de tres meses, y de ellas no podrá hacer uso el trabajador más de una vez cada tres años, cuando haya agotado su máxima duración.

2. El trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, o para lograr la mejoría o curación de patologías leves de duración no superior a dos días, que no exijan a criterio médico la emisión del correspondiente parte oficial de baja por inca-

pacidad temporal. En estos casos el tiempo de trabajo efectivo empleado deberá ser recuperado (con independencia de la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiera lugar), salvo que el interesado aporte el correspondiente justificante médico.

Artículo 27.º Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación, elección o nombramiento para cargo o puesto de responsabilidad en el ámbito de las Administraciones Públicas de cualquier clase. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o puesto que originó la excedencia.

2. Salvo que la naturaleza temporal de la modalidad contractual no lo permita, el trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año tiene derecho a que se le reconozca la excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años, ni superior a cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado por el mismo trabajador en tanto no hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Igual derecho tendrán los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida. El reconocimiento del derecho y sus condiciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Podrán solicitar su pase a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los apartados 1, 3, y 4 de este artículo le será computado a efectos de antigüedad.

6. Durante los primeros cuatro meses, todos tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo; excepto en los casos previstos en los apartados 1 y 4, que sólo lo tendrán durante el tiempo que dure la excedencia; y en el previsto en el apartado 3, en el que tendrán derecho a la reserva del puesto durante el primer año.

Transcurrido el plazo de reserva, la reincorporación quedará condicionada a la existencia de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, categoría y nivel en el mismo centro de trabajo.

7. El trabajador deberá solicitar el reingreso en la empresa con treinta días de antelación al vencimiento de la excedencia. En su defecto, la relación laboral suspendida quedará extinguida a todos los efectos.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 28.º Estructura salarial.

1. Salario base: es la parte de la retribución del trabajador, hombre o mujer, fijada para la jornada completa de trabajo, en función del grupo y categoría profesional en que esté encuadrado. Su cuantía para 2005 es la que figura en las tablas salariales que se incorporan al Convenio como Anexo I.

El salario base se devenga por día trabajado en jornada completa, los sábados, domingos, festivos, vacaciones y licen-

cias o permisos retribuidos. No se devenga, ni se abona, en las horas o fracciones de hora o interrupción de la jornada en los casos previstos en este Convenio y legislación vigente (permisos no retribuidos, etc.).

2. Antigüedad: el personal fijo afectado por el presente Convenio percibirá un complemento mensual por antigüedad establecido por trienios, cuya cuantía figura en la tabla que se incorpora como Anexo II.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, y tendrán la consideración de retribución básica a los efectos de abono de horas extraordinarias.

El trienio se abonará mensualmente y con las pagas extraordinarias de junio y diciembre. El derecho a su percepción se causará a partir del primer día del mes siguiente a su consolidación.

La cuantía máxima que se podrá percibir por este concepto será la equivalente a cinco trienios.

El personal con contrato de duración determinada causará derecho a la percepción de este complemento, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de 2 de septiembre de 1999.

3. Complemento de puesto de trabajo: es el destinado a retribuir las condiciones particulares del puesto de trabajo, en atención a su especial dificultad, responsabilidad y demás factores (excepto los retribuidos por el sistema de pluses u otros complementos específicos), fijado por niveles y cuya cuantía figura en la tabla que se incorpora como Anexo III.

El derecho a su percepción está condicionado al ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que no tiene el carácter de consolidable.

4. Complemento personal consolidado: es la cantidad que perciben algunos trabajadores fijos de la Empresa en compensación de la pérdida total o parcial que les ocasionó la eliminación del sistema variable vigente hasta el año 1998 y su sustitución por el sistema retributivo implantado mediante el III Convenio Colectivo. Este complemento no será absorbible y su cuantía será prorrateada mensualmente en las 14 pagas anuales.

5. Pagas extraordinarias: serán dos al año, de devengo semestral y por el importe cada una de ellas de los siguientes conceptos retributivos mensuales: salario base, complemento de puesto, complemento personal consolidado (en aquellos casos que corresponda), y la antigüedad. Se abonarán los días 30 de junio y 10 de diciembre de cada año.

Cuando el tiempo de servicio efectivos prestados, hasta el día de abono de cada una de dichas pagas, no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a la respectiva fecha de abono, su importe se reducirá proporcionalmente.

6. Complemento personal transitorio: quienes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio vinieren percibiendo un complemento personal transitorio, por consecuencia de la aplicación de Convenios anteriores, lo continuarán manteniendo si todavía no hubiere sido absorbido. Si bien, dado su carácter de compensable y absorbible, la reducción aplicable a este complemento en los años de vigencia del presente Convenio, será la que resulte de los acuerdos anuales sobre revisión de retribuciones.

7. Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán las retribuciones que les correspondan por salario base, antigüedad, complemento de puesto y pluses, en su caso, en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

Artículo 29.º Pluses, dietas y desplazamientos.

1. Plus de flexibilidad horaria. Es el complemento que percibirán quienes presten sus servicios en aquellas actividades a que expresamente se refiere el artículo 19.1 de este Convenio, cuando su jornada semanal sea de lunes a domingo.

El reconocimiento y derecho al devengo de dicha disponibilidad a otros trabajadores requerirá la previa conformidad de éstos a propuesta de la Empresa, a no ser que expresa

o tácitamente figurara en su contrato, dada la naturaleza de la actividad y condiciones del servicio a prestar, sin perjuicio del debido respeto del descanso semanal legalmente establecido.

Será abonado con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen, y su importe será de 215,41 euros mensuales.

2. Plus de residencia. Es el complemento establecido en el artículo 19.2 de este Convenio, a favor de aquellos trabajadores que por razón de las tareas y funciones propias de su categoría o del puesto de trabajo que desempeñen, estén obligados a residir habitualmente en la vivienda habitada a tal fin por la Empresa en la finca o explotación agraria o pecuaria en la que presten sus servicios, permaneciendo en la finca y adaptando su jornada anual de trabajo efectivo a las tareas, faenas y necesidades de la explotación.

Se abonará con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen, y su importe será de 323,13 euros mensuales.

3. Plus de especial dedicación. Es el complemento que percibirá el personal que realice su trabajo efectivo en las condiciones establecidas en el artículo 19.6 de este Convenio, u otras semejantes. Su reconocimiento es incompatible con cualquier otro plus, salvo el de manutención, y no procederá su devengo cuando el específico objeto del contrato haya sido la realización del trabajo efectivo en dichas condiciones.

Será abonado con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen, y su importe será de 215,41 euros mensuales.

4. Plus de nocturnidad. Es el complemento que percibirán quienes realicen el trabajo efectivo en horario comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas. Su reconocimiento es incompatible con el de residencia y el de especial dedicación; y no procederá su devengo cuando la realización del trabajo efectivo durante dicho horario nocturno esté implícito en las tareas o funciones para las que haya sido contratado el trabajador. Su importe por hora será de 1,41 euros.

5. Plus de festivos. Es el complemento que percibirán quienes realicen el trabajo efectivo en sábados, domingo o días festivos. Su reconocimiento es incompatible con los pluses de flexibilidad horaria, de residencia y de especial dedicación; y no procederá su devengo cuando la realización del trabajo efectivo durante los expresados días esté regulada específicamente en el presente Convenio con cualquier otro sistema de compensación. Su importe por hora trabajada será de 1,41 euros.

6. Plus de Secretaría de Dirección. Es el complemento asignado a los auxiliares u oficiales administrativos que desempeñen, mediante libre designación, las tareas y funciones propias de secretaría de dirección. Se percibirá con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten dichos servicios, y su importe será de 215,41 euros mensuales.

7. Plus de manutención. Es el complemento asignado a quienes, por razón de las tareas y funciones propias de su categoría o del puesto de trabajo que desempeñen, se vean obligados habitualmente a realizar el desayuno y/o la comida y/o la cena en lugar distinto al de su residencia. Se percibirá con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en dichas condiciones, y su importe será de 251,32 euros.

8. Plus de jornada partida. Este concepto retribuye el trabajo efectivo de cada día realizado en jornada partida. Este plus lo devengará cualquier trabajador que realice o pueda realizar su actividad laboral en jornada partida. La cuantía será de 2,85 euros por día trabajado en dicho régimen. El devengo será diario y su abono mensual.

9. Plus de turnos rotativos obligatorios. Siempre que dentro de un equipo de trabajadores, éstos ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo

o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o semanas, los mismos percibirán un complemento. Su reconocimiento es incompatible con los pluses de flexibilidad horaria, de residencia y especial dedicación.

Será abonado con periodicidad mensual, durante el tiempo en que efectivamente se presten los servicios en el expresado régimen y su importe será de 24 euros.

10. Dietas. La Empresa, previa concertación con los establecimientos hoteleros, de categoría no inferior a tres estrellas, y/o restaurantes correspondientes, facilitará a quienes por razón de su trabajo deban utilizar dichos servicios los bonos o vales oportunos que deberán entregar en los expresados establecimientos por los servicios recibidos, cuya factura será abonada directamente por la Empresa.

En aquellos casos en los que no sea posible la antedicha concertación, percibirán una indemnización económica por los gastos que tuvieren que realizar como consecuencia del servicio y por los siguientes conceptos:

10.1. Alojamiento: hasta 60,10 euros/día, por alojamiento, justificado mediante la correspondiente factura.

10.1.1. Manutención pernoctando: 31,55 euros/día.

10.1.2. Manutención sin pernoctar: 29,94 euros/día.

10.1.3. Media manutención: 15,78 euros/día.

10.1.4. Desayuno pernoctando: 3 euros/día.

10.2. Tendrán derecho a la percepción de las referidas indemnizaciones:

10.2.1. Los trabajadores cuya jornada laboral efectiva diaria sea superior a seis horas y que, para realizar las tareas o funciones que tengan encomendadas, deban desplazarse fuera de la localidad en las que se encuentre su centro de trabajo, tendrán derecho a la indemnización correspondiente a «media manutención», cuando dicha jornada comprenda en su totalidad alguna de las siguientes franjas horarias:

- Desde las 5,00 a las 9,00 horas (almuerzo).
- Desde las 13,00 a las 17,00 horas (comida).
- Desde las 20,00 a las 24,00 horas (cena).

10.2.2. Igual derecho a «media manutención» tendrán: a) los trabajadores cuya jornada diaria continuada efectiva de trabajo comprenda de forma incompleta dos de dichas franjas horarias, siempre que dicha jornada sea superior a seis horas y que la suma de las horas correspondientes a aquellas franjas sea igual o superior a cinco; b) los trabajadores del mar o de apoyo al Servicio de Inspección Pesquera, que deban permanecer en la embarcación, aunque ésta se encuentre en puerto y lo sea por motivos de carga o descarga de efectos decomisados, siempre que su jornada efectiva continuada sea superior a seis horas y comprenda en su totalidad una de las referidas franjas horarias o que, comprendiendo dos incompletas, la suma de las horas correspondientes a ambas sea igual o superior a cinco.

10.2.3. Cuando la jornada diaria efectiva de trabajo en régimen continuado sea igual o superior a diez horas y comprenda dos de dichas franjas horarias íntegras (o de forma incompleta, siempre que la suma de las horas correspondientes a ambas franjas sea igual o superior a siete horas), el trabajador tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a «manutención sin pernoctar».

10.2.4. En el caso previsto en el apartado anterior, sea o no continuada la jornada, cuando además el trabajador tenga que alojarse en un hotel para pernoctar, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a «manutención pernoctando», siempre que la siguiente jornada laboral deba prestar sus servicios en el lugar al que se encuentre desplazado.

10.3. En estos casos (salvo cuando se trate de tripulaciones de embarcaciones que se encuentren navegando, cuya jornada continuada de trabajo comprenda dos de las arriba indicadas franjas horarias completas), no se considerará como tiempo efectivo de trabajo el dedicado al almuerzo, comida o cena; estimándose dedicado a alimentación el de una hora cuando cause derecho a indemnización por «media manutención», y el de dos horas cuando lo sea por «manutención pernoctando», o «sin pernoctar».

10.4. Las tripulaciones de las embarcaciones no causarán derecho a indemnización alguna cuando no se encuentren navegando o se hallen atracadas en puerto, si en éste último caso no lo fuere por motivo de carga o descarga de efectos decomisados. En dichos supuestos, no se les contará como tiempo efectivo de trabajo el dedicado al almuerzo, comida o cena; excepto si durante alguna de las franjas horarias completa estuvieren obligados a permanecer en la embarcación por motivos de carga o descarga de efectos decomisados.

11. Desplazamientos. Los trabajadores percibirán la cantidad de 0,14 euros por kilómetro recorrido, cuando utilicen su vehículo propio en horario laboral para atender o realizar asuntos o gestiones de la Empresa, con previa y expresa autorización de la misma; o el importe del billete del medio de transporte público utilizado. En el caso de que se ponga a su disposición un vehículo de la Empresa, será obligatoria su utilización para la realización del desplazamiento.

Además, cuando en las condiciones y con la finalidad anteriormente dichas utilicen su propio vehículo, percibirán 0,08 euros más por kilómetro recorrido en concepto de compensación o indemnización por el aseguramiento del vehículo, depreciación y riesgos de avería.

En cualquier caso, quienes utilicen sus propios vehículos deberán tener concertada por cuenta propia la correspondiente póliza de seguros que cubra cualquier riesgo o responsabilidad que pudieran derivarse de dicha utilización, tanto para sí mismos como para sus vehículos, acompañantes y terceros. La Empresa no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de la utilización por los trabajadores de sus propios vehículos.

12. Los gastos de desplazamientos y manutención por viajes, de quienes deban realizarlos por consecuencia de su trabajo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o del territorio nacional, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Si por la Junta de Andalucía se procediese a la revisión de los valores de dietas y desplazamiento recogidos en este artículo por aplicación del Decreto 404/2000, de 5 de octubre, en los mismos términos y condiciones se llevaría a cabo dicha revisión.

Artículo 30.º Plan de pensiones.

La Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero se constituye en promotora de un plan de pensiones para sus empleados, el cual se dotará con una aportación inicial para todos ellos de 239.801,70 euros, procedentes de las asignaciones del fondo de mejora de los servicios correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.

Se cifra la cuantía de la aportación de la Empresa durante el ejercicio 2005 en 7 euros mensuales por cada uno de los partícipes del plan que se encuentren de alta en la misma en cada momento.

Los distintos partícipes podrán efectuar también aportaciones mensuales propias que deberán ser como mínimo igual a las realizadas por la Empresa.

En los sucesivos ejercicios la cuantía aportada por la Empresa se verá incrementada en el porcentaje que establezca la legislación presupuestaria andaluza para las retribuciones del personal laboral de las empresas de la Junta de Andalucía.

Al objeto de poner en funcionamiento y ejecución el plan se constituirá una Comisión de Control del plan de pensiones. Dicha Comisión estará compuesta paritariamente por representantes de la Empresa y de los trabajadores, en número de cuatro por cada parte. La representación de los trabajadores será designada por y entre los miembros del Comité Intercentros. Los acuerdos de la referida comisión serán aplicados de forma inmediata y con efectos desde el momento en que sean adoptados.

CAPITULO VII

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Artículo 31.º Normas generales.

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención de la Empresa y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y del Comité de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 39/97, sobre servicios de prevención.

2. El referido derecho de participación se ejercerá en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla la Empresa y las diferentes condiciones en que éstas se realizan, al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 31/95.

3. En todo lo no previsto en el presente Capítulo, sobre prevención de riesgos laborales y salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, sus reglamentos y demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables en la materia.

Artículo 32.º Información, consulta y participación de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos.

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley, la empresa adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban información necesaria en relación con:

a) Los riesgos para su seguridad y salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

2. La empresa consultará a los representantes de los trabajadores, garantizando su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

3. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantiza que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo; y, en su defecto, en otras horas, con el correspondiente descuento del tiempo invertido de dicha jornada.

5. La Empresa garantiza a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo; respetando, en todo caso, el derecho a su intimidad y dignidad personales y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 33.º Obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán:

1. Usar adecuadamente, conforme a su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3. No dejar fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad, o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, al servicio de prevención, y a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con la Empresa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 34.º Servicios de Prevención.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 31/95, y 10, 14 y 15 del R.D. 39/97, la Empresa tiene constituido Servicio de Prevención propio.

2. La Empresa, previa consulta a los representantes de los trabajadores, designará a los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 31/95.

Artículo 35.º Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de cada uno de los Comités de centro de trabajo o, en su caso, de los Delegados de Personal, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.
De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

Para determinar el número de trabajadores de los centros de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la citada Ley de Prevención.

3. Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención, en su respectivo ámbito territorial y funcional, son las establecidas en el artículo 36 de la repetida Ley de Prevención. Sus garantías son las mismas con que cuentan por su condición de representantes de los trabajadores.

4. La empresa deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación la deberá facilitar la empresa por sus propios medios, o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia, y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos, y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Artículo 36.º Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud de Centro de Trabajo es el órgano paritario y colegiado de participación, en el ámbito de cada uno de los centros de trabajo configurados conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de este Convenio Colectivo, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Cada Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por la representación de la Empresa en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra; se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, y adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Sus competencias y facultades, limitadas a su propio ámbito de actuación y siempre que no se refieran a cuestiones o asuntos que afecten a varios centros de trabajo, son las que se establecen en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El Comité Intercentros de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, en el ámbito de toda la empresa, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud estará formado, de una parte, por ocho de los Delegados de Prevención (uno por cada una de las provincias), designados por y entre ellos, de manera que sean electores de cada uno los miembros del Comité del centro de trabajo al que pertenezca y elegibles los que de ellos tengan la condición de Delegados de Prevención; y de otra, por el mismo número de representantes de la Empresa, con facultades de delegación a favor de uno o varios de ellos. Se reunirá semestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo, y adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Sus competencias y facultades son las que se establecen en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando las cuestiones a que el mismo se refiere afecten al conjunto de la empresa, a más de un centro de trabajo o a trabajadores de dos o más de dichos centros.

Artículo 37.º Elementos y medidas de protección.

1. Los trabajadores tienen derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

En relación con los equipos de protección individual, éstos deben actualizarse conforme a las nuevas tecnologías o métodos al puesto de trabajo. Corresponde a la Empresa la obligación de formación del trabajador para la correcta utilización de los mismos.

En consonancia con el plan de prevención de riesgos laborales, la Empresa debe proveer del equipo de protección necesario para cada puesto de trabajo o categoría, vigilando que éste cumpla las homologaciones exigibles y que sea adecuado para la actividad y para cada usuario. Asimismo, confeccionará una relación detallada, por puesto de trabajo o categoría, de los componentes de cada equipo individual de protección, sus calidades, el número de unidades de cada elemento del equipo suministrado a cada trabajador por unidad de tiempo, plazos de renovación y actualizaciones.

2. Además de cualesquiera otras que, en cumplimiento de sus obligaciones legales en la materia deba adoptar la empresa, se atenderán específicamente las siguientes:

a) Protección a la maternidad y lactancia. Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 39/99, sobre conciliación de la vida familiar y labo-

ral. En todo caso, se reconoce el derecho al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia cuando, según dictamen médico, las condiciones del puesto pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del niño; garantizándole a la interesada las mismas retribuciones y la reincorporación en su momento a su puesto habitual de trabajo.

b) Trabajos en pantalla. La empresa deberá facilitar a quienes realicen trabajos en pantalla una revisión oftalmológica al año.

c) Personal con capacidad disminuida. En los casos en que se produzca disminución de la capacidad de tal forma que no pueda realizarse sin riesgo para la salud la tarea habitual, y sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las incapacidades laborales y de los distintos tipos de invalidez, la Empresa procurará facilitar al afectado un puesto de trabajo ajustado a sus condiciones físicas y psicológicas.

Artículo 38.º Vigilancia de la salud.

1. En cada centro de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y en lugar fácilmente accesible.

2. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todos los trabajadores. El resultado tendrá carácter confidencial, por lo que la Empresa sólo dispondrá del resultado global sobre la aptitud de aquellos para el desempeño de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

CAPITULO VIII

FORMACION PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL

Artículo 39.º Formación profesional.

1. Para mejorar la actividad productiva y facilitar la formación y promoción profesional de los trabajadores la Empresa se compromete, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con la planificación plurianual fijada por la Dirección, a sufragar los cursos de formación directamente relacionados con sus actividades.

2. Quienes cursen estudios académicos y/o de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con la actividad de la Empresa, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, sin perjuicio de los principios por los que se rige el establecimiento de los turnos de vacaciones; así como a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Asimismo, tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos para asistir a exámenes oficiales liberatorios. Todo ello, previa la debida acreditación de que los interesados se encuentran matriculados y cursan sus estudios con regularidad.

3. La Empresa, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en sus puestos de trabajo; así como de renovación profesional, para asegurarles la estabilidad en el empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de su estructura organizativa.

4. Los trabajadores podrán asistir a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para el servicio que prestan a la Empresa. La asistencia será voluntaria para los trabajadores, salvo que hubiere sido programada por la Dirección o resulte de especial interés para la Empresa.

5. Los representantes legales de los trabajadores, en el seno de la Comisión de Vigilancia, o de la subcomisión creada

al efecto por ésta, participarán en el seguimiento del cumplimiento de los planes de formación profesional y perfeccionamiento del personal.

Lo previsto en el presente artículo se ajustará en todo caso a las necesidades derivadas de la organización del trabajo, establecidas por la Dirección de la Empresa.

Los trabajadores deberán poner a disposición de la Empresa toda la documentación y materiales de trabajo que les hayan sido facilitados con motivo de la realización de los programas de formación financiados total o parcialmente por la propia Empresa, o realizados durante el horario de trabajo.

6. En cualquier caso, cuando la asistencia a los cursos, seminarios, congresos o mesas redondas, sea obligatoria para los trabajadores, éstos tendrán derecho a percibir, además de sus retribuciones íntegras, los gastos de viaje, dietas y matriculación.

Artículo 40.º Anticipos y préstamos reintegrables.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo realizado.

Para atender necesidades urgentes y extraordinarias de índole personal o familiar, que no admitan demora y estén debidamente justificadas y acreditadas, se podrán obtener los siguientes anticipos y préstamos:

1. Quienes tengan la condición de fijos tendrán derecho a percibir, en concepto de anticipo, hasta el importe de tres mensualidades de salario bruto. Igual derecho tendrán los contratados temporalmente o por obra o servicio determinados; si bien, el reintegro en estos casos deberá efectuarse dentro del tiempo de vigencia del contrato. En cualquier caso, el reintegro deberá realizarse en el plazo máximo de doce meses.

2. Los trabajadores podrán solicitar un préstamo extraordinario de mayor cuantía y al tipo de interés legal del dinero, en especialísimas circunstancias de urgencia y necesidad, así estimadas por la Comisión de Vigilancia. Si éste les fuera concedido a contratados temporalmente o por obra o servicio determinados, el reintegro de su importe se ajustará a las mismas condiciones que los anticipos.

3. En todo caso, el importe total del préstamo o anticipo deberá ser reintegrado por el interesado mediante cuotas mensuales, que se deducirán de las nóminas correspondientes, fijadas proporcionalmente en función del número de meses de vigencia de la relación laboral que le reste si estuviere contratado temporalmente y en cualquier caso con el máximo de doce, así como de la cuantía de las retribuciones que le correspondan por su trabajo, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 41.º Prestación complementaria por incapacidad temporal.

1. En los casos de incapacidad temporal o maternidad, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán, desde el primer día en que se encontraran en dicha situación, un complemento con cargo a la Empresa, sobre la prestación de Seguridad Social, hasta completar el cien por cien de sus retribuciones.

2. Se perderá este complemento, sin perjuicio del deber de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y de cualesquiera otras sanciones a las que hubiere lugar, si se comprobare que la incapacidad temporal es fingida o maliciosamente provocada o prolongada.

Artículo 42.º Seguros.

1. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrán la cobertura de una

o varias pólizas de seguros que abarcarán las contingencias derivadas de accidente de trabajo, con los siguientes valores:

Invalidez permanente total derivadas de accidente de trabajo: 81.563,39 euros.

Invalidez permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo: 81.563,39 euros.

Muerte y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 81.563,39 euros.

Muerte por cualquier causa: 3.398,47 euros.

El importe de las primas correspondientes será sufragado íntegramente por la Empresa, actualizándose anualmente los capitales asegurados conforme al IPC del año inmediato anterior.

2. La Empresa suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pudieran incurrir los trabajadores con motivo de sus actuaciones profesionales, con inclusión de fianza de responsabilidad civil y defensa criminal, siempre que los hechos que les fueran imputados no fueran constitutivos de delito.

3. Al objeto de garantizar el acceso de los trabajadores y los miembros de sus respectivas unidades familiares a la asistencia sanitaria excluida del Sistema Nacional de Salud por un precio inferior al 75% de los honorarios habituales aplicables a este tipo de asistencia la Empresa suscribirá la correspondiente póliza, o llevará a cabo su inscripción en la entidad que a tal fin determine, asumiendo el coste de la prima o cuota por tal concepto.

CAPITULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43.º Normas generales.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Los directivos, jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad, y sufrirán la corrección y la sanción que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se le imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todos los trabajadores podrán dar cuenta por escrito, personalmente o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 44.º Graduación de infracciones y faltas.

Las infracciones o faltas cometidas, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 45.º Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.

5. La ausencia de comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido y/o negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

7. La violación del derecho a la intimidad y consideración debidas a la dignidad de los trabajadores, hombres o mujeres, incluidas las ofensas verbales de carácter sexual.

Artículo 46.º Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general.

4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5. La desobediencia relacionada con el trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor.

7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a dos días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

9. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10. Las faltas de puntualidad sin causa justificada, durante más de tres días al mes.

11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de seis meses.

12. La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, superiores, compañeros y/o subordinados, hombres o mujeres, y el acoso sexual, incluidas las ofensas verbales o físicas de carácter sexual. A estos efectos, se considerará acoso sexual toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito laboral, por un sujeto que sabe, o debería saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante para la misma.

13. El incumplimiento de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales y/o de seguridad e higiene en el trabajo.

14. El uso indebido, para fines particulares o de terceros ajenos a la Empresa, de vehículos o de cualesquiera otros medios materiales o servicios facilitados por la misma para el trabajo.

15. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, al serle de aplicación al personal de la Empresa el régimen de incompatibilidades públicas.

Artículo 47.º Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Empresa.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

5. El fraude, la deslealtad y/o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta constitutiva de delito.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de dos días al mes.

8. Los malos tratos de palabra u obra a superiores, compañeros, subordinados o público.

9. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de prevención de riesgos o de seguridad e higiene laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador, superiores, compañeros, subordinados o terceros, y/o para las propias obras.

10. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días; así como toda acción u omisión realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

11. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en el período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños y/o perjuicios al patrimonio, bienes, medios instrumentales o imagen pública de la Empresa.

13. La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, superiores, compañeros y/o subordinados, hombres o mujeres, y el acoso sexual, incluidas las ofensas verbales o físicas de carácter sexual. A estos efectos, se considerará acoso sexual toda conducta verbal o física, de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito laboral, por un sujeto que sabe, o debería saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante para la misma.

14. La reiteración en el uso indebido para fines particulares o de terceros ajenos a la Empresa, de vehículos o de cualesquiera otros medios materiales o servicios facilitados por la misma para el trabajo.

15. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, al serle de aplicación al personal de la Empresa el régimen de incompatibilidades públicas.

Artículo 48.º Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo, de uno a cinco días laborables.

1.2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo, de seis días laborables a tres meses.

1.3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo, de tres meses y un día a un año.

b) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán por escrito, en el que se hará constar la fecha y los hechos que las hubiesen motivados; y se comunicarán al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores, salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite.

3. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente contradictorio disciplinario.

Artículo 49.º Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a contar desde la fecha en que la Dirección de la Empresa tuviera conocimiento de los hechos y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de su tramitación en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa, obstrucción o actitud dilatadora del expedientado.

Artículo 50.º Procedimiento sancionador.

La tramitación de expediente contradictorio es obligatoria en el caso de que las faltas que pudieran imputarse a los presuntos infractores, con independencia de que tengan o no la condición de representantes de los trabajadores (miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o de las Secciones Sindicales), pudieren ser consideradas como graves o muy graves.

A fin de garantizar en todo caso el respeto a la presunción de inocencia de los posibles imputados y su legítimo derecho de defensa, el procedimiento a seguir se ajustará a las siguientes normas:

1. El procedimiento podrá iniciarse: a) como consecuencia de denuncia previa; b) en virtud de informe emitido por uno de los Directores, Subdirectores, Jefes, Encargados o responsable a cuyas órdenes preste sus servicios en la empresa el presunto infractor; o c) como resultado del ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico y económico de la actividad, que corresponden a los Directores. Todo ello, sin perjuicio de las facultades superiores de dirección del conjunto de la actividad empresarial, propias de los órganos de gobierno de la sociedad y de su Consejero Delegado.

2. En todo caso, de la denuncia, informe, actuaciones de seguimiento y control, o iniciativa adoptada por los órganos de gobierno de la sociedad y/o su Consejero Delegado, se dará traslado al Director Económico-Administrativo, a fin de que -previa la realización de las diligencias preliminares que considere oportunas, o la tramitación del correspondiente expediente informativo- eleve al Sr. Consejero Delegado propuesta de incoación o no del oportuno expediente contradictorio.

3. La decisión sobre si, con carácter previo al expediente contradictorio, se deba practicar alguna diligencia preliminar o tramitar expediente informativo corresponderá al Consejero Delegado, a propuesta del Director Económico-Administrativo.

4. Las diligencias preliminares o expediente informativo tendrán por objeto la realización de las averiguaciones y comprobaciones necesarias para, aún sin obtener una certeza total acerca del posible incumplimiento del presunto infractor y su alcance, conseguir ciertos indicios que permitan fundamentar la decisión de incoar o no el expediente contradictorio; así como la verificación de presupuestos de licitud de la actuación empresarial, tales como la existencia de factores enervantes o exculpatorios de la responsabilidad del imputado, o el transcurso de los plazos de prescripción.

5. En cualquier caso dichas actuaciones se realizarán en un plazo máximo de tres meses desde que la Empresa tuviere conocimiento de los hechos que las originan, no interrumpirán los plazos de prescripción de las faltas, y deberán llevarse a cabo con la más absoluta discreción, salvaguardando el principio de presunción de inocencia del imputado y respetando escrupulosamente su derecho al honor e intimidad personal.

6. En estos casos el Director Económico-Administrativo (con el visto bueno del Sr. Consejero Delegado) podrá acordar simultáneamente la adopción de medidas cautelares, cuando la presencia del imputado en la Empresa pueda interferir las pesquisas del expediente; asimismo, cuando el presunto infractor ocupe un puesto de mando o responsabilidad que le permita influir sobre otros empleados; o cuando la naturaleza de la

posible infracción conlleve la pérdida de confianza, respecto a las funciones que tuviere encomendadas por su trabajo.

7. Además de las medidas cautelares tendentes a la custodia de documentos, o a la conservación de las pruebas de la comisión de los hechos, podrán acordarse como tales el cambio de puesto o la suspensión de empleo del imputado; sin que en ningún caso pueda acordarse su suspensión de sueldo.

8. Practicadas en su caso las antedichas diligencias preliminares o expediente informativo, la resolución por la que el Sr. Consejero Delegado acuerde la incoación del expediente contradictorio le será notificada al presunto infractor, así como al Comité Intercentros o en su caso a los Delegados de Personal (salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite); y en la misma se harán constar los nombramientos de Instructor y Secretario, y la dirección a que deberán remitirse los escritos que pudieran presentar las partes. Igualmente, se expresará que su notificación interrumpe los plazos de prescripción de la falta o faltas que, por los hechos de que se trate, se le pudieran imputar al expedientado.

9. El Director Económico-Administrativo deberá poner a disposición del Sr. Instructor el expediente personal del presunto infractor, así como la totalidad de la documentación y antecedentes de hecho existentes sobre el caso; a cuya vista, el referido Instructor podrá practicar las diligencias que estime conveniente (incluida la declaración del presunto infractor) para el esclarecimiento de los hechos o formular directamente el correspondiente Pliego de Cargos, si considerara que de lo actuado resulta causa suficiente para fundamentarlo.

10. En aquellos casos en los que se hayan practicado diligencias preliminares, o tramitado expediente informativo, podrán notificarse al presunto infractor en un solo acto la resolución por la que se incoa el expediente contradictorio y el pliego de cargos. En cualquier otro caso, el pliego de cargos deberá notificarse al presunto infractor y a sus representantes legales (salvo cuando el interesado por razones fundadas solicite expresamente que se omita dicho trámite), en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación del expediente contradictorio. En el pliego de cargos se harán constar, en apartados o párrafos separados y con la suficiente concreción y claridad, los hechos imputados, la tipificación de los mismos y la sanción que pudiera aplicarse.

11. Frente al pliego de cargos el interesado podrá formular por escrito, en el plazo de cinco días hábiles, las alegaciones que estime convenientes a su derecho; proponiendo en el mismo escrito la práctica de los medios de prueba de que intente valerse, salvo la prueba documental que deberá aportarla con el escrito de alegaciones. En el mismo plazo, podrán en su caso formular las alegaciones que estimen convenientes los representantes legales de los trabajadores.

12. Formuladas las alegaciones y/o propuestos los medios de prueba por el interesado, o transcurrido el plazo concedido sin haberlo hecho, el Sr. Instructor resolverá lo que corresponda sobre la admisión o no de las pruebas propuestas, señalando al efecto el lugar, fecha y hora para su práctica. La denegación de pruebas deberá ser motivada.

En cualquier caso el Sr. Instructor podrá acordar la práctica de los medios de prueba que estime conveniente, para el mejor esclarecimiento de los hechos. A la práctica de las pruebas podrá asistir el interesado, así como uno de sus representantes legales (miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal) designado por aquél. El plazo máximo para la práctica de las pruebas propuestas y admitidas no será en ningún caso superior a cinco días hábiles.

13. Finalizado el período señalado para la práctica de pruebas, a la vista de su resultado y de las alegaciones presentadas, el Sr. Instructor formulará en un plazo no superior a cinco días hábiles la Propuesta de Resolución que proceda, que se notificará al interesado y a sus representantes legales.

14. Al notificársele la referida Propuesta de Resolución, se le concederá al interesado, y a sus representantes legales (salvo cuando aquél solicite expresa y fundadamente que se omita dicho trámite), un plazo de cinco días hábiles para que puedan alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que consideren conveniente a su defensa. Oído el interesado y sus representantes legales, o transcurrido el plazo concedido sin que uno u otros hubieren presentado alegación alguna, el Sr. Instructor elevará el Expediente al Consejero Delegado para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

15. La antedicha resolución definitiva será notificada al interesado y a sus representantes legales. Contra la misma el interesado podrá ejercitar las acciones que estime oportunas ante la Jurisdicción competente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPITULO X

DERECHOS SINDICALES

Artículo 51.º Derechos generales.

1. En materia de derechos sindicales, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. En cumplimiento de la legalidad vigente, la actividad o actuación sindical deberá llevarse a efecto de manera que no interfiera, ni interrumpa, el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, ni el cumplimiento de la jornada de trabajo de los trabajadores. Todo ello, salvo cuando se ejercitara el derecho de huelga, o cualquier otra medida de igual o similar naturaleza, en situación de conflicto colectivo y conforme a la legislación aplicable.

Artículo 52.º Delegados de personal y comités de centros de trabajo de la empresa.

1. El número de Delegados de Personal, o en su caso de miembros de los Comités, de cada uno de los centros de trabajo de la Empresa, será el que legalmente corresponda conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Estatuto de los Trabajadores.

2. A todos los efectos, dada la especial y particular configuración territorial y funcional de la Empresa, con independencia del lugar en que efectivamente presten sus servicios los trabajadores en cada provincia, se considerará centro de trabajo:

a) La sede de los Servicios Centrales de la empresa, para todos los trabajadores que presten sus servicios en la provincia de Sevilla.

b) La Oficina Provincial de cada una de las restantes provincias, para los trabajadores que presten sus servicios en el territorio de la provincia que corresponda.

c) Los trabajadores de apoyo a los servicios de Inspección Pesquera se considerarán adscritos a la Oficina Provincial correspondiente, en cuya demarcación territorial se encuentre localizado el puerto base de la embarcación en la que presten sus servicios.

3. A los mismos efectos, al número total de trabajadores fijos de cada centro de trabajo, considerado éste conforme a lo establecido en el apartado anterior, se añadirá el de los que pudieran prestar servicios en trabajos fijos discontinuos y el de los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año, a la fecha de la convocatoria de las correspondientes elecciones sindicales.

Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período del año anterior a la convocatoria de la elección; de manera que cada doscientos días trabajados o fracción se consideren como un trabajador más. No obstante, cuando el cociente

que resulte de dividir por 200 el número de días trabajados en dicho período sea superior al número de trabajadores que se computan, se tendrá en cuenta, como máximo, el total de dichos trabajadores que presten servicio en la empresa en la fecha de iniciación del proceso electoral.

4. El Comité de centro de trabajo, o en su caso los correspondientes delegados de personal, tendrán las siguientes funciones y competencias, cuando las cuestiones a que se refieren afecten sólo y exclusivamente al respectivo centro de trabajo, o también sólo y exclusivamente a uno o varios de los trabajadores adscritos al mismo:

1.º Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución probable del empleo en el centro de trabajo, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia básica de los contratos de trabajo que deban celebrarse por escrito, a excepción de los de alta dirección (debiendo firmar la copia correspondiente, a efectos de acreditar dicha entrega), y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

La copia básica de los contratos debe contener todos los datos de los mismos, a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal del trabajador.

3.º Emitir informe, en el plazo de quince días y con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

4.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

5.º Ser informados de todas las sanciones impuestas, e intervenir en la tramitación de los correspondientes expedientes contradictorios, en la condición y con las atribuciones y facultades establecidas y reservadas a los representantes legales de los trabajadores en el artículo 50 del presente Convenio.

6.º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

7.º Ejercer una labor:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

8.º Colaborar con la dirección del centro de trabajo para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el

mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el Convenio Colectivo.

9.º Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales. Deberán guardar sigilo profesional en lo referente a los apartados 1.º, 2.º y 3.º, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

10.º Recibir la información previa a la que se refieren los artículos 12.11 y 13.7, del Convenio Colectivo, en todos los casos que puedan producirse de movilidad funcional y/o geográfica.

11.º Participar en los procedimientos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo, en la condición y con las atribuciones y facultades reservadas a los representantes de los trabajadores en las normas 6.ª (puntos 3, 4, 5 y 6) y 7.ª, de las reguladoras de dichos procedimientos (Anexo IV del Convenio Colectivo), mediante dos representantes designados por los delegados de personal o miembros del Comité del centro de trabajo de que se trate.

12.º Emitir el informe previo a la fijación del calendario laboral anual, a que se refiere el artículo 22.1 del Convenio Colectivo.

Artículo 53.º Adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla.

1. En el caso de que en un centro de trabajo se produzca un aumento de la plantilla por cualquier causa y cuando ello implique la adecuación del número de representantes de los trabajadores con arreglo a las escalas previstas en los artículos 62.1 y 66.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá promover elección parcial para cubrir los puestos vacantes derivados de la nueva situación. Salvo en el caso previsto seguidamente, el mandato de los representantes elegidos finalizará al mismo tiempo que el de los otros ya existentes en el centro de trabajo.

2. En caso de disminución de plantilla en un centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, dando por finalizado el mandato de los Delegados de Personal o en su caso de los miembros del Comité de dicho centro, que fuere necesario para adecuar el número de representantes a las antedichas escalas. En todo caso deberá mantenerse la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos; cesando en sus funciones por finalización del mandato los representantes que corresponda, cuya determinación se lleve a efecto en orden inverso al que figurarán en la lista de candidatos por la que hubieren resultado elegidos en su día.

3. A los efectos prevenidos en este artículo, en relación con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se ha producido un aumento o disminución significativo de la plantilla de un centro de trabajo cuando dicha modificación sea igual o superior al 30% de su respectivo número de trabajadores y se mantenga durante al menos un año continuado.

Artículo 54.º Horas sindicales.

1. Cada uno de los Delegados de Personal, o en su caso cada uno de los miembros de los Comités de los distintos centros de trabajo, dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en cada uno de dichos centros, conforme a la siguiente escala:

- Centros de trabajo de hasta doscientos cincuenta trabajadores: veinte horas.
- Centros de trabajo de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores: treinta horas.

Cuando en un mismo centro de trabajo presten sus servicios trabajadores fijos y con contratos de duración deter-

minada, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 52 del presente Convenio, para determinar el número de trabajadores que han de computarse a los efectos de fijar el crédito de horas sindicales de que dispondrán cada uno de los Delegados de Personal o miembros del Comité de dicho centro de trabajo.

2. En cada centro de trabajo, los Delegados de Personal, o en su caso los miembros del Comité correspondiente, podrán acumular sus respectivas horas sindicales en uno o varios de los Delegados o miembros del Comité del propio centro de trabajo, sin rebasar el máximo total; quien o quienes podrán así resultar relevado o relevados parcialmente del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La acumulación de horas sindicales deberá comunicarse a Recursos Humanos con una antelación mínima a su utilización de cinco días laborables, de manera que puedan adoptarse las medidas oportunas para garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, resultantes de acontecimientos imprevisibles para el interesado y no imputables al mismo.

3. Cuando no medie acumulación, la utilización de horas sindicales deberá preavisarse a Recursos Humanos, en su caso a través del correspondiente Coordinador Provincial de D.a.p., con una antelación mínima de tres días laborables, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, resultantes de acontecimientos imprevisibles para el interesado y no imputables al mismo.

4. Los representantes de los trabajadores que, sin estar liberados o totalmente dispensados de asistir al trabajo, por las tareas o funciones que tuvieren asignadas conforme a su categoría profesional, su ausencia al trabajo pudiera comportar la paralización o interrupción de la actividad en la ejecución de encargos o encomiendas de la Administración, deberán ajustar la utilización de sus horas sindicales, dentro de su jornada laboral, a aquellos días y horas en los que no se paralice o interrumpa la ejecución del referido encargo o encomienda.

5. En todo caso, los representantes de los trabajadores (Delegados de personal, miembros de los Comités de centros de trabajo y del Comité Intercentros) y los Delegados de la Sección Sindical de un mismo Sindicato deberán comunicar a Recursos Humanos, de forma conjunta y con una antelación mínima de diez días al inicio de cada mes, la programación mensual de las reuniones de los distintos órganos de representación. Programación a la que deberán atenerse, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, que puedan traer causa en acontecimientos imprevisibles para los interesados y no imputables a los mismos.

Artículo 55.º Comité intercentros.

1. El Comité Intercentros es el órgano unitario de representación del conjunto de los trabajadores de la Empresa, constituido con la finalidad de facilitar las posibilidades de diálogo y negociación entre las partes.

2. El Comité Intercentros estará compuesto por once miembros, designados o elegidos por y de entre los Delegados de Personal y miembros de los Comités que pudieran existir en todos los centros de trabajo de la Empresa, guardando la proporcionalidad que, conforme a los resultados electorales globalmente considerados, cada uno de los Sindicatos hubiere obtenido en las elecciones sindicales.

3. En caso de producirse alguna vacante, temporal o definitiva, sea por la causa que fuere, se procederá a designar o elegir a un sustituto o nuevo miembro, que deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido; debiendo respetarse, igualmente, la antedicha proporcionalidad.

4. Las reuniones del Comité Intercentros podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Comité Intercentros se reunirá con carácter ordinario cinco veces al año, en las fechas que libremente determine y guardando la debida proporcionalidad tem-

poral, sin que en ningún caso pueda celebrar más de dos reuniones ordinarias al trimestre. El resto de reuniones que pudiera celebrar tendrán el carácter de extraordinarias.

En todo caso, el tiempo invertido por cada uno de sus miembros en dichas reuniones lo será con cargo al crédito de horas mensuales retribuidas que tienen reconocido; salvo cuando las reuniones se celebren a petición de la Empresa, en cuyo caso no serán computables con cargo a dicho crédito.

Los gastos por viaje y comida, que pueda originar a los miembros del CI la asistencia a sus reuniones ordinarias, correrán por cuenta de la Empresa: los correspondientes a comida, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.9.1.4; y los debidos a desplazamientos, conforme a lo establecido en el artículo 29.10, ambos del Convenio Colectivo.

5. Como órgano unitario de representación del conjunto de los trabajadores de la Empresa, el Comité Intercentros tendrá las siguientes funciones y competencias:

a) Con carácter exclusivo, las establecidas en el artículo 64.1, apartados 1.º, 3.º, 4.º c) y e), y 5.º del Estatuto de los Trabajadores.

b) Además, todas las establecidas en el citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 12.11, 13.7, 14, 21.6, 22.1 y 39.5 del Convenio Colectivo, cuando las cuestiones a que se refieren afecten a más de un centro de trabajo, o a trabajadores de varios centros de trabajo.

c) Es el órgano competente para acordar le denuncia, prórroga y revisión de este Convenio Colectivo; así como para solicitar e interponer conflicto colectivo y declaración de huelga legal.

d) En relación con lo establecido en los artículos 87, puntos 1 y 5, y 88 del Estatuto de los Trabajadores, será el Comité Intercentros, con carácter exclusivo, el único órgano de representación de los trabajadores legitimado para negociar colectivamente. No obstante, la Comisión Negociadora estará compuesta por seis miembros, designados o elegidos en su momento de entre y por los componentes del Comité Intercentros, manteniendo la proporcionalidad que, conforme a los resultados electorales globalmente considerados, cada uno de los Sindicatos hubiere obtenido en las elecciones sindicales.

6. Las garantías de los miembros del Comité Intercentros serán las mismas que ya tuvieran, por su condición de Delegados de Personal o miembros de los Comités de los centros de trabajo de la Empresa. Además, cada uno de los miembros del Comité Intercentros dispondrá de un crédito adicional de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, fijadas en cada caso en el número necesario para alcanzar las 30 horas totales, incluyendo en dicha cifra las que le correspondieran como Delegado de Personal o miembro de cualquiera de los Comités de centro de trabajo de la Empresa.

7. Cada uno de los miembros del Comité Intercentros podrá acumular todas o parte de sus respectivas horas sindicales en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total; con lo que el o los beneficiarios podrán así resultar relevados parcialmente del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

8. La acumulación de horas sindicales deberá comunicarse a Recursos Humanos con una antelación mínima a su utilización de cinco días laborables, de manera que puedan adoptarse las medidas oportunas para garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, resultantes de acontecimientos imprevisibles para el interesado y no imputables al mismo.

9. Cuando no medie acumulación, la utilización de horas sindicales deberá preavisarse a Recursos Humanos con una antelación mínima de tres días laborables, salvo concurrencia de razones de imperiosa urgencia o fuerza mayor, resultantes de acontecimientos imprevisibles para el interesado y no imputables al mismo.

10. A los solos efectos de permitir la liberación o dispensa total de asistencia al trabajo de miembros del Comité Intercentros, los representantes de los trabajadores (delegados de personal, miembros de Comités de centros de trabajo o del propio Comité Intercentros) podrán acordar la acumulación de parte de sus respectivas horas sindicales en uno o varios de aquellos, durante todo o parte de su mandato y como mínimo durante un año continuado.

Para ser liberado o dispensado totalmente de la asistencia al trabajo, el interesado deberá disponer, entre las propias y las que le sean cedidas por otros representantes de los trabajadores, de un total de 145 horas sindicales al mes.

A estos efectos, la posible acumulación se efectuará de tal forma que los miembros del Comité Intercentros no liberados se reserven un mínimo de 20 horas sindicales al mes para el ejercicio de sus funciones, y que los delegados de personal y miembros de los Comités de centros de trabajo se reserven con igual finalidad un mínimo de 15 horas sindicales al mes.

La liberación o dispensa se efectuará sin perjuicio de la remuneración del liberado; y exigirá el previo acuerdo suscrito por todos los representantes de los trabajadores que ceden horas sindicales, con expresión de las horas cedidas por cada uno de ellos, y su debida notificación a Recursos Humanos con al menos un mes de antelación.

Artículo 56.º Secciones sindicales.

1. Conforme a lo establecido en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los trabajadores de la Empresa afiliados a un sindicato podrán constituir la correspondiente sección sindical, que estará representada, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa.

2. El número de delegados sindicales, por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido como mínimo el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité Intercentros, se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores 1.
- De 751 a 2.000 trabajadores 2.

La adecuación de la representatividad por aumento o disminución de la plantilla se regirá por lo prevenido en el artículo 53 de este Convenio Colectivo, si bien entendiendo que dicho aumento o disminución se refiere al número total de los trabajadores de la empresa.

3. Cuando no tengan la condición de Delegados de Personal o miembros de cualquiera de los Comités de centro de trabajo, los Delegados de las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité Intercentros tendrán las mismas garantías que aquellos. Y además, dispondrán de un crédito adicional de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, fijadas en cada caso en el número necesario para alcanzar las 35 horas totales, incluyendo en dicha cifra las que les correspondieran como Delegados de Personal o miembros de cualquiera de los Comités de centro de trabajo de la Empresa.

4. El uso de las horas sindicales se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 54, sin que en ningún caso quepa la acumulación de horas sindicales entre Delegados de las Secciones Sindicales y cualesquiera otros representantes de los trabajadores, ni de estos últimos con aquellos.

Artículo 57.º Locales y tabloneros de anuncios.

1. En la sede de los Servicios Centrales de la Empresa, en lugar de un único local a disposición de los órganos unitarios de representación de los trabajadores (Comité Intercentros y Comité del centro de trabajo de Sevilla), cada una de las representaciones sindicales que hubiere obtenido presencia en los referidos órganos de representación, dispondrá permanentemente de un local adecuado para el ejercicio de sus funciones,

así como de las propias de la correspondiente sección sindical, dotado del material y mobiliario de oficina correspondientes.

2. Los Delegados de Personal y miembros de los demás Comités de centro de trabajo, cuando las características, dimensiones y superficie de la propia sede provincial de la empresa lo permitan, dispondrán asimismo y de forma permanente de una oficina para el ejercicio de sus funciones de representación unitaria de los trabajadores, dotada igualmente del material y mobiliario correspondientes. Cuando ello no sea posible, la empresa les facilitará la utilización de una oficina o local de la propia sede provincial para la celebración de sus reuniones o asambleas.

3. La Empresa facilitará tabloneros de anuncios, en la sede de los servicios centrales y en cada una de las oficinas provinciales, instalados en lugares adecuados y de acceso común o paso habitual de los trabajadores, para la difusión de información de carácter sindical.

Artículo 58.º Asambleas de trabajadores.

1. Las asambleas de trabajadores se regirán por lo dispuesto en los artículos 77 al 80 del Estatuto de los Trabajadores.

2. No obstante, en períodos de negociación colectiva, podrán ser convocadas y celebradas asambleas de trabajadores una vez a la semana en los distintos centros de trabajo, pudiendo utilizar para ello la última hora de la jornada laboral de la mañana o de la tarde.

Disposiciones transitorias.

1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la Empresa adquiere los siguientes compromisos en materia de contratación:

a) Convertir en indefinidos para la ejecución de planes y programas públicos o de proyectos y asistencias técnicas encomendadas por la Administración, siempre que exista consignación presupuestaria para el ejercicio siguiente, los contratos de duración determinada por obra o servicio de aquellos trabajadores que reúnan los requisitos que se relacionan a continuación y conforme al siguiente calendario:

- A la firma del Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que hayan estado contratados en la Empresa por anualidades sucesivas desde el año 1997 inclusive o anteriores.

- En el año 2006, al inicio de sus contratos, los de todos aquellos trabajadores que hayan estado contratados en la Empresa por anualidades sucesivas desde el año 1998 inclusive.

- En el año 2007, al inicio de sus contratos, los de todos aquellos trabajadores que hayan estado contratados en la Empresa por anualidades sucesivas desde el año 1999 inclusive.

- En el año 2008, al inicio de sus contratos, los de todos aquellos trabajadores que hayan estado contratados en la Empresa por anualidades sucesivas desde el año 2000 inclusive.

b) Aquellos trabajadores que encontrándose incursos en alguno de los supuestos anteriores vean truncada la posibilidad de la conversión como consecuencia de la no ocupación futura por causas imputables a la Empresa, a la finalización de su contrato percibirán, en lugar de la indemnización económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio que les correspondiera, una indemnización de veinte días en estas mismas condiciones.

2. A fin de adaptar los grupos, categorías y niveles existentes hasta la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo al nuevo sistema de clasificación profesional, se procede a su homologación conforme a los que ahora se establecen.

En aquellos casos en que, conforme al nuevo sistema de clasificación profesional y por aplicación de la expresada homologación de grupos, categorías y niveles, la suma del importe del salario base y el complemento de puesto sea inferior a la que por los mismos conceptos hubiere venido percibiendo el interesado conforme al sistema anterior, se establecerá en su favor un complemento personal transitorio por la diferencia. Dicho complemento lo percibirá mientras permanezca en el nivel en que ahora se le clasifica; siendo absorbido parcial, o totalmente, por el que en el futuro pudiera reconocérsele, si este último fuera superior.

Cuando se trate de trabajadores con contrato de duración determinada, el posible complemento personal se les reconocerá hasta la finalización de la relación contractual existente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

El personal que se encuentre en esta situación vendrá obligado a continuar realizando las funciones anteriores, así como las nuevas, si a tal efecto se le requiriese.

Disposición final. En todo aquello que no figure previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ANEXOS

ANEXO I

Tablas salariales 2005. Cantidades en euros	
SALARIOS BASE	
Grupo "A"	1379,41
Grupo "B"	1236,40
Grupo "C"	804,76
Grupo "D"	663,20

ANEXO II

Tablas salariales 2005. Cantidades en euros	
ANTIGÜEDAD (IMPORTE DE CADA TRIENIO)	
Grupo "A"	68,81
Grupo "B"	61,58
Grupo "C"	40,10
Grupo "D"	32,61

ANEXO III**COMPLEMENTOS DE PUESTO 2005**

Tablas salariales 2005. Cantidades en euros.

GRUPO A				
CATEGORÍAS	NIVELES GENERALES			
	1	2	3	4
TÉCNICO SUPERIOR	593,58	467,81	259,45	0
	PARTICULARIDADES			
	NIVEL 1	NIVEL 2		
JEFE DE ÁREA	1037,84	845,12		
	NIVEL ÚNICO			
CAPITAN DE EMBARCACIÓN	643,48			
GRUPO B				
CATEGORÍAS	NIVELES GENERALES			
	1	2	3	4
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	525,17	403,84	209,16	0
ENCARGADO	525,17	403,84	209,16	0
	PARTICULARIDADES			
	NIVEL 1	NIVEL 2		
JEFE DE UNIDAD	981,51	767,84		
	NIVEL 1	NIVEL 2		
PATRÓN DE EMBARCACIÓN	507,06	72,44		
	NIVEL ÚNICO			
MECÁNICO NAVAL MAYOR	386,33			
GRUPO C				
CATEGORÍAS	NIVELES GENERALES			
	1	2	3	4
OFICIAL ADMINISTRATIVO	434,61	313,89	197,04	0
TÉCNICO ESPECIALISTA	434,61	313,89	197,04	0
OFICIAL DE LABORATORIO	434,61	313,89	197,04	0
	PARTICULARIDADES			
	NIVEL 1	NIVEL 2		
CONDUCTOR	386,33	289,74		
	NIVEL ÚNICO			
CAPATAZ	313,89			
MECÁNICO DE EMBARCACIÓN	313,89			
BUCEADOR	579,5			
GRUPO D				
CATEGORÍAS	NIVELES GENERALES			
	NIVEL 1	NIVEL 2		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	236,63	118,33		
AUXILIAR DE LABORATORIO	236,63	118,33		
AUXILIAR AGROPECUARIO	236,63	118,33		
	NIVEL ÚNICO			
MARINERO	253,53			
CONTROLADOR	141,56			
AUXILIAR DE SERVICIOS	236,63			
PASTOR	236,63			

ANEXO IV

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA «EMPRESA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA, S.A.»

1.ª Disposiciones generales y ámbito de aplicación.

Las presentes normas regulan el Procedimiento de Selección de Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo mediante el sistema de «Bolsa de Empleo» (BE), conforme a las necesidades de la Empresa y con respeto y aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Estas normas serán aplicables a todos los procedimientos que pudieran convocarse para la provisión de cualesquiera puestos de trabajo que no sean de libre designación, excepto eventuales. Serán de libre designación los puestos directivos, de mando o asesoramiento interno, considerados de especial confianza.

El procedimiento regulado en las presentes normas será aplicable a todos los centros de trabajo de la Empresa.

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado de las presentes Normas al trabajador habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

La inscripción en la BE exigirá el cumplimiento por los interesados de los siguientes requisitos previos:

a) Tener nacionalidad española, o cualquiera otra a la que la legislación vigente atribuya iguales derechos a efectos laborales.

b) No padecer enfermedad contagiosa, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.ª Inscripción en la bolsa de empleo.

1. El proceso para acceder a la BE se abrirá mediante convocatoria realizada una vez al año, y siempre que las necesidades de la Empresa así lo exijan, a la que se le dará la oportuna y adecuada publicidad.

Los interesados podrán aportar sus solicitudes para ser incluidos en la BE durante todo el año. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el «Anexo I», y deberá presentarse en la sede social de la Empresa, acompañada del correspondiente currículum profesional.

2. Una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, la Empresa (Recursos Humanos) notificará por escrito a los interesados su inclusión en la BE, pudiendo recabar de estos la ampliación de los datos o circunstancias curriculares que hubieren alegado.

La inscripción se realizará distribuyendo y ordenando a los candidatos por:

- Titulaciones.
- Especialidades.
- Formación específica.
- Conocimiento de idiomas.
- Conocimientos informáticos.
- Experiencia.
- Capacidad.

Tiempo de trabajo en la Empresa, por contrataciones anteriores.

Orden de preferencias de actividad, señalado por el candidato.

Centro de trabajo, conforme a las prioridades señaladas por el candidato.

3. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios en la Empresa durante los dos últimos años o que se encontraran prestándolos en la actualidad, bajo cualquier modalidad contractual (excepto eventuales), y cuya relación laboral se hubiere extinguido o pudiese extinguirse en el futuro, siempre que no lo sea por su propia decisión unilateral o como consecuencia de despido disciplinario, a la fecha de la extinción accederán automáticamente a la BE en el orden que les corresponda.

La vigencia de las inscripciones en la BE será de dos años, a contar desde la fecha del último acceso a la misma; salvo que el interesado formulara por escrito solicitud expresa de prórroga, que le será concedida por un plazo máximo de igual duración.

4.ª Ordenación y control de la bolsa de empleo.

1. La BE, conformada como base de datos por Recursos Humanos, será confeccionada y ordenada distribuyendo a los solicitantes por grupos y categorías, conforme al sistema de clasificación profesional vigente; valorando el tiempo de trabajo acumulado y efectivamente prestado en la Empresa por el interesado y sus méritos curriculares (titulación, especialidad, formación, conocimiento de idiomas, conocimientos informáticos, experiencia profesional, capacidad, tiempo de trabajo en la Empresa, orden de preferencia de actividad, y prioridad de centro de trabajo). No obstante, en cualquier momento y a petición propia o de la Empresa, los interesados podrán actualizar sus currículos profesionales.

La BE así ordenada será única para toda la Empresa. Si bien, a petición personal del interesado, en la misma constará el centro de trabajo, comarca o provincia a los que pretende optar; sin que el hecho de rehusar o no ser llamado a un puesto de trabajo ofertado para un centro, comarca o provincia distintos comporte su exclusión de la Bolsa.

2. El tiempo de trabajo efectivo, acumulado por la concertación de distintos contratos de trabajo entre los que hubiere mediado interrupción de la prestación, será computado al sólo efecto de determinar el orden del trabajador en la BE, para lo que también se tendrán en cuenta los demás méritos curriculares; sin que cause derecho a la percepción del complemento de antigüedad, salvo en los supuestos, términos y condiciones establecidos en el Convenio Colectivo.

3. Para velar por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los representantes de los trabajadores (en número de dos y elegidos o designados por el Comité Intercentros) tendrán acceso a la base de datos de la BE; si bien, dicho acceso estará limitado a aquellos datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.ª Sección especial de trabajadores contratados por tiempo indefinido, para la realización de trabajos fijos discontinuos.

1. Los trabajadores con contratos de duración indefinida para la realización de trabajos fijos discontinuos figurarán inscritos en una sección especial de la BE, con dos subsecciones: una, reservada a los que estuvieren contratados para atender necesidades permanentes de carácter estructural y horizontal; y otra, para quienes hubieren sido contratados para la ejecución de planes o programas públicos, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales.

A su vez, dentro de cada una de las indicadas subsecciones, los trabajadores figurarán distribuidos por centros de trabajo, en los grupos, categorías y niveles que tuvieren reco-

nocidos (conforme a sus respectivas titulaciones, especialidad, formación, conocimiento de idiomas, conocimientos informáticos, experiencia profesional y capacidad), y por riguroso orden de antigüedad.

En cualquier caso, la antigüedad de cada trabajador a todos los efectos será la que hubiere acumulado desde que hubiere accedido a la condición de contratado por tiempo indefinido, computada conforme al tiempo efectivamente trabajado.

2. Todos los trabajadores contratados por tiempo indefinido para la realización de trabajos fijos discontinuos, serán llamados anualmente a sus respectivos puestos de trabajo, por el orden de antigüedad que figuraran inscritos en la correspondiente subsección, en el grupo, categoría y nivel que tuvieren reconocidos. En caso de incumplimiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

El llamamiento se llevará a efecto preferentemente mediante comunicación telefónica; y cuando ello no fuera posible, mediante carta o telegrama con aviso de recibo, con indicación del lugar, fecha y hora de la incorporación. En todo caso, en el expediente deberá quedar constancia fehaciente de la notificación.

3. La relación laboral de los trabajadores contratados para la ejecución de planes o programas públicos se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación presupuestaria para el mantenimiento del puesto de trabajo de que se trate, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, c) y 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 53 del mismo texto legal. La extinción deberá comunicarse al trabajador por escrito, con un preaviso de treinta días y poniendo a su disposición simultáneamente la indemnización de veinte días por año de servicio.

No obstante, estos trabajadores podrán optar entre la percepción de la expresada indemnización o continuar inscritos en la misma sección y subsección de la BE, con mantenimiento del derecho a ser llamados en la siguiente convocatoria que pudiera realizarse con cargo a planes o programas públicos de igual o similar naturaleza; respetándoles en tal caso el grupo, categoría y nivel que tuvieren reconocidos, y el número de orden de llamamiento que les corresponda por la antigüedad acumulada hasta ese momento.

6.ª Procedimiento de selección.

1. Los procedimientos de selección se llevarán a cabo mediante una única convocatoria, en una o dos fases. El proceso para la cobertura de puestos de trabajo de duración indefinida, sean para atender necesidades de carácter estructural y horizontal, para la ejecución de planes y programas públicos, o para cubrir necesidades fijas discontinuas, se llevará a efecto mediante una única convocatoria, que comprenderá dos fases.

Cuando se trate de cubrir puestos de trabajo mediante contratos por obra o servicio o de interinidad, el proceso se celebrará en una sola fase, realizándose la selección de entre los candidatos que figuren inscritos en la BE y tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidas para dicho puesto de trabajo.

2. A la vista de las necesidades de personal, el procedimiento se iniciará a propuesta del Director responsable del área a que corresponda el puesto de trabajo a cubrir. La Dirección de la Empresa confeccionará y aprobará el contenido de las pruebas y, en su caso, el baremo aplicables a los participantes.

La propuesta deberá especificar los siguientes particulares:

- Programa o Plan, Proyecto y Expediente, al que se asignarán los puestos a cubrir.
- Número de puestos.
- Centros de trabajo en los que se integrarán.

- Funciones y tareas de los puestos.
- Retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- Clasificación profesional de los puestos.
- Objeto y duración prevista de los contratos.
- Perfiles requeridos a los aspirantes.
- Bases que regularán la selección.
- Baremo aplicable a los méritos a considerar.
- Número de pruebas, contenido y valoración de las mismas.
- Modalidades de contratación que se aplicarán, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

De dicha propuesta se dará traslado a Recursos Humanos para que ordene, coordine y lleve a efecto los trámites siguientes.

3. La selección se llevará a cabo por una Comisión constituida al efecto, cuyos miembros serán designados por el Director que hubiere efectuado la propuesta. En todo caso, de la repetida Comisión formará parte la persona responsable de Recursos Humanos.

Recursos Humanos dará traslado de la propuesta, con las especificaciones arriba indicadas, a todos los miembros de la Comisión; y hará pública la convocatoria en el modo y por los medios que se estimen adecuados. Asimismo, dará traslado de dicha propuesta a los representantes de los trabajadores (dos, designados por y de entre los miembros del Comité Intercentros); para que, con la debida información, puedan velar por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. El proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo de duración indefinida (para atender necesidades de carácter estructural y horizontal; para la ejecución de planes y programas públicos; o fijas discontinuas), se llevará a efecto mediante una única convocatoria, que comprenderá dos fases: una primera, reservada a los trabajadores vinculados a la Empresa mediante contratos laborales de cualquier modalidad (salvo eventuales), siempre que cumplan los requisitos y condiciones del puesto a ocupar, así como a quienes cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 16.2 y 17 del Convenio Colectivo; y una segunda, en la que los puestos de trabajo que no hubiesen resultado cubiertos en la primera, y cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio anual de que se trate, se ofertarán por el sistema de concurso libre.

Agotado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, Recursos Humanos pondrá a disposición de la Comisión los expedientes de los candidatos que participen en la primera fase, limitados a los datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Realizado el correspondiente estudio y valoración, la Comisión efectuará una primera selección de entre los candidatos que tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidos para dicho puesto de trabajo, conforme a los méritos alegados según el baremo que fuere aplicable.

A fin de que los dos repetidos representantes de los trabajadores puedan llevar a efecto su específica función, se pondrán a su disposición los referidos expedientes y se les informará debidamente del resultado de dicha selección.

La Comisión podrá exigir a los candidatos así seleccionados la superación de un examen o prueba de aptitud y/o la realización de una entrevista personal.

Finalizada la primera fase, con la realización en su caso del examen o prueba de aptitud y/o entrevista, la Comisión procederá a elaborar la lista definitiva de candidatos seleccionados en esta fase, ordenándola conforme a la valoración obtenida por cada uno de ellos, y a su debida notificación a los dos representantes de los trabajadores.

5. Cuando todos o alguno de los puestos de trabajo no hubieren sido cubiertos en la primera fase, y su provisión

se considere necesaria durante el ejercicio anual de que se trate, se abrirá la segunda fase del concurso, en la que la Comisión efectuará una primera selección de los candidatos al puesto o puestos a cubrir de entre los que figuren inscritos en la BE y tengan la titulación, formación, experiencia y demás condiciones exigidas para dicho puesto de trabajo, conforme a la objetiva valoración de los méritos alegados según el baremo que fuere aplicable. A dicho fin Recursos Humanos pondrá previamente a disposición de la Comisión los expedientes personales de los candidatos, limitados a aquellos datos que no tengan la condición de personales o reservados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El mismo procedimiento y con idénticas condiciones, pero considerando ésta como única fase, se seguirá para la cobertura de puestos de trabajo mediante contratos por obra o servicio determinados o de interinidad.

A fin de que los dos representantes de los trabajadores puedan llevar a efecto su específica función, se pondrán igualmente a su disposición los referidos expedientes personales, con las mismas limitaciones, y se les informará debidamente del resultado de dicha selección.

Al igual que en la primera fase, en esta segunda o única la Comisión podrá exigir a los candidatos seleccionados la superación de un examen o prueba de aptitud y/o la realización de una entrevista personal. Realizado en su caso del examen o prueba de aptitud y/o entrevista, la Comisión procederá a elaborar la lista definitiva de candidatos seleccionados en esta fase, ordenándola conforme a la valoración obtenida por cada uno de ellos, y a su debida notificación a los dos representantes de los trabajadores.

6. Seguidamente, la Comisión procederá a confeccionar la lista definitiva de los candidatos seleccionados en la convocatoria de que se trate; de manera que si se hubiere celebrado en dos fases, se concederá preferencia en todo caso a los que hubieran sido seleccionados en la primera. Dicha lista definitiva deberá notificarse, seguida e inmediatamente, a los repetidos representantes de los trabajadores.

7.^a Reclamaciones de los interesados y de los representantes de los trabajadores.

1. En cualquier momento de la tramitación del procedimiento, los interesados y/o los dos representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros estarán facultados para formular ante Recursos Humanos las reclamaciones que consideren oportunas, cuando estimen que pudiere haberse infringido cualquiera de los principios a los que debe atenderse el procedimiento, o las normas por las que se rige la BE.

2. La reclamación deberá formularse por escrito, que contendrá las alegaciones y fundamentos de la pretensión; de igual modo, Recursos Humanos resolverá por escrito y fundadamente lo que proceda. En el caso de que persistiera la diferencia o disparidad de criterios respecto a la cuestión de fondo de la reclamación, se elevará lo actuado para su estudio y resolución por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, en su reunión ordinaria inmediata siguiente. Agotada esta última vía sin acuerdo, las partes podrán ejercitar las acciones que estimen convenientes ante la jurisdicción u organismos de mediación competentes.

8.^a Contrataciones.

1. Finalizado el procedimiento de selección, Recursos Humanos se hará cargo del expediente completo del proceso de selección y procederá a preparar la documentación necesaria para efectuar la contratación de los seleccionados, conforme al número de puestos a cubrir y ateniéndose al orden de la lista definitiva del concurso.

2. Antes de proceder a su contratación, los candidatos seleccionados deberán acreditar documentalmente todos y cada uno de los méritos alegados en sus respectivos currículos profesionales. Si no fueren originales, las certificaciones que aporten a tal fin deberán presentarse debidamente compulsadas.

La acreditación del desempleo se efectuará mediante certificaciones de no encontrarse en alta (expedida por la Seguridad Social) y de figurar como demandante de empleo (expedida por el Inem).

Para la valoración de la experiencia profesional deberá aportarse copia compulsada de los contratos de trabajo o certificación original de la Empresa en que el solicitante hubiere prestado sus servicios. La residencia se acreditará mediante la oportuna certificación de empadronamiento o residencia. Sólo serán válidos los títulos expedidos por Instituciones académicas reconocidas oficialmente.

3. La notificación del resultado del procedimiento a los candidatos seleccionados para realizar su contratación, se llevará a efecto normalmente mediante comunicación telefónica; y cuando ello no fuera posible, mediante carta o telegrama con aviso de recibo, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán comparecer al efecto de formalizar el contrato. En todo caso, en el expediente deberá quedar constancia fehaciente de dicha notificación.

4. El candidato seleccionado que rehusara su contratación o no se presentara en el lugar, fecha y hora en los que se le hubiere convocado para realizarla sin mediar justificación, será eliminado tanto de la lista definitiva de seleccionados como de la BE. Se entenderá que no ha mediado justificación si no da respuesta en el plazo de tres días, contados desde la recepción de la notificación a que se refiere el párrafo anterior. La extinción del contrato por no superación del período de prueba, o por desistimiento o renuncia unilateral del contratado, implicará asimismo su exclusión de la BE.

5. Los candidatos no contratados quedarán inscritos en la BE, sin que la circunstancia de haber participado en el concurso constituya en su favor mérito o derecho alguno en futuros procedimientos de selección.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00. 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0001/2005 – LOURDES DURAN SANCHEZ – 6.011 euros
- 2) MA/AAI/0002/2005 – SOCORRO M^a MARIN GOMEZ – 6011 euros
- 3) MA/AAI/0004/2005 – INEVA TROYA MONTERO – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0008/2005 – RAMONA MARIA TAMAS – 6011 euros
- 5) MA/AAI/0014/2005 – FRANCISCA M^a ROJAS GARCIA – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0015/2005 – ROSARIO RAMOS PELAEZ – 6011 euros
- 7) MA/AAI/0021/2005 – MARIA J MORENO GONZALEZ – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0023/2005 – MARIA F SIERRA MORENO – 6011 euros
- 9) MA/AAI/0025/2005 – ANTONIO BRAVO ROMERO – 4508 euros
- 10) MA/AAI/0028/2005 – MANUEL GONZALEZ JIMENEZ – 4508 euros
- 11) MA/AAI/0032/2005 – M^a CARMEN SOSA BERMUDEZ – 6011 euros
- 12) MA/AAI/0036/2005 – TOMAS LUQUE GAMEZ – 4508 euros
- 13) MA/AAI/0037/2005 – M^a DEL ROSARIO DE LA TORRE GARCIA – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0055/2005 – M^a CARMEN MUÑOZ DELGADO – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0056/2005 – ALEJANDRO CASAS RIOS – 4508 euros
- 16) MA/AAI/0059/2005 – MARIA SANCHEZ GONZALEZ – 6011 euros

- 17) MA/AAI/0063/2005 – Mª PILAR GONZALEZ MUÑOZ – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0071/2005 – DOLORES C GUTIÉRREZ ZAMORA – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0077/2005 – JUANA GARCIA SOLER – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0078/2005 – Mª PILAR INCOGNITO TEBAR – 6011 euros
- 21) MA/AAI/0080/2005 – DAVID AZUAGA CANO – 4508 euros
- 22) MA/AAI/0081/2005 – SERGIO GALIANO PORRAS – 4508 euros
- 23) MA/AAI/0091/2005 – RAFAEL MERIDA JIMÉNEZ – 4508 euros
- 24) MA/AAI/0095/2005 – Mª VICTORIA FERNANDEZ CORDOBA – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0099/2005 – JUAN J TORRES FAJARDO – 4508 euros
- 26) MA/AAI/0102/2005 – SUSANA OLIVA CORRAL – 6011 euros
- 27) MA/AAI/0103/2005 – VANESA GRAMAL MARTIN PRIETO – 6011 euros
- 28) MA/AAI/0104/2005 – Mª TRINIDAD ARTACHO FERNANDEZ – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0105/2005 – TERESA BELLIDO GOMEZ – 6011 euros
- 30) MNA/AAI/0109/2005 – HUBA HAZOS CERHALMI – 3006 euros
- 31) MA/AAI/0111/2005 – FERNANDO BLANCO EVANGELISTA – 4508 euros
- 32) MA/AAI/0113/2005 – FRANCISCA SANCHEZ MARTIN – 6011 euros
- 33) MA/AAI/0114/2005 – MARIA I NUÑEZ RODRÍGUEZ – 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0124/2005 – LIDIA C MARTIN ZAYAS – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0125/2005 – PAULA E CARAVACA MENA – 6011 euros
- 3) MA/AAI/0130/2005 – MIGUEL D SEPULVEDA GIL 4508 euros
- 4) MA/AAI/0133/2005 – NATALIA MARTINEZ LEON – 6011 euros
- 5) MA/AAI/0135/2005 – ALAN JIMÉNEZ PACHECO – 4508 euros
- 6) MA/AAI/0139/2005 – FRANCISCO J LARA PEÑA – 4508 euros
- 7) MA/AAI/0144/2005 – Mª EUGENIA VIZCAINO MARQUEZ – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0148/2005 – ELISABEL JIMÉNEZ OCAÑA – 6011 euros
- 9) MA/AAI/0149/2005 – F. VERONIQUE MELESSE – 6011 euros
- 10) MA/AAI/0151/2005 – RAFAEL MUÑOZ ARIZA – 3006 euros
- 11) MA/AAI/0152/2005 – LUIS A GAVIÑO JIMÉNEZ – 3006 euros
- 12) MA/AAI/0153/2005 – ANA C GARCIA ESQUITINO – 6011 euros
- 13) MA/AAI/0154/2005 – FRANCISCO CORDOBA CAÑADAS – 3006 euros
- 14) MA/AAI/0155/2005 – BEATRIZ PEÑA MORAN – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0158/2005 – ROBERTO PABLO SALVACHUA – 3006 euros
- 16) MA/AAI/0163/2005 – SANDRA CUMPLIDO MUÑOZ – 6011 euros
- 17) MA/AAI/0178/2005 – SALVADOR DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ – 4508 euros
- 18) MA/AAI/0181/2005 – SONIA M CUBEROS MIRANDA – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0185/2005 – ENCARNACIÓN GARCIA SANCHEZ – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0191/2005 – ELENA CASTILLO REYES – 6011 euros
- 21) MA/AAI/0193/2005 – ANA M FERNANDEZ REYERO – 6011 euros
- 22) MA/AAI/0194/2005 – DELIA A GONZALEZ RUEDA – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0195/2005 – MIGUEL A SALAS MIGUEL – 4508 euros
- 24) MA/AAI/0200/2005 – ROSA M MORENO BUENESTADO 6011 euros
- 25) MA/AAI/0203/2005 – REMEDIOS GONZALEZ FERNANDEZ – 6011 euros
- 26) MA/AAI/0204/2005 – YOLANDA GONZALEZ YEBRA – 6011 euros
- 27) MA/AAI/0207/2005 – ALMUDENA OLAVARIA GOVANTES – 6011 euros
- 28) MA/AAI/0215/2005 – CAROLINA HIGUERAS PEREZ – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0220/2005 – ISABEL LUQUE PASCUAL – 6011 euros
- 30) MNA/AAI/0221/2005 – CRISTINA HIERREZUELO PARRADO – 6011 euros
- 31) MA/AAI/0232/2005 – Mª VICTORIA GALVEZ GOMEZ – 6011 euros
- 32) MA/AAI/0237/2005 – FERNANDO AGUDO GAMBOA – 4508 euros
- 33) MA/AAI/0242/2005 – ROSA M SEGOVIA ARIZA – 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones

al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0243/2005 – MARIA C ARJONA GALLEG0 – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0244/2005 – Mª JOSEFA SAN ROMAN SOTILLO – 6011 euros
- 3) MA/AAI/0252/2005 – HERMINIA CHICAGO ARIAS – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0253/2005 – MARIA J CALDERON ROMAN – 6011 euros
- 5) MA/AAI/0254/2005 – RAUL SEGADO BURRA – 4508 euros
- 6) MA/AAI/0255/2005 – SILVIA FERNANDEZ AGUILERA – 6011 euros
- 7) MA/AAI/0262/2005 – Mª CELIA GONZALEZ SANCHEZ – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0267/2005 – JUAN J DIAZ ALVAREZ – 4508 euros
- 9) MA/AAI/0269/2005 – PATRICIA CABELLO CORTES – 6011 euros
- 10) MA/AAI/0270/2005 – Mª LUCIA DIAZ ALARCÓN – 6011 euros
- 11) MA/AAI/0271/2005 – ESTEFANÍA ALCON BERROCAL – 6011 euros
- 12) MA/AAI/0274/2005 – ENMA VARGAS TORRES – 6011 euros
- 13) MA/AAI/0277/2005 – FRANCISCA GOMEZ SERON – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0278/2005 – Mª DEL MAR GARCIA PINAZO – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0281/2005 – JUAN MACIAS VAZQUEZ – 3006 euros
- 16) MA/AAI/0294/2005 – JOSE L FERNANDEZ JIMÉNEZ – 4508 euros
- 17) MA/AAI/0299/2005 – ODILE RUIZ RODRÍGUEZ – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0304/2005 – MARIA L VILLAFRANCA PALOMO – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0317/2005 – ISABEL SEGURA PALACIOS – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0326/2005 – NATASCHA MARTINEZ ROSENTHAL – 6011 euros
- 21) MA/AAI/0332/2005 – ANTONIA TOVAR GUTIERREZ – 6011 euros
- 22) MA/AAI/0349/2005 – MARIA P ANAYA CARREIRA – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0350/2005 – MARIA G ARJONA SOTO – 6011 euros
- 24) MA/AAI/0351/2005 – SUSANA RODRÍGUEZ NAVARRO – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0360/2005 – CANDIDO PEREZ CABRA – 4508 euros
- 26) MA/AAI/0366/2005 – CARMEN GUERRERO DOMÍNGUEZ – 6011 euros
- 27) MA/AAI/0367/2005 – MARIA MARTIN MATEO – 6011 euros
- 28) MA/AAI/0371/2005 – SILVIA MONTAÑES NAVALES – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0374/2005 – JOSEFA SILES MARAVE – 6011 euros
- 30) MNA/AAI/0375/2005 – PURIFICACIÓN AGUILAR MUÑOZ – 6011 euros
- 31) MA/AAI/0379/2005 – JESÚS SAHUGUILLO JIMÉNEZ – 4508 euros
- 32) MA/AAI/0390/2005 – CATALINA SANCHEZ TELLEZ – 6011 euros
- 33) MA/AAI/0393/2005 – ANTONIO J PIMENTEL PINZON – 4508 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0395/2005 – MARIA T ARIÑO TORETS – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0397/2005 – EVA I BRAVO CAÑADA – 6011 euros
- 3) MA/AAI/0402/2005 – DIONISIO M MARTINEZ LOPEZ – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0409/2005 – CARMEN MONTOYA ORTIGOSA – 6011 euros
- 5) MA/AAI/0422/2005 – YOLANDA VILLANUEVA BERCIANO – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0442/2005 – MARINA B PALOMAS GALDEANO – 6011 euros
- 7) MA/AAI/0447/2005 – CRISTINA RUEDA RUBIO – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0451/2005 – ISABEL VAZQUEZ TORRES – 6011 euros
- 9) MA/AAI/0452/2005 – Mª CARMEN PALMA GAMEZ – 6011 euros
- 10) MA/AAI/0453/2005 – MARIA D RUIZ DOMÍNGUEZ – 6011 euros
- 11) MA/AAI/0459/2005 – ISABEL M MORENO MARTIN – 6011 euros
- 12) MA/AAI/0462/2005 – ANGELA TERRONES VEGA – 6011 euros
- 13) MA/AAI/0463/2005 – MARIA V GARCIA CABEZUELO – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0464/2005 – NURIA ALMANSA PRIETO – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0466/2005 – DEYSI YINETH JAIME ENCISO – 6011 euros
- 16) MA/AAI/0467/2005 – YOLANDA CANTARERO JIMÉNEZ – 6011 euros
- 17) MA/AAI/0468/2005 – Mª CARMEN CABELLO DIAZ – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0469/2005 – VICTORIA E FERNANDEZ RODRÍGUEZ – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0470/2005 – RAQUEL I AGUACIL GARRIDO – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0471/2005 – ANA M MORENO HIDALGO – 6011 euros
- 21) MA/AAI/0472/2005 – GRACIA RECIO CABELLO – 6011 euros
- 22) MA/AAI/0473/2005 – YOLANDA ORTIGOSA FERNANDEZ – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0474/2005 – IRENE AGUILAR OLEA – 6011 euros
- 24) MA/AAI/0476/2005 – MARIA P FERNANDEZ MORENO – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0477/2005 – ANGELICA CUENCA PEREZ – 6011 euros
- 26) MA/AAI/0478/2005 – ROSARIO M GÓMEZ PEREZ – 6011 euros

- 27) MA/AAI/0479/2005 – DAVID LOBO RICO – 4508 euros
- 28) MA/AAI/0482/2005 – M^a LUZ FERNANDEZ BUSTELO – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0483/2005 – MARIA J JAIME MERINO – 6011 Euros
- 30) MNA/AAI/0486/2005 – MARIA J MALDONADO ROMAN – 6011 euros
- 31) MA/AAI/0490/2005 – FRANCISCA J RAMIREZ PADILLA – 6011 euros
- 32) MA/AAI/0494/2005 – FRANCISCO HIDALGO TORNAY – 4508 euros
- 33) MA/AAI/0495/2005 – ANDREA MORENO REVERIEGO – 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden las subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0496/2005 – ESTHER GIRON PALMA – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0497/2005 – ANTONIA SANCHEZ ZORRILLA – 6011 euros
- 3) MA/AAI/0498/2005 – PALOMA CEREZO EXTREMERA – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0499/2005 – SILVIA M RAMOS GUERRERO – 6011 euros
- 5) MA/AAI/0500/2005 – MARIA J LEONGAMBERO – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0501/2005 – AIDAS HERRERA PEREZ – 6011 euros
- 7) MA/AAI/0502/2005 – ANA VALCARCEL SIERRA – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0505/2005 – JORGE MARTINEZ JIMÉNEZ – 4508 euros
- 9) MA/AAI/0506/2005 – MELERO MORENO MIGUEL – 3006 euros
- 10) MA/AAI/0512/2005 – JUAN M PEREZ RUBIO – 4508 euros
- 11) MA/AAI/0513/2005 – M^a INMACULADA VILCHEZ OÑA – 6011 euros
- 12) MA/AAI/0517/2005 – FRANCISCO JIMÉNEZ ZURITA – 4508 Euros
- 13) MA/AAI/0519/2005 – MARIA J PAEZ REYES – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0522/2005 – MARIA DEL R ARJONA QUINTERO – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0524/2005 – IGNACIO SAEZ PEREZ – 4508 euros
- 16) MA/AAI/0530/2005 – DOLORES DOMÍNGUEZ BERNAL – 6011 euros
- 17) MA/AAI/0531/2005 – MARIA DEL M PERAL PRADOS – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0533/2005 – ANGELA GARCIA VARGAS – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0535/2005 – MANUEL CONDE BENITEZ – 4508 euros
- 20) MA/AAI/0542/2005 – JUAN A RAMOS SEIJAS – 4508 euros
- 21) MA/AAI/0544/2005 – SERGIO PERDIGUERO PUERTAS – 4508 Euros
- 22) MA/AAI/0545/2005 – EUGENIO SANCHEZ SANCHEZ – 4508 euros
- 23) MA/AAI/0547/2005 – BEATRIZ ORTIGOSA PASCUAL – 6011 euros
- 24) MA/AAI/0548/2005 – ANA PASTRANA NUÑEZ – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0550/2005 – CLARA M DIAZ DIAZ – 6011 euros
- 26) MA/AAI/0551/2005 – NURIA ORTIGA LOBATO – 6011 euros
- 27) MA/AAI/0552/2005 – JUAN A MORILLA RUIZ – 4508 euros
- 28) MA/AAI/0553/2005 – ANTONIO MORILLA RUIZ – 4508 euros
- 29) MA/AAI/0554/2005 – FRANCUÇISCO A MORALES RAMIREZ – 4508 Euros
- 30) MNA/AAI/0555/2005 – ANA B MORILLAS CANO – 6011 euros
- 31) MA/AAI/0556/2005 – YUEKUN KAO – 6011 euros
- 32) MA/AAI/0557/2005 – ANA M PEÑAS VARGAS – 6011 euros
- 33) MA/AAI/0558/2005 – JUAN M LOBATO ARANDA – 4508 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0562/2005 – ROCIO AGUA GOMEZ – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0563/2005 – MARIA GARCIA ROMERO – 6011 euros

- 3) MA/AAI/0564/2005 – M^a CARMEN ALVAREZ PALACIO – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0565/2005 – SARA MARTIN AGUILERA – 6011 euros
- 5) MA/AAI/0567/2005 – LUISA F CARVAJAL RUEDA – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0568/2005 – JAVIER SANTIAGO CUIENCA – 4508 euros
- 7) MA/AAI/0570/2005 – M^a CARMEN PIEDAD HERRERA – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0576/2005 – ANA I ROJAS JIMÉNEZ – 6011 euros
- 9) MA/AAI/0577/2005 – AUXILIADOTA SOTO VAZQUEZ – 6011 euros
- 10) MA/AAI/0581/2005 – JUAN A TOLEDO TOLEDO – 4508 euros
- 11) MA/AAI/0584/2005 – JUAN A ROMERO CASADO – 4508 euros
- 12) MA/AAI/0585/2005 – RAFAELA VERA RIVERO – 6011 Euros
- 13) MA/AAI/0586/2005 – ANA M NUÑEZ GARCIA – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0588/2005 – FRANCISCA BECERRA MARIN – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0589/2005 – ISABEL CABRERA GONZALEZ – 6011 euros
- 16) MA/AAI/0590/2005 – LUIS RIOBOO PIÑEIRO – 4508 euros
- 17) MA/AAI/0592/2005 – OLGA C RODRÍGUEZ MANZANO – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0593/2005 – IVAN MACIA GARCIA – 3006 euros
- 19) MA/AAI/0598/2005 – FRANCISCO J CANTALEJO BERROCAL – 4508 euros
- 20) MA/AAI/0599/2005 – PATRICIA MORENO GOMEZ – 6011 euros
- 21) MA/AAI/0600/2005 – FERNANDO PEREZ MUÑOZ – 4508 Euros
- 22) MA/AAI/0607/2005 – MARIA D FERNANDEZ RUIZ – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0609/2005 – FRANCISCO J RUIZ FERNANDEZ – 4508 euros
- 24) MA/AAI/0610/2005 – JOSE M GALVEZ LAVIGNE – 4508 euros
- 25) MA/AAI/0612/2005 – M^a CARMEN SANCHEZ DOÑA – 6011 euros
- 26) MA/AAI/0613/2005 – SONIA GUTIERREZ SANCHEZ – 6011 euros
- 27) MA/AAI/0617/2005 – SUSANA FERNANDEZ SANTABNA – 6011 euros
- 28) MA/AAI/0618/2005 – LAURA HERNANDEZ NARANJO – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0619/2005 – CAROLINA JIMÉNEZ DEL DEDO – 6011 Euros
- 30) MNA/AAI/0621/2005 – FRANCISCO J JURADO MACIAS – 4508 euros
- 31) MA/AAI/0622/2005 – SERGIO RUIZ ESPINOSA – 4508 euros
- 32) MA/AAI/0627/2005 – EDUARDO GUERRERO BENITEZ – 4508 euros
- 33) MA/AAI/0628/2005 – INMACULADA MORALES ROMAN – 6011 Euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00. 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0630/2005 – INMACULADA MORALES ROMAN – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0631/2005 – FRANCISCA CALVO JIMÉNEZ – 6011 euros
- 3) MA/AAI/0635/2005 – CESAR GUILLÉN GONZALEZ – 4508 euros
- 4) MA/AAI/0637/2005 – DAVID MARQUEZ GARCIA – 4508 euros
- 5) MA/AAI/0642/2005 – MARIA MAESES JIMÉNEZ – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0646/2005 – YOLANDA LOPEZ HERRERO PEREZ – 6011 euros
- 7) MA/AAI/0650/2005 – JUAN A OJEDA SEPÚLVEDA – 4508 euros
- 8) MA/AAI/0651/2005 – OLIVIA ATENCIA RODRÍGUEZ – 6011 euros
- 9) MA/AAI/0654/2005 – CARMEN B FERNANDEZ MARTIN – 6011 euros
- 10) MA/AAI/0655/2005 – EVELINE BARRERO MARQUEZ – 6011 euros
- 11) MA/AAI/0656/2005 – MANUEL J ESCOLANO ESCOLANO – 4508 Euros
- 12) MA/AAI/0657/2005 – JAVIER MORENO RODRÍGUEZ – 4508 Euros
- 13) MA/AAI/0658/2005 – ANA M MORALES VAZQUEZ – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0659/2005 – MARIA I MORALES ROMAN – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0661/2005 – MATILDE CAMPOS ROLDAN – 6011 euros
- 16) MA/AAI/0662/2005 – RAFAEL ARANA SANTOS – 4508 euros
- 17) MA/AAI/0664/2005 – MARIA LOPEZ FERNANDEZ – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0665/2005 – FRANCISCO BENITEZ ARANDA – 4508 euros
- 19) MA/AAI/0666/2005 – DOLORES SOJO RAMIREZ – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0667/2005 – MARIA J HERRERA MORENO – 6011 euros
- 21) MA/AAI/0669/2005 – BLANCA LOPEZ CORTES – 6011 Euros
- 22) MA/AAI/0672/2005 – LORENA MUÑOZ VALENCIA – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0673/2005 – FRANCISCO G HERRERA ROMERO – 4508 euros
- 24) MA/AAI/0675/2005 – ENRIQUETA URBANO LOZANO – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0676/2005 – DANIEL LUNA CARDENAS – 4508 euros
- 26) MA/AAI/0681/2005 – FRANCISCO J RAMIREZ CONEJO – 4508 euros
- 27) MA/AAI/0682/2005 – VERÓNICA RAYA BENITEZ – 6011 euros
- 28) MA/AAI/0684/2005 – M^a ELIA BERMUDEZ ESCUDERO – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0687/2005 – M^a CARMEN CAPITAN ARROYO – 6011 euros
- 30) MA/AAI/0688/2005 – SADDIK DEHBI – 3006 euros
- 31) MA/AAI/0689/2005 – ISABEL CÉSPEDES VESTAL – 6011 euros
- 32) MA/AAI/0693/2005 – NURIA AGUERA RIO – 6011 euros
- 33) MA/AAI/0695/2005 – PEDRO PAGE SANCHEZ – 4508 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0698/2005 - ALMUDENA GONZALEZ MURILLO - 6011 euros
- 2) MA/AAI/0698/2005 - JUAN M PIEDRA CRUZ - 4508 euros
- 3) MA/AAI/0701/2005 - Mª ISABEL GONZALEZ RUEDA - 6011 euros
- 4) MA/AAI/0704/2005 - AITOR SUSO PEREZ - 4508 euros
- 5) MA/AAI/0707/2005 - TERESA VARGAS MELENDEZ - 6011 euros
- 6) MA/AAI/0708/2005 - FRANCISCO J FERNANDEZ ARIZA - 4508 euros
- 7) MA/AAI/0712/2005 - MARINA DEL PINO BAEZ - 6011 euros
- 8) MA/AAI/0716/2005 - MARIA J FERNANDEZ PEREA - 6011 euros
- 9) MA/AAI/0724/2005 - MARIA M BAUTISTA FERNANDEZ - 6011 euros
- 10) MA/AAI/0725/2005 - LAURA VALENZUELA MUÑOZ - 6011 euros
- 11) MA/AAI/0727/2005 - ANA B GARCIA GARCIA - 6011 euros
- 12) MA/AAI/0728/2005 - Mª ISABEL BERNAL FERNANDEZ - 6011 euros
- 13) MA/AAI/0730/2005 - Mª AUXILIADOTA CALIENTE MORALES - 6011 euros
- 14) MA/AAI/0732/2005 - ENRIQUE GAMIZ LUQUE - 4508 euros
- 15) MA/AAI/0735/2005 - ANTONIA DE LA C CONTRERAS - 6011 euros
- 16) MA/AAI/0736/2005 - Mª DOLORES GARCIA MUÑOZ - 6011 euros
- 17) MA/AAI/0737/2005 - EVA M SAAVEDRA ARANDA - 6011 euros
- 18) MA/AAI/0740/2005 - ANA P FERNANDEZ ROMERO - 6011 euros
- 19) MA/AAI/0741/2005 - VERÓNICA BERMUDEZ MARTIN - 6011 euros
- 20) MA/AAI/0742/2005 - FRANCISCO BASSTIDA LOZANO - 3006 euros
- 21) MA/AAI/0743/2005 - CAROLINA GASPAS ANGLADA - 6011 Euros
- 22) MA/AAI/0744/2005 - MARIA H BUENO BUENO - 6011 euros
- 23) MA/AAI/0746/2005 - MANUELA MAYA BERMUDEZ - 6011 euros
- 24) MA/AAI/0747/2005 - SUSANA BERMEJO ASENSIO - 6011 euros
- 25) MA/AAI/0748/2005 - DAVID JIMÉNEZ SANCHEZ - 4508 euros
- 26) MA/AAI/0749/2005 - JOSE A LOZA LARA - 4508 euros
- 27) MA/AAI/0753/2005 - ROSA L GUILLÉN SANCHEZ - 6011 euros
- 28) MA/AAI/0755/2005 - ROSA A MENDES REIS - 3006 euros
- 29) MA/AAI/0756/2005 - INGESTA ESCALANTE SEVILLANO - 6011 euros
- 30) MA/AAI/0758/2005 - NURIA GARCIA CANO - 6011 euros
- 31) MA/AAI/0761/2005 - MARIA J HIDALGO BARRANCO - 6011 euros
- 32) MA/AAI/0762/2005 - NEREIDA PANIZ AGUILAR - 6011 euros
- 33) MA/AAI/0767/2005 - ANA I SEVILLANO CASTILLEIRO - 6011 euros
- 34) MA/AAI/0771/2005 - ESTHER NARTIN ARJONA - 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0777/2005 - LAURA BATANERO CASTILLO - 6011 euros
- 2) MA/AAI/0783/2005 - JOSE M CARO LARA - 4508 euros
- 3) MA/AAI/0784/2005 - YVANA P GARCIA DE LA HOZ - 6011 euros
- 4) MA/AAI/0787/2005 - JOSE A CRUZ POLO - 4508 euros
- 5) MA/AAI/0788/2005 - MERCEDES GUILLÉN GOMEZ - 6011 euros
- 6) MA/AAI/0789/2005 - ANA MODRAGON CORTES - 6011 euros
- 7) MA/AAI/0795/2005 - MARIA C DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ - 6011 euros
- 8) MA/AAI/0803/2005 - JUAN J NAVARRETE HERRERA - 4508 euros
- 9) MA/AAI/0804/2005 - SERGIO MARTIN JIMÉNEZ - 4508 euros
- 10) MA/AAI/0805/2005 - MARIA M MARTOS HERRERA - 6011 euros
- 11) MA/AAI/0806/2005 - JUAN A CARRASCO DOMÍNGUEZ - 4508 euros
- 12) MA/AAI/0807/2005 - ESTEFANÍA MARTIN ALCALDE - 6011 euros
- 13) MA/AAI/0817/2005 - JUAN L DIAZ MORENO - 4508 euros

- 14) MA/AAI/0818/2005 - MARIA I LOSADA SANCHEZ - 6011 euros
- 15) MA/AAI/0822/2005 - GEMA SIERRA CAÑESTRO - 6011 euros
- 16) MA/AAI/0834/2005 - ISABEL M PEREZ CORDERO - 6011 euros
- 17) MA/AAI/0835/2005 - RAQUEL BLÁZQUEZ CARABIAS - 6011 euros
- 18) MA/AAI/0841/2005 - CONCEPCIÓN RUIZ ROMERO - 6011 euros
- 19) MA/AAI/0851/2005 - Mª ISABEL MOLINA SAENZ - 6011 euros
- 20) MA/AAI/0853/2005 - JOSE F BRAVO OSUNA - 3006 euros
- 21) MA/AAI/0855/2005 - FRANCISCA MOLINA GOMEZ - 6011 Euros
- 22) MA/AAI/0859/2005 - REGINA MONTAÑEZ MONTAÑEZ - 6011 euros
- 23) MA/AAI/0860/2005 - MARIA J MORENO CRUZ - 6011 euros
- 24) MA/AAI/0872/2005 - MERCEDES RIOS RAMIREZ - 6011 euros
- 25) MA/AAI/0876/2005 - FUENSANTA A GARCIA SANTOS - 6011 euros
- 26) MA/AAI/0879/2005 - EVA M CORRAL REINA - 6011 euros
- 27) MA/AAI/0884/2005 - ANTONIO M AYALA VILLEGAS - 4508 euros
- 28) MA/AAI/0890/2005 - Mª SALUD CEBALLOS GARCIA - 6011 euros
- 29) MA/AAI/0900/2005 - MARIA P TOLEDO JIMÉNEZ - 6011 euros
- 30) MA/AAI/0901/2005 - MARIA P MERINO GARCIA - 6011 euros
- 31) MA/AAI/0913/2005 - NURIA PEREZ MONTIEL - 6011 euros
- 32) MA/AAI/0942/2005 - LUZOLO LUANZAMBI - 3006 euros
- 33) MA/AAI/0947/2005 - FLORENCIA SABATTINI PISELLI - 6011 euros
- 34) MA/AAI/0953/2005 - ROCIO GARCIA FERRE - 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a Proyectos de Interés General y Social.

Resoluciones de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2004, sobre subvenciones a Proyectos de Interés General y Social de la provincia de Málaga, para el año 2005, con cargo al Programa Presupuestario 781.04, a las siguientes entidades.

- 1) MA/IGS/0001/2005 - ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LA AXARQUIA - 19.577,16 euros
- 2) MA/IGS/0008/2005 - ASOC. SORDOS DE LA SERRANIA DE RONDA - 18.926,01 euros
- 3) MA/IGS/0009/2005 - ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER DE MÁLAGA - 26.102,88 euros
- 4) MA/IGS/0012/2005 - FUNDACION MALAGUENA ASISTENCIA A ENFERMOS CANCER - 19.577,16 euros
- 5) MA/IGS/0014/2005 - ASOC. MALAGUENA DE HEMOFILIA - 29.439,75 euros
- 6) MA/IGS/0015/2005 - ASOC. MALAGUENA ESPINA BIFIDA - 23.097,15 euros
- 7) MA/IGS/0016/2005 - ASOC. SINDROME DE DOWN DE MALAGA - 20.961,53 euros
- 8) MA/IGS/0017/2005 - ASOC. MUJERES Y TECNOLOGIA ENIAID - 39.154,32 euros
- 9) MA/IGS/0019/2005 - ASOC. FAM. ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MARBELLA - 9.862,61 euros
- 10) MA/IGS/0019/2005 - ASOC. VECINOS MANGAS VERDES - 13.304,34 euros
- 11) MA/IGS/0020/2005 - ASOC. MARBELLA-SAN PEDRO ESCLEROSIS MULTIPLE - 30.208,07 euros
- 12) MA/IGS/0021/2005 - ASOC. COINA DE ALZHEIMER ACOAL - 59.630,04 Euros
- 13) MA/IGS/0023/2005 - ASIDOSER - 22.241,80 euros
- 14) MA/IGS/0027/2005 - ASOC. CUIDADORAS ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA - 19.577,16 euros
- 15) MA/IGS/0033/2005 - ASOC. RONDEÑA DE ALZHEIMER - 13.453,76 euros
- 16) MA/IGS/0041/2005 - ASOC. CRECE DE MARBELLA - 19.413,27 euros
- 17) MA/IGS/0043/2005 - ASOC. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER - 10.224,81 euros
- 18) MA/IGS/0044/2005 - ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER AFEDAC - 15.672,33 euros
- 19) MA/IGS/0045/2005 - ASOC. MALAGUENA PADRES PARALITICOS CEREBRALES AMARPACE - 13.414,50 euros
- 20) MA/IGS/0047/2005 - ASOC. PRO INSERCIÓN LAB. PERSONAS DISCAPACIDAD APROINLA - 31.030,56 euros
- 21) MA/IGS/0049/2005 - PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO - 19.577,16 Euros
- 22) MA/IGS/0050/2005 - ASOC. BANCO ALIMENTOS DE LA COSTA DEL SOL - 19.578,24 euros
- 23) MA/IGS/0051/2005 - PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MALAGA - 32.628,60 euros
- 24) MA/IGS/0052/2005 - ASOC. PADRES NIÑOS ADULTOS AUTISTAS - 19.801,29 euros
- 25) MA/IGS/0055/2005 - CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANIA DE RONDA - 34.803,84 euros
- 26) MA/IGS/0056/2005 - ASPRODISIS - 14.298,30 euros
- 27) MA/IGS/0060/2005 - ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ESTEPONA - 43.196,54 euros
- 28) MA/IGS/0061/2005 - ASOC. DISCAPACITADOS DE ESTEPONA - 19.577,16 euros
- 29) MA/IGS/0067/2005 - CEDER AXARQUIA - 25.102,88 Euros
- 30) MA/IGS/0072/2005 - APANE 3 ASOC. PADRES-MADRES ALUMNOS NEC. ESPECIALES - 19.577,16 euros
- 31) MA/IGS/0085/2005 - ASOC. ENFERMOS ALZHEIMER VALLE DEL SOL DE ALORA - 17.077,05 euros
- 32) MA/IGS/0088/2005 - ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS, SIQUICOS Y SENSORIALES - 15.889,98 euros
- 33) MA/IGS/0091/2005 - ASOC. COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE MALAGA - 21.752,40 euros

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación del Centro Privado de Preescolar (Párvulos) «Academia Espinar», en un Centro privado de Educación Infantil, la ampliación del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil y el cambio de denominación del mismo y del de Educación Primaria por el de «Espinar».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Alcaín Martínez, en su calidad de representante

legal de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar», titular de los Centros Docentes privados de Preescolar (Párvulos) y de Educación Primaria «Academia Espinar», con domicilio en C/ Maese Luis, núm. 26 de Córdoba, en solicitud de transformación del Centro de Preescolar con 1 unidad de Párvulos en un Centro de Educación Infantil con 1 unidad de segundo ciclo y ampliación del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, así como de cambio de denominación del referido centro y del de Educación Primaria por el de «Espinar».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro de Preescolar, con código 14002212, tenía autorización definitiva para 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación del Centro de Preescolar, con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares, en un Centro privado de Educación Infantil, con 1 unidad para 25 puestos escolares, y la ampliación del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos

escolares, cuya denominación específica, así como la del Centro de Educación Primaria será la de «Espinar», quedando el Centro de Educación Infantil con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Espinar.

Código de Centro: 14002212.

Domicilio: C/ Maese Luis, núm. 26.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una unidad de Educación Básica Especial a los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael María Heredia Alba, en su calidad de representante legal de la «Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría de Córdoba Santo Domingo Savio», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación

Secundaria «Sagrado Corazón», con domicilio en Carretera de Campillos, s/n, Apartado de Correos 25, de Antequera (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 1 unidad de Educación Básica Especial en dichos centros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria, ambos con código 29001081, tienen autorización definitiva para 8 unidades de Educación Primaria para 200 puestos escolares el primero y para 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares el segundo.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría de Córdoba Santo Domingo Savio».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto.

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 1 unidad de Educación Básica Especial para 17 puestos escolares a los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón», ambos con número de código 29001081, de Antequera (Málaga).

Segundo. El personal que atiende la unidad de Educación Básica Especial autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Pino Montano» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inés Lobato Barragán, en su calidad de representante legal de la «Asociación de Vecinos Picasso», entidad titular del centro docente privado «Pino Montano», con domicilio en C/ Alfarreros, s/n de Sevilla, en solicitud de la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de

autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto.

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Pino Montano» con 3 unidades para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Pino Montano.

Código de Centro: 41008684.

Domicilio: C/ Alfareros, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Asociación de Vecinos Picasso.

Composición Resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Patitos II» de Cartaya (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Blas Miguel Rodríguez Zamora, en su calidad de representante legal de «Patitos, Sdad. Coop. Andaluza de Interés Social», entidad titular de los Centros Docentes privados «Patitos II», con domicilio en C/ Magallanes, s/n, de Cartaya (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de dos Centros, uno de Educación Preescolar con 2 unidades y otro de Educación Infantil con 1 unidad, acogiéndose para ambos a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil «Patitos II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Patitos II.

Código de Centro: 21002082.

Domicilio: C/ Magallanes, s/n.

Localidad: Cartaya.
 Municipio: Cartaya.
 Provincia: Huelva.
 Titular: Patitos, Sdad. Coop. Andaluza de Interés Social.
 Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: Patitos II.
 Código de Centro: 21002082.
 Domicilio: C/ Magallanes, s/n.
 Localidad: Cartaya.
 Municipio: Cartaya.
 Provincia: Huelva.
 Titular: Patitos, Sdad. Coop. Andaluza de Interés Social.
 Composición resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen los Reales Decretos 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Los Diminutos» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Muñoz Vallejo, en su calidad de titular del centro docen-

te privado «Los Diminutos», con domicilio en C/ Galicia, núm. 4, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto.

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Los Diminutos», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
 Denominación Específica: Los Diminutos.
 Código de Centro: 41008696.
 Domicilio: C/ Galicia, núm. 4.
 Localidad: Mairena del Aljarafe.
 Municipio: Mairena del Aljarafe.
 Provincia: Sevilla.
 Titular: Doña Beatriz Muñoz Vallejo.
 Composición Resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de diciembre de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Docentes Privados «Academia Sopena-Oscus» y «Oscus», ambos de Sevilla, y «Oscus» de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Margarita Gutiérrez García como representante legal de la Asociación denominada Obra Social Cultural Sopena, titular de los Centros Docentes privados «Academia Sopena Oscus» y «Oscus», ambos de Sevilla, y «Oscus» de Córdoba, por el que solicita cambio de titularidad de los mismos.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros a favor de la Asociación Obra Social Cultural Sopena.

Resultando que la Asociación Obra Social Cultural Sopena, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Pedro de la Herrán Matorras, con el número 394 de su protocolo, fechada en Madrid, a trece de febrero de dos mil cuatro, se constituye en Fundación de carácter privado, denominándose «Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus)», inscrita en el Registro de Fundaciones del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por Orden Ministerial de 18 de marzo de 2004, con el número 586, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por doña Margarita Gutiérrez García.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Docentes privados «Academia Sopena-Oscus» con código 41010009, «Oscus» con código 41006481, ambos de Sevilla, y «Oscus» con código 14006904 de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará «Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus)», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que se detalla en anexo de esta Orden.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO QUE SE CITA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Sopeña-Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus).

Domicilio: C/ Doctor Laffón Soto, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41010009.

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Estética Personal Decorativa:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Peluquería:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Farmacia:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Animación Turística:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Gestión Comercial y Marketing:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2005/06 diez unidades de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio, tres de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior y tres de Programas de Garantía Social.

Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus).

Domicilio: C/ Juan de Vera, 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006481.

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90.

- Comercio:

Núm. ciclos: 1.

Grupo: 1.

Puestos escolares: 30.

- Estética Personal Decorativa:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Peluquería:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Farmacia:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Caracterización:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Administración y Finanzas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Estética:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Animación Sociocultural:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2005/06 quince unidades de ciclos formativos de formación profesional específica de Grado Medio, siete de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Superior y tres de Programas de Garantía Social.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus).

Domicilio: C/ Valladares, 17.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006904.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Peluquería:
Núm. ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Estética Personal Decorativa:
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2005/06 tres unidades de ciclos formativos de Formación Profesional específica de Grado Medio y una de Programas de Garantía Social.

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a don Francisco Albuera Hidalgo padre del alumno Adrián Albuera Cobos considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2004, interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado, recurso contencioso-administrativo núm. 594/04 P.O. contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2004/2005 en 1.º de Educación Primaria C.C. «Los Olivos» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/04 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a don Francisco Albuera Hidalgo, padre del alumno Adrián Albuera Cobos, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 10 de enero de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones destinadas a la atención de las personas mayores, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones destinadas a la atención de personas mayores, concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005, a los beneficiarios que se relacionan a continuación para la finalidad y en la cuantía que se indican. Las subvenciones concedidas se imputan al Programa presupuestario 31 D, capítulos 441, 469, 488, 765 y 784.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.

Finalidad: Equipamiento Residencia de Personas Mayores «Purísima Concepción».

Importe subvencionado: 12.000,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.

Finalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores «Vela de Almazán».

Importe subvencionado: 14.862,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Segura.

Finalidad: Mantenimiento Residencia Tercera Edad.

Importe subvencionado: 11.317,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benatae.

Finalidad: Construcción Unidad Estancia Diurna.

Importe subvencionado: 20.400,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra Sto. Cristo.

Finalidad: Equipamiento Unidad Estancia Diurna.

Importe subvencionado: 36.688,06 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Carolina.

Finalidad: Mantenimiento Centro Día Sierra Morena.

Importe subvencionado: 3.550,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frailes.

Finalidad: Construcción Centro de Día.

Importe subvencionado: 40.000,00 €.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Finalidad: Programa I Congreso Intern. y XXIII Nación de Física.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Instituto Provincial Asuntos Sociales.
Finalidad: Programa Animación Comunitaria para personas mayores.
Importe subvencionado: 101.200,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jimena.
Finalidad: Equipamiento Residencia de Mayores/UED.
Importe subvencionado: 4.000,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente de Génave.
Finalidad: Equipamiento Centro de Día.
Importe subvencionado: 3.361,14 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Finalidad: Mantenimiento Centro de Día.
Importe subvención: 3.800,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Finalidad: Mantenimiento Vivienda Tutelada.
Importe subvencionado: 7.338,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valdepeñas.
Finalidad: Construcción Centro Día/Unidad Estancia Diurna.
Importe subvencionado: 24.476,94 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
Finalidad: Reforma Vivienda Tutelada.
Importe subvencionado: 6.000,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
Finalidad: Mantenimiento Vivienda Tutelada.
Importe subvencionado: 5.481,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villarrodrigo.
Finalidad: Construcción Unidad de Estancia Diurna.
Importe subvencionado: 40.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer «26 de Marzo».
Finalidad: Programa Atención Integral Alzheimer.
Importe subvencionado: 3.440,00 €.

Beneficiario: Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer «La Estrella».
Finalidad: Programas Ayuda a Domicilio.
Importe subvencionado: 5.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer «La Estrella».
Finalidad: Programas de Talleres Psicoestimulación Enfermos Alzheimer.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Hermanas Ntra. Sra. Consolación.
Finalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.
Importe subvencionado: 10.318,00 €.

Beneficiario: Asociación «Carmelo Seglar».
Finalidad: Mantenimiento Residencia Sta. Teresa.
Importe subvencionado: 7.777,00 €.

Beneficiario: Patronato Asilo de Ancianos Ntra. Sra. Mercedes.
Finalidad: Reforma Asilo Ancianos.
Importe subvencionado: 12.000,00 €.

Beneficiario: Patronato Asilo de Ancianos Ntra. Sra. Mercedes.
Finalidad: Mantenimiento Asilo de Ancianos.
Importe subvencionado: 28.959,50 €.

Beneficiario: Congregación Hermanas Hospitalarias Jesús Nazareno.
Finalidad: Mantenimiento Residencia Jesús Nazareno.
Importe subvencionado: 10.380,00 €.

Beneficiario: Asociación «Sagrada Familia».
Finalidad: Mantenimiento Casa Hogar Paquita Estrada.
Importe subvencionado: 11.426,00 €.

Beneficiario: Fundación Desarrollo Local Sto. Tomé.
Finalidad: Construcción Residencia.
Importe subvencionado: 12.000,00 €.

Beneficiario: Congregación Madres Desamparados S. José Montaña.
Finalidad: Mantenimiento Residencia Ntra. Sra. Desamparados.
Importe subvencionado: 12.956,00 €.

Beneficiario: Congregación Hermanitas Ancianos Desamparados.
Finalidad: Mantenimiento Hogar Ntra. Sra. Misericordia.
Importe subvencionado: 30.338,00 €.

Beneficiario: Federación Alzheimer Jaén.
Finalidad: Programa Apoyo y Asesoramiento.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer 21 de Septiembre.
Finalidad: Programa Fisioterapia a Domicilio.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados.
Finalidad: Mantenimiento Centro Hermanitas Ancianos Desamparados.
Importe subvencionado: 30.338,00 €.

Beneficiario: Juana Varela Pérez.
Finalidad: Ayudas Técnicas.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Adoración Sánchez Arroyo.
Finalidad: Ayudas Técnicas.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Jaén, 10 de enero de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 10 de enero 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones destinadas a la atención de las personas con discapacidad, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los arts. 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones destinadas a la atención de personas con discapacidad, concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de

la Consejería para el año 2005, a los beneficiarios que se relacionan a continuación para la finalidad y en la cuantía que se indican. Las subvenciones concedidas se imputan al Programa presupuestario 31 C, capítulos 469 y 488.

Beneficiario: Ayuntamiento Alcaudete.
Finalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional.
Importe subvencionado: 28.103,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento Castillo de Locubín.
Finalidad: Programa de transporte Centro Ocupacional.
Importe subvencionado: 4.410,00 €.

Beneficiario: Ayuntamiento Mengíbar.
Finalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional.
Importe subvencionado: 20.000 €.

Beneficiario: Ayuntamiento Porcuna.
Finalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Molinillo Viejo.
Importe subvencionado: 19.632,00 €.

Beneficiario: Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Finalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional.
Importe subvencionado: 45.335,00 €.

Beneficiario: Asociación de Minusválidos Físicos y Sensoriales «Alamos».
Finalidad: Programa sensibilización en zonas rurales.
Importe subvencionado: 3.963,00 €.

Beneficiario: Asociación Padres Niños Autistas «Juan Martos P.».
Finalidad: Programa intervención y formación.
Importe subvencionado: 9.752,00 €.

Beneficiario: Asociación Padres Niños Autistas «Juan Martos P.».
Finalidad: Mantenimiento sede.
Importe subvencionado: 3.392,00 €.

Beneficiario: Asociación Benéfico-Soc. de atención personas con trastornos psicomotores «Montilla Bono».
Finalidad: Programas atención especializada.
Importe subvencionado: 3.180,00 €.

Beneficiario: Asociación Local de Baeza de Discapitados Proyecto Ilusión.
Finalidad: Programa atención a la dependencia.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Asociación Jiennense Esclerosis Múltiple «Virgen del Carmen».
Finalidad: Programas atención social e intervención con enfermos.
Importe subvencionado: 3.099,00 €.

Beneficiario: Asociación Prov. Allegados Enfermos Mentales (APAEM).
Finalidad: Programa atención domiciliaria.
Importe subvencionado: 7.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Familiares y Amigos Minusválidos Psíquicos Bailén.
Finalidad: Programa ocio y tiempo libre.
Importe subvencionado: 4.300,00 €.

Beneficiario: Asociación Prov. de Ataxias de Jaén.
Finalidad: Programas información y orientación.
Importe subvencionado: 3.275,00 €.

Beneficiario: Asociación Comarcal Minusválidos Físicos «El Condado».
Finalidad: Programa dinamización.
Importe subvencionado: 3.430,00 €.

Beneficiario: Asociación de Minusválidos Físicos Comarca de Cazorla (AMIFCCA).
Finalidad: Programa campaña punto accesible.
Importe subvencionado: 4.004,00 €.

Beneficiario: Asociación Lucha contra Enfermedades Renales (ALCER).
Finalidad: Mantenimiento sede.
Importe subvención: 3.153,00 €.

Beneficiario: Asociación Síndrome Down «Ciudad de Jaén».
Finalidad: Programa de desarrollo de las personas con síndrome down.
Importe subvencionado: 26.460,00 €.

Beneficiario: Asociación Síndrome Down «Ciudad de Jaén».
Finalidad: Mantenimiento sedes.
Importe subvencionado: 12.600,00 €.

Beneficiario: Asociación Prov. Sordos de Jaén.
Finalidad: Mantenimiento de sedes.
Importe subvencionado: 25.000,00 €.

Beneficiario: Asociación de Padres de Niños Autistas y T.P.D.
Finalidad: Programa de atención psicológica al autista y familiares.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico (ASPRAMIF).
Finalidad: Programa avanzando hacia la naturaleza, ciencia y cultura.
Importe subvencionado: 5.035,00 €.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Minusválidos Físicos
Finalidad: Mantenimiento sedes.
Importe subvencionado: 30.714,00 €.

Beneficiario: Asociación de Padres y Amigos de los Sordos Jaén.
Finalidad: Programas convivencia entre niños con pérdida auditiva y oyentes.
Importe subvencionado: 3.180,00 €.

Beneficiario: Asociación Prov. Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programas campaña sensibilización.
Importe subvencionado: 4.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Prov. Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programas movimiento asociativo.
Importe subvencionado: 12.600,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programa de servicio de orientación familiar.
Importe subvencionado: 11.550,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programa de adultos solos.
Importe subvencionado: 8.438,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programa grupo de autogestores.
Importe subvencionado: 6.300,00 €.

Beneficiario: Federación Prov. de Asociaciones Minusválidos Físicos.
Finalidad: Programa servicio asesoramiento integral asociativo.
Importe subvencionado: 6.725,00 €.

Beneficiario: Federación Prov. Asociaciones Minusválidos Físicos.
Finalidad: Programa educando en accesibilidad.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programas de formación de padres y familias.
Importe subvencionado: 6.300,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programa apoyo familiar (campaña aceituna).
Importe subvencionado: 6.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Programas de ocio y vida social.
Importe subvencionado: 9.072,00 €.

Beneficiario: Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos de Jaén (APROMPSI).
Finalidad: Mantenimiento sedes.
Importe subvencionado: 67.200,00 €.

Beneficiario: Asociación Jiennense de Atención a las Personas Parálíticas Cerebrales (ASPACE).
Finalidad: Programas comunicación alternativa.
Importe subvencionado: 4.400,00 €.

Beneficiario: Fundación Jiennense de Tutela.
Finalidad: Mantenimiento de sedes.
Importe subvencionado: 18.000,00 €.

Beneficiario: Asociación de Atención Social «Siloe».
Finalidad: Mantenimiento residencia minusválidos físicos.
Importe subvencionado: 30.000,00 €.

Beneficiario: Asociación de Atención Social «Siloe».
Finalidad: Programa respiro familiar.
Importe subvencionado: 10.450,00 €.

Beneficiario: Asociación Jiennense de Espondilitis Anquilosante «Ajea».
Finalidad: Programa hidrocinesiterapia.
Importe subvencionado: 3.066,00 €.

Beneficiario: Asociación de Disminuidos Físicos de Linares.
Finalidad: Programas certamen de cortos cinematográficos.
Importe subvencionado: 7.314,00 €.

Beneficiario: Asociación Integradora de Personas con Discapacidad Psíquica-Linares.
Finalidad: Mantenimiento de centro ocupacional Miguel Blesa.
Importe subvencionado: 18.832,00 €.

Beneficiario: Asociación Obra Social Tau.
Finalidad: Mantenimiento de sedes.
Importe subvencionado: 36.676,00 €.

Beneficiario: Cruz Roja Española.
Finalidad: Programa transporte adaptado.
Importe subvencionado: 14.878,00 €.

Beneficiario: Asociación Discapitados Físicos de Sierra Mágina.
Finalidad: Programa atención, información y asesoramiento
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Discapitados Físicos Sensoriales de la Comarca de Martos-Acodis.
Finalidad: Programas divulgación y difusión social.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Discapitados de Mengíbar, Abriendo Camino.
Finalidad: Programa de inserción laboral.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Asociación de Minusválidos Físicos «Tréboles».
Finalidad: Programa X Aniversario de la Constitución de la Asociación.
Importe subvencionado: 4.170,00 €.

Beneficiario: Asociación de Minusválidos Físico «Tréboles»
Finalidad: Mantenimiento sedes.
Importe subvencionado: 3.000,00 €.

Beneficiario: Alcalá Cuesta, M.^a Josefa.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Rodríguez Martínez, Francisco José.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.372,00 €.

Beneficiario: Pérez García, Natalia.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: González Amaro, Ana.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Sánchez Robles, Alejandro.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Miranda Serrano, José Miguel.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Sánchez Padilla, David.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.500,00 €.

Beneficiario: Tello Extremera, Antonio.
Finalidad: Ayuda técnica.
Importe subvencionado: 3.132,00 €.

Jaén, 10 de enero de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 289/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura El Invierno, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El original artista milanés Giuseppe Arcimboldo, nacido hacia 1527 y muerto en su ciudad natal en 1593, creó una de las series pictóricas más reproducidas, por él mismo, y copiadas posteriormente, que existen, Las Cuatro Estaciones. Se trata de combinaciones a base de naturalezas muertas que dan lugar a retratos de formas antropomórficas y que poseen, además, un alto contenido simbólico propio de los planteamientos del Manierismo. La gran fortuna de estas composiciones, y otras obras del autor con el mismo concepto como El Bibliotecario, llegó a influir incluso en movimientos pictóricos de siglos muy posteriores como el Surrealismo contemporáneo. La primera de sus versiones de esta serie la realiza para el emperador Fernando I de Austria en 1563, posteriormente en torno a 1572 y en 1573 realiza otras cuatro versiones, todas ellas dispersas por museos y colecciones privadas de varios países. Además existen muchas copias realizadas bien por artistas cercanos al maestro o por pintores interesados en su obra.

La versión del Invierno localizada en Córdoba forma pareja con la del Invierno de la misma colección presentando similares características y tamaño. Comparada con obras originales del maestro presenta una menor calidad, diferencias en la pasta pictórica y los efectos lumínicos son menos audaces. Cabría la posibilidad de que pudieran pertenecer a una versión original, no documentada, supuestamente encargada por Felipe IV para el Real Alcázar de Madrid según Steven Orso, o bien que pertenecieran al Deán López Cepero, poseedor, según la tradición, de una versión dejada en herencia a la Casa Ducal de Medinaceli, origen de la colección a la que hoy pertenecen. Pero lo más lógico es que sean unas copias posteriores a 1573 realizadas por algún seguidor, siendo, para el caso de «El Invierno», su referente más cercano el de la Colección de Dominique de Menil de Houston. No obstante la calidad pictórica ciertamente reseñable de la obra, la originalidad de su temática, su simbología y su valor patrimonial ligado a

la expansión de los novedosos modelos pictóricos en los finales del siglo XVI, justifican plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 11 de junio de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 6 de julio de 1987, y BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: El Invierno.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la pintura El Invierno, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura El Invierno, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: El Invierno.
Clasificación: Pintura.
Materia: Lienzo, pigmentos, óleo.
Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 835 x 565 mm.

Autor: Círculo de Giuseppe Arcimboldo.

Cronología: Finales del siglo XVI.

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: Se trata de una versión de El Invierno de la serie Las Estaciones. El autor utiliza un tronco seco de poderosa corteza que se ha desprendido en numerosas partes, para representar el invierno. La utilización de este elemento vegetal permite identificarlo con un anciano, cuya nariz está pelada. Su boca está representada por un hongo que se inclina hacia la barbilla. La oreja está formada por un resto de rama quebrada. Una gruesa estera de paja recubre al anciano. El autor no sólo ve en el invierno la época fría del año, sino que realiza un paralelismo entre esa estación y la decrepitud de la vida. Una naranja y un limón, frutos invernales, conforman el broche de la capa dando un tono de colorismo a la composición. Las ramas entrelazadas que forman la cabellera se ven recubiertas por hojas de hiedra, que contienen una cierta simbología mortuoria.

DECRETO 290/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta magnífica pintura de Francisco de Goya, aunque no firmada, también conocida como «Pedro Romero en la suerte de matar», pertenece, según la historiografía, a la serie sobre las diversiones nacionales que remitió el maestro a la Real Academia de San Fernando para su apreciación a finales de 1793 y que se componía de once cuadros sobre temas taurinos pintados al óleo sobre hojalata. El origen de estas pinturas, para la mayoría de la crítica especializada, parece estar en su viaje a Andalucía entre 1792 y 1793 en el que, como consecuencia de una enfermedad, se agudiza su sordera, lo que acabará influyendo en su carácter y en su concepción de la pintura. Estamos ante uno de los primeros ejemplos de un Goya más íntimo, auténtico y original que comienza a alejarse de los encorsetamientos de la pintura por encargo y de la amabilidad de los temas de sus cartones para tapices,

para adentrarse en la observación despiadada del entorno y en la búsqueda de la transfiguración de la realidad, lo que dará lugar, posteriormente, a su etapa más expresionista.

La obra, de reducido tamaño, muestra la enorme calidad pictórica de Goya al resolver la composición en varios planos para mostrar a los diferentes participantes en las corridas taurinas y sus actitudes, sobre el fondo arquitectónico abigarrado y colorista de una repleta plaza de toros, que pudiera ser la antigua de la calle de Alcalá de Madrid. Todo ello se plantea con pinceladas sueltas y empastadas que convierten a los efectos de la luz y al color, en este caso de tonos suaves, en los otros protagonistas de una pintura que, además, tiene un gran valor documental así, al margen de la descripción ambiental y escenográfica de la corrida de la época, la aparición en primer plano de un matador en el momento de entrar a matar tras citar al toro con un sombrero en la suerte de recibir se relaciona con el torero rondeño Pedro Romero, amigo del maestro de Fuentetodos y auténtico revolucionario de la tauromaquia de su época.

La calidad de la pintura, su originalidad, incluido el soporte poco común, la certeza documental de la atribución de su autoría, y su gran valor histórico y documental justifican plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 27 de mayo de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 57, de 1 de julio de 1987, y BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: La suerte de matar.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, con fecha de 9 de abril de 1992, la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura La suerte de matar, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: La suerte de matar o Pedro Romero en la suerte de matar.

Clasificación: Pintura.

Materia: Hojalata, pigmentos, óleo.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 43 x 30 cm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1793.

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: La escena, matizada por el juego de la luz en la zona del ruedo y la sombra sobre los tendidos, se desarrolla en varios planos. En primer lugar tras unas banderillas y una lanza y un sombrero de picador aparece el matador entrando a matar al toro en la suerte de recibir citándolo con un sombrero, siendo observado, en segundo plano, por un picador montado que se encuentra entre dos caballos heridos. Por detrás, a la altura de las tablas, se encuentra el resto de la cuadrilla en diferentes actitudes, algunos de cuyos componentes se cubren con un capote rojo. La imagen queda cerrada, salvo en la parte superior donde se describe un cielo nublado, por un tramo de la plaza de toros en la que se celebra la corrida, con una disposición de tendidos y doble arquería de gradas y palcos con cubierta de tejas a dos aguas, que aparece abarrotada y engalanada. El autor utiliza colores cálidos para la composición, acentuándola con algunas manchas de color más intenso para el toro, el matador y algunos aspectos de los miembros de la cuadrilla y más suaves en las colgaduras de los palcos. La genialidad de su pincelada suelta y empastada se aprecia, sobre todo, a la hora de plasmar el abigarramiento de los tendidos llenos de espectadores individualizados a base de manchas de color.

DECRETO 291/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El gran paisajista francés Claude Galée (1600-1682), más conocido en España como Claudio de Lorena, influyó sobre numerosos pintores menores de su época dado el gran éxito que alcanzó con sus propuestas pictóricas basadas en el planteamiento de los efectos de la gradación lumínica sobre el paisaje y sus componentes. Por ello estamos ante uno de los autores más copiados del momento, al punto que intentó aclarar sus propias autorías a través de su denominado «Liber Veritatis», libro de dibujos para inventariar sus propias composiciones. Este «Paisaje con río y figuras» en el que no consta firma alguna, se asemeja a otras obras suyas como «El juicio de París» de la Galería Nacional de Washington o el «Paisaje con pastores» de la Universidad de Birmingham y se corresponde con el dibujo 112, fechado en 1647, del citado libro, lo que refuerza la atribución de la obra a dicho autor aunque, en general, la crítica artística da la obra por perdida. Las características formales de la pintura, como la graduación del colorido, la gama tonal, las suaves pinceladas, la composición o la disposición de los personajes; así como la temática donde se combina lo paisajístico con una escena de carácter mitológico, recuerdan las mejores obras del francés, por lo que estaríamos ante una pintura original o bien ante la de un seguidor de gran calidad que supo captar perfectamente el espíritu creador del maestro. Por todo ello queda plenamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 66, de 28 de julio de 1987, y BOE núm. 208, de 31 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: Paisaje con río y figuras.

En la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, con fecha de 9 de abril de 1992, la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con

el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la pintura Paisaje con río y figuras, sita en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Paisaje con río y figuras.

Clasificación: Pintura.

Materia: Lienzo, pigmentos, óleo.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 118 x 159 cm.

Autor: Claudio de Lorena o su círculo.

Cronología: 1647 según el «Liber Veritatis».

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: En el primer plano de la pintura, en su ángulo inferior derecho, bajo la mitad de un árbol se desarrolla una escena pastoril, que simboliza el tema mitológico del Juicio de Paris, con los personajes vestidos de forma clásica destacando el manto rojo del hombre. Estas figuras y otras, como diversos animales que aparecen a la orilla del río, se empequeñecen ante la inmensidad del verdadero protagonista del cuadro: el paisaje, desarrollado en torno a un gran árbol central de tonos negruzcos al encuadrarse la escena en el crepúsculo, por lo que la gradación lumínica se va intensificando hacia el fondo. La sensación de la captación atmosférica, propia del autor, se acentúa con la presencia de un río de frondosas orillas que describe una gran curva y desaparece al fondo y en el que aparecen dos personajes en una barca. En último plano, a la izquierda del lienzo se adivina, entre la neblina, un puente y otras construcciones. El color está plasmado con suaves pinceladas a base de tonos ocres, grises, verdes y azulados, optándose por colores más cálidos para las figuras del primer plano.

DECRETO 292/2005, de 27 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como patrimonio mueble, el Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Este retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, se atribuye a Juan Pantoja de la Cruz, nacido en Valladolid en 1553 y fallecido en Madrid en 1608, alumno de Sánchez Coello, al que sucedió como pintor de cámara del monarca Felipe II, y destacado retratista y autor de pinturas de temática religiosa muy influido, en este caso, por las composiciones de Navarrete el Mudo y que, en general, es considerado uno de los más importantes pintores españoles del último cuarto del siglo XVI y principios del XVII. En la pintura aparecen sendas inscripciones que detallan el nombre del personaje representado y del autor, aunque no consta su firma. No obstante, presenta todas las características formales de los retratos del maestro vallisoletano tales como: la presentación del personaje, de pie con el brazo derecho apoyado sobre un sillón, coincidente con otros retratos femeninos suyos como el de la Reina Margarita de Austria del Museo del Prado; su tendencia a la descripción minuciosa de los objetos y de los tejidos, como se puede apreciar en el traje, propio de finales del XVI; y la expresión fría y distante de la mirada de la dama, así como su habitual tendencia hacia el idealismo juvenil, como se aprecia en el rostro. La inscripción antes aludida refiere la fecha de 1607 como la de la realización de la pintura, en torno a esta fecha está documentada la realización de otras pinturas para la Casa de Medinaceli como el retrato de don Fernando de Toledo, Duque de Medinaceli, en 1599 y otro de «Dama desconocida» en 1602. Además, el reverso del cuadro contiene una etiqueta de la Exposición Nacional de Retratos celebrada en Madrid en 1902 y en la que la Casa Ducal participó hasta con 33 obras, varias de ellas de Pantoja, lo que refuerza la atribución de la autoría.

La pintura destaca por su técnica minuciosa, por su maestría compositiva y por su calidad pictórica lo que le concede un gran valor histórico y patrimonial y justifica, plenamente, su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 17 de junio de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65, de 24 de julio de 1987, y BOE núm. 208, de 31 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble: Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Universidad de Córdoba, con fecha de 24 de febrero de 2005, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 5 de mayo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, del Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2005.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli, sito en Córdoba.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Retrato de doña Antonia de Toledo y Coloma, Duquesa de Medinaceli.

Clasificación: Pintura.

Materia: Lienzo, pigmentos, óleo.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 205 × 105 cm.

Autor: Juan Pantoja de la Cruz.

Cronología: 1607.

Localización: Finca urbana sita en Córdoba, según consta en el expediente.

Descripción: El retrato presenta a la referida dama de pie de cuerpo entero casi de frente al espectador, ante un fondo de cortinaje rojo plegado y sobre un suelo rojizo. Apoya su brazo derecho, cuya mano sostiene un abanico cerrado, sobre un sillón de terciopelo rojo con remaches y remates dorados; mientras su brazo izquierdo cae a la altura del muslo sosteniendo con su mano, de dedos poco delicados, un pañuelo blanco con amplio ribete de encaje. El rostro, juvenilmente idealizado y enmarcado por una espléndida gorguera plisada de encaje y por un sencillo peinado recogido, destaca por una mirada distante y fría dirigida hacia la izquierda propia de los retratos de Pantoja de la Cruz. Viste según la moda de la corte española de finales del XVI con traje negro decorado con rosetas de falda cónica, corpiño con amplio triángulo de remate y amplias mangas abiertas que permiten ver unas bocamangas o mangas de camisa bordadas con puños de encaje en forma de gorguera. Dentro de la minuciosidad descriptiva de la obra destacan las innumerables joyas que porta la dama, anillos, pulseras, diadema y una gran cruz pectoral sostenida por una cadena dispuesta onduladamente.

La pintura presenta dos inscripciones, a la izquierda de la composición «LAXMA, SA, DOÑA, ANTONIA DE TOLEDO. Y COLOMA DVQVSSA DE MEDINA CELI»; y la derecha «Ju(es) Pantoja de la + Regiae; Majestatis, Philipi, '2 &e, 3, Camerarius Pictor, faciebat Matríti j. 1607». En el reverso del cuadro aparece una etiqueta de la Exposición Nacional de Retratos celebrada en el Palacio de Exposiciones e Industrias de Madrid en 1902 organizada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por Real Decreto de la Reina María Cristina siendo ministro el Conde de Romanones.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1734/1997.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 1734/1997, promovido por Ente Local «La Redondela», contra Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Primera, sentencia en 22.5.2000, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Ente Local «La Redondela» (Huelva) contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 1997 (BOJA de 5 de julio), por la que se regula el proceso de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en entidades locales autónomas, cuya nulidad declaramos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que cabe recurso de casación contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente Resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 57/2005. (PD. 174/2006).

Sección núm. Tres de la Audiencia Provincial de Almería.
NIG: 0401337C20050000012.

Núm. Procedimiento: Ap. Civil 57/2005.

Asunto: 300136/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 139/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Uno de Berja.

Negociado:

Demandante-Apelante: Invermarfil, S.L.

Procurador: De Tapia Aparicio, M.^a Alicia.

Abogado: Juan Salvador Ventura.

Demandados-Apelantes: José Cabrera Sánchez y Dolores Sevilla Cabrera, Joaquín Prados Barrionuevo y Milagros Fernández Jiménez, José Santiago Romera y cuatro más.

Procurador: Gázquez Alcoba, M.^a del Mar, M.^a Luisa Alarcón Mena, M.^a Luisa Alarcón Mena.

Abogado: Saracho Megía, Jesús Tomás, Aquilino Garfias Espejo, Gádor Figueroa Sánchez.

EDICTO

Audiencia Provincia de Almería, 3.

Recurso Ap. Civil 57/2005.

Parte apelante, apelante, apelante y apelante

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia.

Ilmos. Sres.

Presidente: Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Jesús Martínez Abad. Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

En Almería, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

No habiéndose interpuesto el recurso de casación en el plazo concedido, se declara firme la/el sentencia/auto dictada/o en el presente recurso y conforme viene ordenado en la/el misma/o procédase a la devolución en esta fecha de los autos originales, al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, junto con testimonio de la resolución dictada.

Y habiéndose cumplido los trámites del recurso archívese el rollo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Tribunal, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandante-apelante Ivermarfil, S.L., por providencia de esta misma fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de: Notificación Providencia de 25 de noviembre de 2005.

En Almería, 22 de diciembre de 2005.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia: La extiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncio.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 74/2005.

NIG: 2906942C20050000340.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 74/2005. Negociado: AL.

De: Doña Paula Andrea Buitrago Serna.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Letrado: Sr. Francisco Gamito Ariza.
Contra: Don Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 74/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Marbella a instancia de Paula Andrea Buitrago Serna contra Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO

En Marbella, a 25 de octubre de 2005.

Vistos por doña Beatriz Sánchez Marín, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Marbella, los presentes Autos de separación causal núm. 74/2005, seguidos entre partes, de la una como actora, doña Paula Andrea Buitrago Serna, representada por el Procurador don José María Garrido Franquelo, y dirigida por el Letrado don Francisco Gamito Ariza, y de la otra como demandado don Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de separación interpuesta por el Procurador don José María Garrido Franquelo, en representación de doña Paula Andrea Buitrago Serna, contra don Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con los pronunciamientos siguientes:

1. Cese de la convivencia conyugal, debiendo los cónyuges realizar vidas independientes.

3. Guarda y custodia: Se otorga a la madre la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, continuando compartida por ambos progenitores la patria potestad.

4. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija menor, el derecho de visitarla, comunicarse con ella y tenerla en su compañía, en los siguientes términos a falta de acuerdo entre los padres: la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, Pudiendo el padre elegir el período en los años pares y la madre en los impares.

5. El padre deberá abonar en concepto de contribución a las cargas del matrimonio y pensión alimenticia para su hija la cantidad de 300 euros, pagaderos los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que se designe por la esposa y que se actualizará conforme a las variaciones del IPC.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá tramitarse conforme a lo establecido en los arts. 457 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia anterior ha sido dada, dictada y leída por la Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Olivier Maurice Jean Claude Roland Dubois, extiendo y firmo la presente en Marbella, a nueve de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 175/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 425/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Nuevo Edificio Judicial de Coín (Málaga)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Coín (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones trescientos treinta y dos mil quinientos dieciséis euros y ochenta y ocho céntimos (2.332.516,88 €).

5. Garantía provisional: Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros y treinta y cuatro céntimos (46.650,34 €).

6. Obtención de documentación e información:

A) Documentación:

a) Entidad: Copistería Copy Sevilla; Copimat.

b) Domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, núm. 19, y calle Zaragoza, núm. 14; Avda. República Argentina, 44.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071; Sevilla, 41011.

d) Teléfonos: 954 915 000-954 562 942; 954 451 213-954 458 307.

B) Información:

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.

d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones>.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 176/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 417/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de Restauración de Balastrada Real Chancillería de Granada».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos setenta y tres mil seiscientos once euros y veintidós céntimos (373.611,22 €).

5. Garantía provisional: Siete mil cuatrocientos setenta y dos euros y veintidós céntimos (7.472,22 €).

6. Obtención de documentación e información.

A. Documentación.

a) Entidad: Copistería Copy Sevilla; Copimat.

b) Domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, núm. 19, y calle Zaragoza, núm. 14; Avda. República Argentina, 44.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071; Sevilla, 41011.

d) Teléfonos: 954 915 000-954 562 942; 954 451 213-954 458 307.

B. Información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10, 41071, Sevilla.

3. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual que-

dará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones>.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 173/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 223/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de nuevo edificio judicial de Morón de la Frontera. Sevilla».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros y veinticinco céntimos (3.483.848,25 euros).

5. Garantía provisional: Sesenta y nueve mil seiscientos setenta y seis euros y noventa y siete céntimos (69.676,97 euros).

6. Obtención de documentación e información.

A) Documentación.

a) Entidad: Copistería Copy Sevilla; Copimat.

b) Domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, núm. 19, y calle Zaragoza, 14; Avda. República Argentina, 44.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071; Sevilla, 41011.

d) Teléfonos: 954 915 000-954 562 942; 954 451 213-954 458 307.

B) Información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10. 41071, Sevilla.

3. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncio del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adju-

dicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones>.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 31 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación complementaria del contrato denominado «Servicio de Vigilancia y Seguridad de varias oficinas pertenecientes a la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (Expte. 3/2005)».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Dirección Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Sevilla.
 - c) Número del expediente: 15/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios complementarios.
 - b) Descripción del objeto: El Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Oficinas de Empleo de Sevilla Este y Dos Hermanas-Reyes Católicos, pertenecientes a la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.527,60 € (sesenta y un mil quinientos veintisiete euros y sesenta céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.12.05.
 - b) Contratista: Black Star, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 61.527,60 €.

Sevilla, 31 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 05/08669.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro e instalación de red para el edificio de la Facultad de Física.
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm.: 61 de 25.10.05.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 219.873,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.12.05.
 - b) Contratista: Landata Ingeniería SAU.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 219.873,36 euros.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (Expte. 280/05). (PP. 53/2006).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
 - b) Sección de Contratación.
2. Expte.: 280/05 de Contratación.
 - a) Objeto: Servicio de vigilancia, apertura y cierre en diversos parques y jardines de la ciudad por un período de 2 años.
 - b) Presupuesto general de licitación. Distribución del presupuesto por lotes:
 - Lote 1: 670.180 €.
 - Lote 2: 708.540 €.
 - Lote 3: 721.280 €.
 - c) Partida presupuestaria: 1601-43301-22701.
 - d) Fianza provisional:
 - Lote 1: 13.403,60 euros.
 - Lote 2: 14.170,80 euros.
 - Lote 3: 14.425,60 euros.
 - e) Plazo de ejecución: 2 (dos) años.
 - f) Lugar de ejecución: Sevilla.
3. Forma de contratación: Concurso.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Obtención de la documentación.
 - a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P.: 41012, Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo: M.
 - Subgrupo: 2.
 - Categoría: C.
 6. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

ANUNCIO de concurso (Expte. 225/05). (PP. 52/2006).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 225/05 de Contratación.

a) Objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de cerramiento y mejoras de viales en el Parque de los Príncipes.

b) Presupuesto de licitación: 587.940,75 euros.

c) Partida presupuestaria: 1601-43301-61103.

d) Fianza provisional: 11.758,82 euros.

e) Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.

f) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P.: 41012, Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: C (completo).

Categoría: D.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2, conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato obras de urbanización del espacio público denominado «Parque de Los Alamos», en Bormujos (Sevilla).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1600. Obras de urbanización del espacio público denominado «Parque de Los Alamos», en Bormujos (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 25 de julio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos noventa y ocho mil ciento doce euros (398.112,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2005.

b) Contratista: UTE Necso/Dalmau, S.A.

c) Importe de adjudicación: 330.831,71 euros (trescientos treinta mil ochocientos treinta y un euros con setenta y un céntimos).

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato obras de edificación de 26 VPO-Rev en C/ Poeta Daniel Florido de Santa Olalla del Cala (Huelva).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/0650. Obras de edificación de 26 VPO-Rev en C/ Poeta Daniel Florido de Santa Olalla del Cala (Huelva).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 29 de abril de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (1.061.264,85 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de octubre de 2005.

b) Contratista: Brisol, S.A.

c) Importe de adjudicación: 1.049.590,94 euros (un millón cuarenta y nueve mil quinientos noventa euros con noventa y cuatro céntimos).

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

ANUNCIO de adjudicación de contrato, concurso público, procedimiento abierto, para la prestación de servicios para el diseño, producción, construcción y asistencia técnica integral de los stands de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para participación en ferias alimentarias y otros certámenes (Expte. 91419/1).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.
 - c) Número de Expediente: 91419/1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Diseño, producción, construcción y asistencia técnica integral de stands.
 - b) Lugar de ejecución: Territorio nacional y extranjero.
 - c) Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 3.358.500 euros (IVA incluido).
 5. Adjudicación y valor del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2006.
 - b) Empresa adjudicataria: Idetecnia, S.L.
 - c) Dirección: Pol. Polysol, núm. 47. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 - d) Precio del contrato: 2.755.403,10 euros, IVA incluido.
 6. Gasto de publicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- El Consejero Delegado, Guillermo Gutiérrez Crespo.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 178/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: C-HU5220/OD00. Asistencia técnica y dirección obra del nuevo acceso a La Antilla desde la carretera N-431 (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Diecisiete (17) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (332.794,56), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de marzo de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-C-HU5220/OD00. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 17 de enero de 2006.

Sevilla, 17 de enero de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 177/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: C-HU1033/OD00. Asistencia Técnica y Dirección Obra para la Variante de San Bartolomé de la Torre en la carretera A-495 y conexión con la A-490 y H-9013.
 - b) Lugar de ejecución: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Trescientos veintiún mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (321.598,68), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 13 de marzo de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-C-HU1033/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores

de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 17 de enero de 2006.

Sevilla, 17 de enero de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 30/2005 contra Libro Técnico, S.L.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, el expediente estará a su disposición, y para su vista, en la Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, tlfno. 956 010 863, concediéndole al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente, para la formulación de cuantas alegaciones considere oportunas para la defensa de sus intereses, en la dirección expresada anteriormente:

Expediente: 30/2005.

Interesado: Libro Técnico, S.L., con CIF/NIF núm. B-11409653.

Infracción: Dos Infracciones leves.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del expediente.

Cádiz, 10 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 109/2005 contra «Automóviles del Estrecho, S.A.».

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar acuerdo de iniciación del expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que el mismo podrá ser consultado en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, Tlfno. 956 010 863, concediéndole al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, para la formulación de cuantas alegaciones considere oportunas, aportar cuantos documentos estime conveniente y, en su caso, efectuar proposición y práctica de las pruebas de que intente valerse, en la dirección expresada anteriormente. En caso de no efectuarse alegación alguna en dicho plazo, el Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación (artículos 16, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993) pudiendo efectuar alegaciones en un nuevo plazo de 15 días.

Expediente: 109/2005.

Interesado: «Automóviles del Estrecho, S.A.», con CIF/NIF núm. A-29901881.

Infracción: Cuatro infracciones leves.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del expediente.

Cádiz, 10 de enero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión de A.J.G. de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA
GRATUITA DE ALMERIA

ANUNCIO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o igno-

rándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, por resultar en los mismos como parte interesada.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 01200506166.

Nombre, apellidos y último domicilio: Alberto Urea Arribas.
C/ Sorrento, 8,3-A. 04007, Almería.

Solicitante: Antonia Ramos Repetto.

Expte.: 01200506402.

Nombre, apellidos y último domicilio: Irina Cornejo Granja.
C/ Calzada de Castro, 45, 3.º 7. 04005, Almería.

Solicitante: Prudencio Escámez Gallardo.

Expte.: 01200597004.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Moreno Martínez.

Avda. Federico García Lorca, 161, 5.º 3. 04008, Almería.

Solicitante: Victoria Morel Navarro.

Expte.: 01200597115.

Nombre, apellidos y último domicilio: Raul Urdiales Medrano.
Camino de Bobar. 04007, Almería.

Solicitante: María Begoña Moreno Hocajada.

Expte.: 01200507662.

Nombre, apellidos y último domicilio: Juan José Martínez Requena.

C/ Viriato, 8. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Solicitante: Jerónima Prado Alonso.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de enero de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: Nombre, apellidos y último domicilio.

01200597116: Manuel Reyes Ruiz. Plaza Zapillo, Edif. Salinas, 4.º C. 04640, Pulpí (Almería).

01200507427: Juan Rodríguez Estévez.

01200507788: María Teresa Mayor Rodríguez. Plaza Balneario San Miguel, bloq. 3, 3.º 2. 04007, Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 12 de enero de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 23 de noviembre de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Jorge Díaz del Río Hernando, en nombre y representación de la entidad Minas de Riotinto, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, de 15 de diciembre de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. Expte.: 94/05.

Interesado: Don Jorge Díaz del Río Hernando.

Ultimo domicilio: Avda. General García de la Herraz, 1-1.º A, 41013, Sevilla.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando la Resolución de 29 de diciembre de 2005, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación-Estatutaria de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y usuarios (Fedeccon), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de modificación estatutaria de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores Usuarios (Fedeccon)».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 10 de noviembre de 2005, registrado de entrada en este Centro directivo el día 11 de noviembre de 2005, doña María Jesús Picón Barroso, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de modificación estatutaria.

2.º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó al interesado la iniciación del procedimiento, con indicación de los plazos del mismo, así como de los efectos del silencio.

3.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Certificación del correspondiente Acuerdo Social (2 copias).

4.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se asignan a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de modificación estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria, por el que resultan afectados los artículos: 4 del texto estatutario, de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores Usuarios (Fedeccon), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación registral y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en el artículo 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Mirador de Calahonda, S.L.

Expediente: 0078/04.

Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.502,54 euros.

Acto: Notificación resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador desestimando el mismo.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 19 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando declaración de suspensión de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Francisco José Peña Espinar.
Expediente: 0825/04.
Infracción: 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Acto: Notificación Declaración de suspensión de expediente sancionador hasta tanto no se comuniquen por el organismo judicial competente lo ordenado por el artículo 5.º del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Málaga, 19 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Maphelko, S.L.
Expediente: 0887/04.
Infracción: Art. 7.5 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.100 euros.
Acto: Notificación Resolución expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga,

Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Alsol 2001, S.L.
Expediente: 0891/04A.
Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 2.250 euros.
Acto: Notificación resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesada: Majestic Group, S.L.
Expediente: 0884/04B.
Infracción: Art. 12.16.B) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Magestic Group, S.L. con Manuel Sacasa Sáez.
Expediente: 0883/04(s).
Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 3.005,08 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía,

contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 28 de diciembre de 2005.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2) El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando inadmisión de recurso de alzada interpuesto en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Construcciones Palomar Zafra, S.L.
Expediente: 0715/01.
Infracción: Art. 12.16.B) y F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto,
Sanción: 4.669,86 euros.
Acto: Notificación inadmisión de recurso de alzada interpuesto en expediente sancionador por falta de legitimación activa.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 28 de diciembre de 2005.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Enrique Martínez de la Torre, S.L.
Expediente: 0655/05.
Infracción: Art. 12.1, 12.2 y 12.15 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 29 de diciembre de 2005.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Feina Obras, S.L.
Expediente: 0892/04A.
Infracción: Arts. 12.8, 12.16.B) y F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.510 euros.
Acto: Notificación resolución de recurso de alzada en expediente sancionador desestimando el mismo.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 29 de diciembre de 2005.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Construcciones Palomino Romero, S.L.
Expediente: 0211/03B.
Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación resolución de recurso de alzada en expediente sancionador desestimando el mismo.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 29 de diciembre de 2005.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes de Ayudas al Autoempleo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente núm.: AL/AAI/00247/2005.
Titular: Gemma Nazaret Salinas Olivencia.
Domicilio: C/ Cerca, núm. 22.
Localidad: 04770-Adra. Almería.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.
Plazo de presentación de la documentación: Diez días.

Almería, 23 de diciembre de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente núm. AL/EE/01297/1999.
Titular/empresa: Juan Claudio Gracia Compán.
Domicilio: C/ San Juan Bosco, núm. 40, 7-5.
Localidad: Almería, 04005.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm. AL/EE/01673/2001.
Titular/empresa: Alarcontrol, S.L.
Domicilio: Avda. de Vícar (Puebla de Vícar), núm. 8.
Localidad: Vícar (Almería), 04738.
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente núm. AL-EE/00672/2002.
Titular/empresa: Alseconsa Indalo, S.L.
Domicilio: C/ Marqués de Comillas, 18, 1.º A.
Localidad: Almería, 04004.
Acto notificado: Trámite de audiencia.

Expediente núm. AL/TPE/00180/2005.
Titular/empresa: Maderas Viudez, S.L.
Domicilio: Ctra. de Murcia a Almería, s/n.
Localidad: Antas (Almería), 04628.
Acto notificado: Resolución desist./renuncia.

Almería, 9 de enero de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela

y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Marcos Mingorance Romero.
Núm. expediente: 205/05.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo al menor (J.F.M.S.).
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 11 de enero de 2006.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palancia.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Museos, por el que se da publicidad a la Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a los museos dependientes de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005.

Esta Dirección General de Museos, dando cumplimiento al artículo 9.5 de la Orden de 2 de septiembre 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma Andaluza, acuerda hacer pública la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, por la que se conceden las subvenciones a los Museos dependientes de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza de 2005, que irán destinadas a equipamiento de investigación y documentación, equipamiento y actividades de conservación y difusión de los fondos del Museo. El contenido íntegro de la citada Resolución se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Museos, en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y en la página web de la Consejería de Cultura ubicada en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

ANUNCIO de la Dirección General de Museos, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a los Museos dependientes de entidades privadas de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005.

Esta Dirección General de Museos, dando cumplimiento al artículo 9.5 de la Orden de 2 de septiembre 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma Andaluza, acuerda hacer pública la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2005, por la que se conceden las subvenciones a los Museos dependientes de entidades privadas de la Comunidad Autónoma Andaluza de 2005, que irán destinadas a equipamiento de investigación y documentación, equipamiento y actividades de conservación y difusión de los fondos del Museo. El contenido íntegro de la citada Resolución se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de

la Dirección General de Museos, en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y en la página web de la Consejería de Cultura ubicada en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de vista y audiencia del expediente para inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahal (Sevilla), a los interesados que intentada la notificación de dicho trámite no ha sido posible practicarla o cuyos datos se desconocen.

Expediente: Procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahal (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de 23 yacimientos arqueológicos del término municipal de Arahal (Sevilla), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se concede trámite de vista y audiencia del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el artículo 12.5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos a los que intentada la notificación de dicho trámite no ha sido posible practicarla o cuyos datos se desconocen.

A tal efecto el expediente en cuestión se pone de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación para que si así lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición será la sede de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura, sita en la calle Castelar, 22, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de 9 a 14 horas.

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de vista y audiencia del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, de 43 yacimientos arqueológicos del término municipal de Estepa (Sevilla) a los interesados que intentada la notificación de dicho trámite no ha sido posible practicarla, o cuyos datos se desconocen.

Expediente: Procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de 43 yacimientos arqueológicos del término municipal de Estepa (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de 43 yacimientos del término municipal de Estepa (Sevilla) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se concede trámite de vista y audiencia del expediente, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el artículo 12.5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos a los que intentada la notificación de dicho trámite no ha sido posible practicarla o cuyos datos se desconocen.

A tal efecto el expediente en cuestión se le pone de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que si así lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición será la sede de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura, sita en la calle Castelar, 22, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de 9 a 14 horas.

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación de varios procedimientos sancionadores por infracción a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución de expediente sancionador GR/2005, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2005/251/G.C/CAZ.

Interesado: Don José Torres Torres.

DNI: 75241030-A.

Infracción: Grave según el artículo 77.7 y 77.9 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700 euros).

Otras obligaciones pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Granada, 14 de diciembre de 2005.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Inicio de deslinde parcial, Expte. D/01/05, del grupo de montes «Los Calares», con Código JA-11.041-JA.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de

15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2005, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. D/01/05, del grupo de montes públicos «Los Calares» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del Grupo de Montes Los Calares, Código de la Junta de Andalucía JA-11.041-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santiago-Pon-tones y Segura de la Sierra, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. En Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 757 786. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 11 de enero de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de los Estatutos de Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L. (PP. 4472/2005).

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Baza, en sus sesiones celebradas el 25 de noviembre de 2004 y 28 de julio de 2005, aprobó la creación de la Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L., y sus Estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

«EMPRESA PUBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE BAZA, S.L.»

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO. DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Bajo la denominación de «Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L.» se constituye una Sociedad con personalidad jurídica y patrimonial, de nacionalidad española, bajo la forma de sociedad limitada que tendrá carácter mercantil y se registrará por los presentes Estatutos y normativa vigente para este tipo de entidades.

Artículo 2. La Sociedad tendrá por objeto la realización de estudios urbanísticos, la actividad urbanizadora, gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, promoción pública y privada de viviendas de protección oficial y libre, en venta y alquiler, rehabilitación así como la administración de patrimonios públicos de vivienda en el ámbito territorial del municipio de Baza (Granada). Se excluye el arrendamiento financiero.

Artículo 3. La sociedad se constituirá por un plazo de cincuenta años, comenzando sus operaciones a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 4. Se fija el domicilio social en Baza, Plaza Mayor, 4. El Consejo de Administración tendrá competencia para cambiar su domicilio dentro del término municipal.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

Artículo 5. El capital social se fija en 360.000 euros, representado por 18 participaciones sociales de 20.000 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 18 ambos inclusive, desembolsados íntegramente por la Corporación Municipal de Baza.

Las participaciones 1 a 6 se corresponden con la aportación de la parcela patrimonial de propiedad municipal número RC-CUATRO-ocho-Sector U-7 inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 812, libro 276 de Baza, folio 53, finca núm. 26.473.

Las participaciones 7 a 18 se corresponden con la aportación de la parcela patrimonial de propiedad municipal número RI-CUATRO-uno-Sector U-7 inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 812, libro 276 de Baza, folio 55, finca núm. 26.474.

Todo aumento o reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General.

Artículo 6. Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las participaciones, ya que el único título de propiedad será la escritura pública de constitución o los documentos que acrediten las posteriores transmisiones.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7. La Sociedad se rige y administra por:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración.
- La Dirección-Gerencia.

CAPITULO I

La Junta General

Artículo 8. El Ayuntamiento Pleno quedará constituido en Junta General de la Sociedad. La Junta General será presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza. Actuará de Secretario el designado por la Junta General y, en su defecto, el del Consejo de Administración.

Artículo 9. Deberán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, los miembros del Consejo que no formen parte de la misma, así como el Director Gerente.

El Presidente podrá facultar para asistir, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales; asimismo el Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de que la Junta revoque esta autorización.

Artículo 10. El Consejo de Administración decide en todos los asuntos que no correspondan a la Junta General. La Junta podrá impartir instrucciones no vinculantes al órgano de Administración, pero no someter a la autorización de la misma la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos.

Artículo 11. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán convocadas por los Administradores o en su caso por los liquidadores, mediante carta certificada enviada a cada uno de los componentes en el domicilio designado al efecto, con quince días de antelación respecto de la fecha de la convocatoria, o un mes en el caso de fusión o escisión. El contenido de la convocatoria será en cada caso el fijado por la LSRL.

Artículo 12. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año durante el primer semestre, para examinar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver la aplicación del resultado.

Artículo 13. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo determine el Consejo de Administración, o cuando lo solicite al menos la mitad de sus componentes.

Artículo 14. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida cuando el Pleno esté legalmente constituido conforme a las normas de régimen local y los asistentes acepten unánimemente la celebración de la Junta y el correspondiente orden del día.

Artículo 15. De cada reunión de la Junta General se redactará acta que será aprobada por la propia Junta, al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente o el Vicepresidente si lo ha sustituido, dando cuenta a la Junta en la sesión posterior.

Artículo 16. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría de tres cuartas partes del número estatutario de votos en los siguientes casos:

- a) Modificación del acto de constitución o de los Estatutos de la Empresa.
- b) Aprobación y modificación de los planos y proyectos generales de los servicios.
- c) Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales, el informe de gestión, memoria, así como la propuesta de distribución de resultados.

En lo demás será de aplicación el art. 53 y concordantes de la LSRL.

Los acuerdos, que llevarán la firma del Secretario de la Junta y el visado de quien la presida, se acreditan por testimonio notarial del Libro de Actas, certificación librada conforme al Reglamento del Registro Mercantil o por escritura pública.

Artículo 17. Son competencias de la Junta General todas las que le confiere la normativa vigente, y en general, todas las precisas para el desarrollo de la actividad social como órgano soberano de la Entidad. Principalmente, le corresponden las siguientes competencias:

1. Nombrar y separar a los Vocales del Consejo de Administración.
2. Modificación de Estatutos.
3. Aumento o disminución del capital social.
4. Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales, el informe de gestión, memoria, así como la propuesta de distribución de resultados.
5. Nombramiento de auditores para la revisión de las cuentas anuales y el informe de gestión, en su caso.
6. Fijación de la remuneración de los Consejeros, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 22.
7. Cualesquiera otros que resulten de la Ley o de estos Estatutos.

CAPITULO II

Consejo de Administración

Artículo 18. El Consejo de Administración será designado por la Junta General.

El número de Consejeros será de 6 miembros más el Presidente; los miembros del Consejo serán nombrados a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 19. Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los Jueces o Magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

Artículo 20. La convocatoria de sus reuniones la efectuará el Presidente a propia iniciativa o a petición de cualquiera de los Vocales y por escrito dirigido al domicilio de cada miembro, con antelación mínima de veinticuatro horas. Para su eficaz constitución deberán concurrir al menos la mitad más uno de dichos miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a cada reunión, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente, el cual dirige las deliberaciones, cuyos acuerdos se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Consejo de Administración designará al Secretario de entre sus miembros.

Se podrán nombrar Vicepresidente y Vicesecretario y representar un Consejero a otro en las deliberaciones y votación. La ejecución de los acuerdos corresponde al Consejero designado al efecto, al Presidente del Consejo y a cualquiera de los Consejeros delegados, en su caso. Su delegación de facultades se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA).

Artículo 21. El Presidente del Consejo será el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal propuesto, y Vicepresidente el designado por el Consejo de Administración, quien sustituirá a aquel en su ausencia. A las sesiones del Consejo asistirán las personas que considere necesaria o conveniente el Presidente su presencia.

Artículo 22. Los Vocales del Consejo de Administración no percibirán retribución por el desempeño del cargo; no obstante, como compensación de gastos, serán abonadas por asis-

tencias las cantidades que determine la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración.

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y responderán frente a la Sociedad, el Ayuntamiento, los demás accionistas y los acreedores de los daños causados por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Los Consejeros deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aun después de cesar en sus funciones. En todo caso será de aplicación el art. 133 del TRLSA.

Artículo 23. La acción para exigir responsabilidades se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 24. Los Vocales y Presidente desempeñarán su cargo por un período de cuatro años siendo posible su reelección.

Artículo 25. Corresponden al órgano Administrador todos los actos, contratos u operaciones, incluidos en el objeto estatutario de la Sociedad que no estén encomendados a otro órgano de la Sociedad legal o estatutariamente.

Artículo 26. Facultades estatutariamente delegadas en el Presidente del Consejo de Administración.

Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

1. Representación de la Sociedad en juicio y fuera de él así como asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

2. Llevar la firma social y ejecutar en nombre del Consejo los acuerdos adoptados.

3. Velar por que se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo y de las Comisiones o Comités a los que representa permanentemente.

4. Convocar y presidir el Consejo y las Comisiones o Comités a que asistiere.

5. Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, en cuanto al Consejo de Administración.

6. Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

7. El nombramiento y remoción del personal, no directivo, a propuesta del Gerente.

8. Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.

9. Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, las cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidos a la Junta General.

10. Conferir atribuciones concretas a favor de los Directores y otros altos cargos de la Sociedad, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.

11. Ejercer cualquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

CAPITULO III

La Dirección Gerencia

Artículo 27. El Consejo de Administración designará un Director Gerente.

El Director Gerente tendrá las facultades conferidas por el Consejo de Administración mediante oportuno apoderamiento.

to. En el acuerdo de nombramiento se fijará la remuneración, en su caso; en principio no percibirá retribución por el desempeño del cargo; no obstante, como compensación de gastos, serán abonadas por asistencias las cantidades que determine la Junta General para los miembros del Consejo de Administración.

TITULO IV

EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE BENEFICIOS

Artículo 28. El ejercicio económico se cierra el 31 de diciembre de cada año y el Consejo de Administración estará obligado a formular en el plazo de tres meses contados a partir del cierre:

1. Las cuentas anuales: Balance, Pérdidas y Ganancias y Memoria.

2. El informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

3. En su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidadas.

Cualquiera de los socios podrá, a partir de la convocatoria de la correspondiente Junta General, ejercitar los derechos de examen prevenidos en el artículo 86 de la Ley.

Artículo 29. Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General resolviéndose sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Con los resultados se constituirá la reserva legal, si procede; con el exceso sobre la cantidad que deba destinarse a reserva legal, se constituirá una reserva estatutaria. Todo según el acuerdo de la Junta General que es soberana en la aplicación del resultado con sujeción a lo previsto legalmente.

Artículo 30. La Junta General dispondrá de las medidas de control sobre la gestión, y, en su caso, el nombramiento de personas que deban ejercer la auditoría de cuentas.

Los libros que obligatoriamente deba llevar la Empresa se legalizarán en el Registro Mercantil.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 31. Sólo habrá lugar a la disolución total de la Sociedad, en los casos del artículo 104 de la Ley.

Artículo 32. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que se adopte el acuerdo de disolución. Cualquier socio podrá solicitar de los Administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de las causas de disolución.

La Junta General podrá adoptar el acuerdo de disolución o aquel o aquellos que sean necesarios para la remoción de la causa.

Artículo 33. La liquidación de la Sociedad en caso de extinción se atemperará a lo dispuesto en la LSRL.

VI. DISPOSICIONES ADICIONALES

A) Queda prohibido ejercer cargos en la Sociedad, a las personas declaradas incompatibles, por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Ley 12/1995, de 11 de mayo, mientras estas disposiciones sigan vigentes y en la medida en ellas determinadas.

B) Siempre que en los Estatutos se habla de días se entienden naturales y las alusiones lo son a la Ley 2/1995, de 23 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO de exposición pública del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior. (PP. 4795/2005).

Aprobada la iniciativa, por los municipios de Uleila del Campo, Tahal y Castro de Filabres, todos ellos de la provincia de Almería, para la constitución de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, en Asamblea de Concejales celebrada en fecha 17 de diciembre de 2005, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos que regulará la misma.

Dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, queda expuesto al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente de constitución así como el Proyecto de Estatutos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, así como presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se expone al público para conocimiento en Uleila del Campo (Almería), a 19 de diciembre de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Agueda Cayuela Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 238, de 7.12.2005).

Habiéndose procedido por Resolución de 3.1.06 a la modificación de las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2004, cuyo anuncio se publicó en el BOP núm. 211, de 12.12.05, BOJA núm. 238, de 7.12.05 y BOE núm. 311, de 29.12.05, por medio del presente se hace pública la modificación de las indicadas bases consistente en:

- En cuanto a la base 6.1 «Tribunal Calificador», el apartado referido a Vocales quedará redactado de la siguiente forma:

«- Un representante de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

- El Concejal Delegado de Gobernación y Tráfico; y como sustituto, el Concejal Delegado de Personal.

- El funcionario de la Policía Local que ocupe el puesto de la máxima categoría de la plantilla (Inspector) o el siguiente en categoría (Subinspector).

- La Concejala Delegada de Hacienda; y como sustituto: El Concejal Delegado de Educación.»

- En cuanto a la base 11.3 «Período de prácticas y formación», donde dice: «... sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan,...», deberá decir: «... sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan,...».

- En cuanto a la base 11.5 «Período de prácticas y formación», donde dice: «... cuando el alumno no haya superado el curso de ingreso, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar supondrá la pérdida de los derechos obtenidos en la fase anterior», deberá decir: «... cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos obtenidos en la fase anterior, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

Asimismo se deberá proceder a la publicación de la citada modificación de las Bases en el BOP y en el BOJA, así como publicación pertinente en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendo un nuevo plazo para presentación de solicitudes de veinte días hábiles, siguientes a la publicación del nuevo anuncio de convocatoria en el BOE.

Puente Genil, 3 de enero de 2006.- El Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20.6.2003), José Luis Aires Rosales.

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE GRANADA

ACUERDO de 27 de diciembre de 2005, de la Comisión Ejecutiva, sobre marco tarifario vigente desde el 1 de febrero de 2006 a abril de 2007. (PP. 37/2006).

Primero y único. Aprobar el marco tarifario, con vigencia de 1 de febrero de 2006 a abril de 2007, siguiente:

	TARIFAS (*)			Tiempo límite para realizar trasbordos
	Sencillo	Consumo de tarjeta		
		1ª cancelación	Trasbordos (**)	
0 Saltos	0,95 €	0,74 €	0,42 €	45 min
1 Salto	0,95 €	0,74 €	0,42 €	60 min
2 Saltos	1,15 €	0,84 €	0,42 €	75 min

(*) IVA y SOV incluidos.

(**) Tarifas para la realización de tantas etapas como sea posible efectuar entre líneas metropolitanas o entre éstas y la red de transporte urbano dentro de los tiempos permitidos a contabilizar a partir de la primera cancelación.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 27 de los Estatutos del Consorcio, en consonancia con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 27 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Pedro Julián Lara Escribano.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2006

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63